



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 00824-2021-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

DE : **MARVIC ANGÉLICA RICO GALLEGOS**
Especialista Biológico I

DINA SOLEDAD LOPEZ MINAYA
Especialista en Descripción del Proyecto

IVANNA LUCÍA MARTÍNEZ VALENTIN
Nómina de Especialistas – Profesional Titulada en Derecho Nivel II

WALTER JONATHAN GUTIERREZ CHAMPAC
Nómina de Especialistas – Profesional Titulado en Ingeniería
Ambiental – Nivel II

JULISSA ARENAS ESPINOZA
Nómina de especialistas – Profesional Titulado en Biología – Nivel II

JULIO CESAR BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ
Nómina de Especialistas – Profesional Titulado en Sociología Nivel
III

JUAN JOSE VALENCIA SOLANO
Nómina de Especialistas – Profesional Titulado en Ingeniería
Geográfica – Nivel II

ASUNTO : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para la "*Construcción de los Depósitos de Material Excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte Tramo N° 3 Rioja – Corral Quemado*", presentado por la Concesionaria IIRSA Norte S.A.

REFERENCIA : Trámite T-ITS-00145-2021 (23.06.2021)

FECHA : Miraflores, 31 de agosto de 2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Trámite T-ITS-00145-2021, de fecha 23 de junio de 2021, Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante, **el Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), el Informe Técnico Sustentatorio para la "*Construcción de los Depósitos de Material Excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor*



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Vial Amazonas Norte Tramo N° 3 Rioja – Corral Quemado" (en adelante, **ITS**), para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que el Titular acreditó a FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C.¹, como la consultora encargada de la elaboración del ITS.

- 1.2. Mediante Oficio N° 00633-2021-SENACE-PE/DEIN², de fecha 30 de junio de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), emitir opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en aspectos de su competencia.
- 1.3. Mediante Oficio N° 00634-2021-SENACE-PE/DEIN³, de fecha 30 de junio de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, **Sernanp**), emitir opinión técnica sobre el ITS en materia de evaluación, en aspectos de su competencia.
- 1.4. Mediante Oficio N° 00636-2021-SENACE-PE/DEIN⁴, de fecha 01 de julio de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGPAI del MINCU**), emitir opinión técnica sobre el ITS en materia de evaluación, en aspectos de su competencia.
- 1.5. Mediante Oficio N°00637-2021-SENACE-PE/DEIN⁵, de fecha 01 de julio de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de los Pueblos Indígenas (en adelante, **DGPI del MINCU**), emitir opinión técnica sobre el ITS en materia de evaluación, en aspectos de su competencia.
- 1.6. Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00145-2021, de fecha 08 de julio de 2021, la DGPAI del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 00174-2021-DCIA/MC, mediante el cual formuló dos (02) observaciones al ITS en el marco de sus competencias, las cuales se encuentran en los ítems 1 y 2 del referido Oficio.
- 1.7. Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00145-2021, de fecha 09 de julio de 2021, el Sernanp remitió a la DEIN Senace el Oficio N°1417-2021-SERNANP-DGANP adjuntando la Opinión Técnica N° 724-2021-SERNANP-DGANP mediante el cual otorgó opinión técnica previa favorable al ITS en el marco de sus competencias.
- 1.8. Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00145-2021, de fecha 15 de julio de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N°1231-2021-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N°0125-2021-ANA-DCERH/MSS, mediante el cual otorgó opinión técnica favorable al ITS en el marco de sus competencias.

¹ De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C. cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 094-2017-TRA.

² Notificado el 01 de julio de 2021.

³ Notificado el 30 de junio de 2021.

⁴ Notificado el 01 de julio de 2021.

⁵ Notificado el 01 de julio de 2021.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- 1.9. Mediante Auto Directoral N°00251-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 15 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió al Titular el Informe N° 00652-2021-SENACE-PE/DEIN mediante el cual formuló treinta y dos (32) observaciones al ITS.
- 1.10. Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00145-2021 de fecha 16 de julio de 2021, la DGDPI del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 00359-2021-DGPI/MC con el Informe N° 000368-2021-DGPI-FAC/MC en el cual concluye que, de acuerdo con la información con la que cuenta la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI), a la fecha, la comunidad campesina identificada en el ITS, no se encuentra identificada como parte de algún pueblo indígena u originario.
- 1.11. Mediante Carta N° 00106-2021-SENACE-PE/DEIN⁶ de fecha 19 de julio de 2021, la DEIN Senace trasladó al Titular la Opinión Técnica de la DGDPI del MINCU, remitida mediante DC-4.
- 1.12. Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00145-2021 de fecha 02 de agosto de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 4760-CINSA-V adjuntando el levantamiento de observaciones al ITS, dentro del plazo establecido en el Auto Directoral N°00251-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 15 de julio de 2021 adjuntando el Informe N°00652-2021-SENACE-PE/DEIN de la misma fecha.
- 1.13. Mediante Oficio N° 00778-2021-SENACE-PE/DEIN⁷ de fecha 03 de agosto de 2021, la DEIN Senace remitió a la DGPDI del MINCU, el levantamiento de observaciones presentado por el Titular mediante DC-5.
- 1.14. Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00145-2021 de fecha 12 de agosto de 2021, la DGPDI del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N°000205-2021-DCIA/MC, en el cual concluye que el Titular ha considerado los aspectos relacionados al patrimonio cultural de carácter arqueológico, por lo que otorga la conformidad correspondiente.
- 1.15. Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00145-2021 de fecha 13 de agosto de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N°4776-CINSA-V adjuntando información complementaria al levantamiento de observaciones remitida mediante DC-5.
- 1.16. Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00145-2021 de fecha 25 de agosto de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N°4802-CINSA-V adjuntando información complementaria al levantamiento de observaciones remitida mediante DC-5.

⁶ Notificado al Titular el 20 de julio de 2021 mediante la plataforma EVA

⁷ Notificado el 04 de agosto de 2021



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

II. ANÁLISIS

2.1. Objetivo del ITS

Evaluar la información presentada por el Titular, debiéndose verificar, que el ITS cumpla con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC-01.02⁸, en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**), a fin de: **i)** otorgar conformidad al ITS propuesto; **ii)** no otorgar conformidad al ITS propuesto; o en su defecto, **iv)** declarar su improcedencia.

2.2. Evaluación normativa del ITS presentado

2.2.1. Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace (ROF), disponiéndose la creación de la DEIN como órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

De acuerdo con lo acotado en los párrafos precedentes, la DEIN Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar el ITS presentado por el Titular.

⁸ Disponen que el titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio - ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos.



2.2.2. Sobre el debido procedimiento

Debe precisarse que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone: (...) “Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo”. En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como a impugnar las decisiones que los afecten.

Adicionalmente, corresponde destacar que, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la LPAG.

2.2.3. Sobre la evaluación normativa del ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional⁹, acorde con ello, el artículo 4 de la norma citada establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

“Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión

En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación.”

De igual modo, el artículo 20 del RPAST regula las disposiciones correspondientes al Informe Técnico Sustentatorio, conforme se indica:

“Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones

⁹ **Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos**

“Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional.”



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.

La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones”.

Asimismo, el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM; establece:

“Artículo 51. Modificación del estudio ambiental

(...)

51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido.”¹⁰

En esa línea, el 22 de enero de 2020 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, a través de la cual se establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST; desarrollando los supuestos de aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS. Asimismo, dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

“Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos

El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente”.

En tal sentido, de conformidad con lo antes mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar, antes de iniciar sus obras, un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial

¹⁰

La norma mencionada no establece un plazo para la subsanación de observaciones por parte del Titular, y en este sentido, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde su aplicación debido a que contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 143° del TUO de la LPAG, el administrado debe entregar la información o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



para su procedencia que, en todos los supuestos, el impacto ambiental negativo previsto sea no significativo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.

Asimismo, conforme se detalla en el punto 2.5.1 del presente Informe, el Titular presentó la Resolución Directoral N° 010-2005-MTC/16 de fecha 10 de febrero de 2005, a través de la cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó el “Informe de Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Corral Quemado - Rioja”¹¹; con lo cual acredita que el Proyecto cuenta con certificación ambiental.

En ese sentido, corresponde a la DEIN Senace evaluar el ITS presentado por el Titular bajo el supuesto de *construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines*, de acuerdo con lo establecido en el literal a)¹² del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, en concordancia con el artículo 20 del RPAST, a fin de determinar si en efecto el impacto ambiental negativo previsto no es significativo, lo cual debe encontrarse debidamente sustentado.

2.3. Justificación técnica del ITS

El proyecto Corredor Vial Amazonas Norte (en adelante, **CVAN**) se encuentra en la etapa de conservación y explotación, se realizarán actividades de mantenimiento rutinario, de emergencia y periódico que generan material excedente, siendo los meses con mayores eventualidades y/o emergencias durante la época húmeda. En tal sentido, la concesionaria tiene la obligación de disponer el material excedente adecuadamente en áreas habilitadas y acondicionadas para tal fin. Bajo estas circunstancias, Concesionaria IIRSA Norte propone habilitar áreas auxiliares del tipo DME: km 204+409 LD, km 224+682 LI, km 267+300 LD, km 316+750 LI y km 419+770 LD, que permitirá la disposición del material excedente proveniente del mantenimiento rutinario, de emergencia y periódico, previstos durante la etapa de Conservación de la vía en concesión.

2.4. Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por el Titular ha sido elaborado por la empresa FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C.¹³ y se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

¹¹ Cabe indicar que la mencionada actualización tiene su fundamento en Estudio de Impacto Ambiental de la Carretera Corral Quemado – Rioja, aprobado mediante Resolución Directoral N°435-95-MTC/15.03.PERT del 14 de agosto de 1995.

¹² **Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC/01.02**
Artículo 2.- Supuestos de aplicación

El titular del proyecto de inversión y/o actividades del Sector Transportes solicita la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines

¹³ De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa FC Ingeniería y Servicios Ambientales SAC., cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 094-2017-TRA.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"***Cuadro N° 1 Relación de Profesionales responsables del estudio**

Nombre de Profesionales	Profesión	Registro
Vílchez Castañeda Cary Yanet	Ingeniería Ambiental	CIP N°120286
Huamán Romero Ada Mercedes	Sociología	CSP N°0986

Fuente: Expediente T-ITS-00145-2021.

2.5. Situación actual del Proyecto**2.5.1. Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) previamente aprobado**

Mediante Resolución Directoral N° 010-2005-MTC/16 de fecha 10 de febrero de 2005, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó el Informe de Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Corral Quemado – Rioja, el mismo que obtuvo la Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) mediante Resolución Directoral N° 00221-2017-SENACE/DCA de fecha 17 de agosto de 2017 y se actualizó mediante Resolución Directoral N°00150-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 17 de diciembre de 2020.

2.5.2. Características técnicas del Proyecto aprobado

El siguiente cuadro se detallan las principales características generales del Proyecto con IGA aprobado.

Cuadro N° 2 Características generales del Proyecto con IGA aprobado

Características generales	Descripción																				
Ubicación	El Tramo N° 3 Corral Quemado – Rioja se ubica en: <table border="1" data-bbox="619 1178 1334 1290"> <thead> <tr> <th colspan="2">Progresiva</th> <th colspan="3">Coordenadas*</th> </tr> <tr> <th></th> <th></th> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> <th>Zona</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>Km 194+688</td> <td>755 325</td> <td>9 362 928</td> <td>17 Sur</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td>km 470+229</td> <td>260 271</td> <td>9 330 316</td> <td>18 Sur</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Sistema de coordenadas UTM, datum WGS 84</p>	Progresiva		Coordenadas*					Este (m)	Norte (m)	Zona	Inicio	Km 194+688	755 325	9 362 928	17 Sur	Fin	km 470+229	260 271	9 330 316	18 Sur
Progresiva		Coordenadas*																			
		Este (m)	Norte (m)	Zona																	
Inicio	Km 194+688	755 325	9 362 928	17 Sur																	
Fin	km 470+229	260 271	9 330 316	18 Sur																	
Características de Diseño	A continuación, se describe las principales características técnicas del tramo: <table border="1" data-bbox="592 1391 1318 1653"> <tbody> <tr> <td>Longitud</td> <td>275,5 km</td> </tr> <tr> <td>Tipo de pavimento</td> <td>Carpeta asfáltica de 0,05m</td> </tr> <tr> <td>Velocidad directriz</td> <td>50 km/h</td> </tr> <tr> <td>Ancho de pavimento</td> <td>6,60 m</td> </tr> <tr> <td>Ancho de berma</td> <td>1,50 a cada lado</td> </tr> <tr> <td>Radio mínimo</td> <td>75 m</td> </tr> <tr> <td>Pendiente promedio</td> <td>1,8 %</td> </tr> <tr> <td>Bombeo</td> <td>2 %</td> </tr> <tr> <td>Derecho de vía</td> <td>50 m (25 m a cada lado del eje vial)</td> </tr> </tbody> </table>	Longitud	275,5 km	Tipo de pavimento	Carpeta asfáltica de 0,05m	Velocidad directriz	50 km/h	Ancho de pavimento	6,60 m	Ancho de berma	1,50 a cada lado	Radio mínimo	75 m	Pendiente promedio	1,8 %	Bombeo	2 %	Derecho de vía	50 m (25 m a cada lado del eje vial)		
Longitud	275,5 km																				
Tipo de pavimento	Carpeta asfáltica de 0,05m																				
Velocidad directriz	50 km/h																				
Ancho de pavimento	6,60 m																				
Ancho de berma	1,50 a cada lado																				
Radio mínimo	75 m																				
Pendiente promedio	1,8 %																				
Bombeo	2 %																				
Derecho de vía	50 m (25 m a cada lado del eje vial)																				
Área de Influencia Directa	El área de influencia directa comprende una franja que varía entre 200 m a 400 m a lo largo de la vía. Incluye las zonas de impacto directo como; el derecho de vía, sectores inestables, cruces de la carretera con la red hídrica, sectores de afectación del uso y ocupación del suelo, centros de concentración de habitantes, relaciones funcionales de la población con la vía																				
Área de Influencia Indirecta	El área de influencia indirecta abarca las zonas locales, regionales o extra regionales (provincias), cuencas relacionadas con su accesibilidad, exportadores y/o importadores de productos hacia o desde la zona de estudio a través de la vía.																				

Fuente: Expediente T-ITS-00145-2021.



2.6. Descripción técnica del ITS

2.6.1. Situación proyectada con el ITS

a. Ubicación

El siguiente cuadro se presenta la ubicación geográfica de las nuevas instalaciones auxiliares propuestas mediante ITS, así como el detalle de los vértices y la ubicación política de los mismos. La Figura N°01 muestra la ubicación de los DME propuestos.

Cuadro N° 3 Ubicación del DME "T3-DME 01 (km 419+770-LD)"

Vértice	Lado	Dist. (m)	Coordenadas*		Distrito	Provincia	Departamento
			Este (m)	Norte (m)			
P1	P1-P2	64,57	225 294,91	9 364 207,57	Pardo Miguel	Rioja	San Martín
P2	P2-P3	235,22	225 331,12	9 364 261,03			
P3	P3-P4	248,09	225 564,06	9 364 228,32			
P4	P4-P5	163,65	225 459,85	9 364 003,18			
P5	P5-P6	50,28	225 326,26	9 364 097,69			
P6	P6-P1	94,72	225 357,85	9 364 136,80			

*Sistema UTM, zona 18S, datum WGS84
Fuente: Expediente T-ITS-00145-2021

Cuadro N° 4 Ubicación del DME "T3-DME 03 (km 316+750-LI)"

Vértice	Lado	Dist. (m)	Coordenadas*		Distrito	Provincia	Departamento
			Este (m)	Norte (m)			
P1	P1-P2	80,48	168 923,26	9 352 396,25	Florida	Bongará	Amazonas
P2	P2-P3	88,49	168 846,59	9 352 371,78			
P3	P3-P4	64,10	168 780,58	9 352 430,72			
P4	P4-P5	27,99	168 828,87	9 352 472,87			
P5	P5-P1	111,65	168 854,47	9 352 484,19			

*Sistema UTM, zona 18S, datum WGS84
Fuente: Expediente T-ITS-00145-2021

Cuadro N° 5 Ubicación del DME "T3-DME 05 (km 267+300-LD)"

Vértice	Lado	Dist. (m)	Coordenadas*		Distrito	Provincia	Departamento
			Este (m)	Norte (m)			
P1	P1-P2	97,8	814 774,91	9 347 706,34	Florida	Bongará	Amazonas
P2	P2-P3	137,53	814 870,39	9 347 727,52			
P3	P3-P4	145,83	814 896,45	9 347 592,48			
P4	P4-P5	36,07	814 951,51	9 347 457,44			
P5	P5-P6	63,65	814 918,10	9 347 443,86			
P6	P6-P7	36,63	814 854,47	9 347 445,53			
P7	P7-P8	65,85	814 819,05	9 347 436,17			
P8	P8-P9	52,76	814 762,32	9 347 402,75			
P9	P9-P10	20,33	814 709,84	9 347 408,26			
P10	P10-P1	315,20	814 690,27	9 347 402,72			

*Sistema UTM, zona 17S, datum WGS84
Fuente: Expediente T-ITS-00145-2021

Cuadro N° 6 Ubicación del DME "T3-DME 07 (km 224+682-LI)"

Vértice	Lado	Dist. (m)	Coordenadas*		Distrito	Provincia	Departamento
			Este (m)	Norte (m)			
P1	P1-P2	94,88	781 386,64	9 365 100,88	Jamaica	Uctubamba	Amazonas
P2	P2-P3	147,43	781 456,22	9 365 036,38			
P3	P3-P4	102,58	781 359,98	9 364 924,70			
P4	P4-P1	145,60	781 285,95	9 364 995,71			

*Sistema UTM, zona 17S, datum WGS84
Fuente: Expediente T-ITS-00145-2021

**Cuadro N° 7 Ubicación del DME "T3-DME 08 (km 204+409-LD)"**

Vértice	Lado	Dist. (m)	Coordenadas*		Distrito	Provincia	Departamento
			Este (m)	Norte (m)			
P1	P1-P2	52,91	762 861,57	9 366 791,16	Bagua Grande	Uctubamba	Amazonas
P2	P2-P3	86,08	762 892,01	9 366 747,88			
P3	P3-P4	54,81	762 964,70	9 366 794,00			
P4	P4-P1	86,74	762 933,77	9 366 839,24			

*Sistema UTM, zona 17S, datum WGS84

Fuente: Expediente T-ITS-00145-2021

b. Características técnicas de los DME

El Titular describió en el ITS, las características técnicas de los cinco (05) nuevos DME propuestos mediante ITS, según se muestra en los siguientes cuadros.

Cuadro N° 8 Características técnicas de los DME

Descripción	T3-DME 01 (km 419+770-LD)	T3-DME 03 (km 316+750-LI)	T3-DME 05 (km 267+300-LD)	T3-DME 07 (km 224+682-LI)	T3-DME 08 (km 204+409-LD)
Área (m ²):	39 546,12	8 421,3	49 511,8	14 457,05	4 651,81
Perímetro (m):	856,54	372,71	971,65	490,49	280,55
Talud:	45°	45°	45°	45°	45°
Acceso (m):	108	62	2 027	95	70
Altura de bancos (m):	1,3	4	4	1,7	4
Volumen potencial (m ³):	33 839,58	17 282,39	100 035,70	16 042,97	3 537,68
Volumen a disponer (m ³):	33 839,58	17 282,39	100 035,70	16 042,97	3 537,68

Nota: Los planos de cada DME propuesto se encuentran en el Anexo 07 del T-ITS-00145-2021.

Fuente: Expediente T-ITS-00145-2021

Cada DME propuesto presentara áreas para acopio de *top soil* que se muestran en los planos adjunto en el Anexo 7 y cuyas coordenadas se detallan en el ítem 3.3.1.4.1 del ITS; asimismo, para las instalaciones auxiliares DME "T3- DME3 (km 316+750-LI)" y "T3-DME5 (km 267+300-LD)" se propuso un sistema de drenaje cuyo diseño hidrológico e hidráulico se presenta en el Anexo 20 del ITS.

2.6.2. Etapas del Proyecto (ITS)

Las etapas y actividades propuestas en el ITS se indican en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 9 Etapas y actividades del Proyecto

Etapas	Actividad
Implementación	Adecuación de la superficie del DME y acceso
	Retiro de capa orgánica, desbroce y/o retiro de árboles
Operación	Traslado de material excedente
	Disposición paulatina de material excedente
	Compactación de capas de material colocado
Cierre	Limpieza general del área de trabajo
	Conformación y nivelación del área intervenida
	Revegetación

Nota: Una vez los DME hayan alcanzado el volumen de diseño, se realizará el cierre de cada uno de ellos, se procederá con la conformidad del propietario o poseedores del terreno sobre las condiciones de entrega del área utilizada.

Fuente: Expediente T-ITS-00145-2021



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

2.6.3. Recursos requeridos por el Proyecto

a. Mano de obra

Por cada DME que será instalado se requerirá 01 capataz, 03 operarios de maquinaria y un guía. Asimismo, se precisa que, del total el 40% será mano de obra local.

b. Maquinaria y equipos

Para la implementación de cada DME propuesto se requerirá 01 cargador frontal CAT 962H, 01 camión volquete de 15 m³ y 01 tractor de orugas D6. Asimismo, cabe señalar que la maquinaria a usar en las etapas del Proyecto, son parte de las que el Titular emplea en las actividades de mantenimiento y conservación del CVAN y que serán trasladadas a los DME según se requiera.

2.6.4. Servicios requeridos por el Proyecto

a. Consumo de agua

El Titular cuenta con una autorización de uso de agua otorgada mediante Resolución Directoral N° 553-2018-ANA-AAA.M y ampliada mediante Resolución Directoral N° 382-2020-ANA-AAA.M, con vigencia hasta julio de 2022. A partir de los volúmenes otorgados realizó los balances para los cuerpos de agua según se muestra en los siguientes cuadros.

Cuadro N° 10 Balance de agua – río Uctubamba

Descripción	Meses (m ³ /mes)												Total (m ³ /año)
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Volumen otorgado*	816,19	835,73	519,46	825,18	919,45	826,28	919,44	813,46	826,28	819,46	826,28	819,35	9 766,56
Volumen en uso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Demanda T3-DME 05 (km 267+300-LD)	40,81	41,79	25,97	41,26	45,97	41,31	45,97	40,67	41,31	40,97	41,31	40,97	488,33
Demanda T3-DME 07 (km 224+682-LI)	40,81	41,79	25,97	41,26	45,97	41,31	45,97	40,67	41,31	40,97	41,31	40,97	488,33
Demanda T3-DME 08 (km 204+409-LD)	40,81	41,79	25,97	41,26	45,97	41,31	45,97	40,67	41,31	40,97	41,31	40,97	488,33

* Resolución Directoral N° 382-2020-ANA-AAA.M
Fuente: Expediente T-ITS-00145-2021



PERÚ

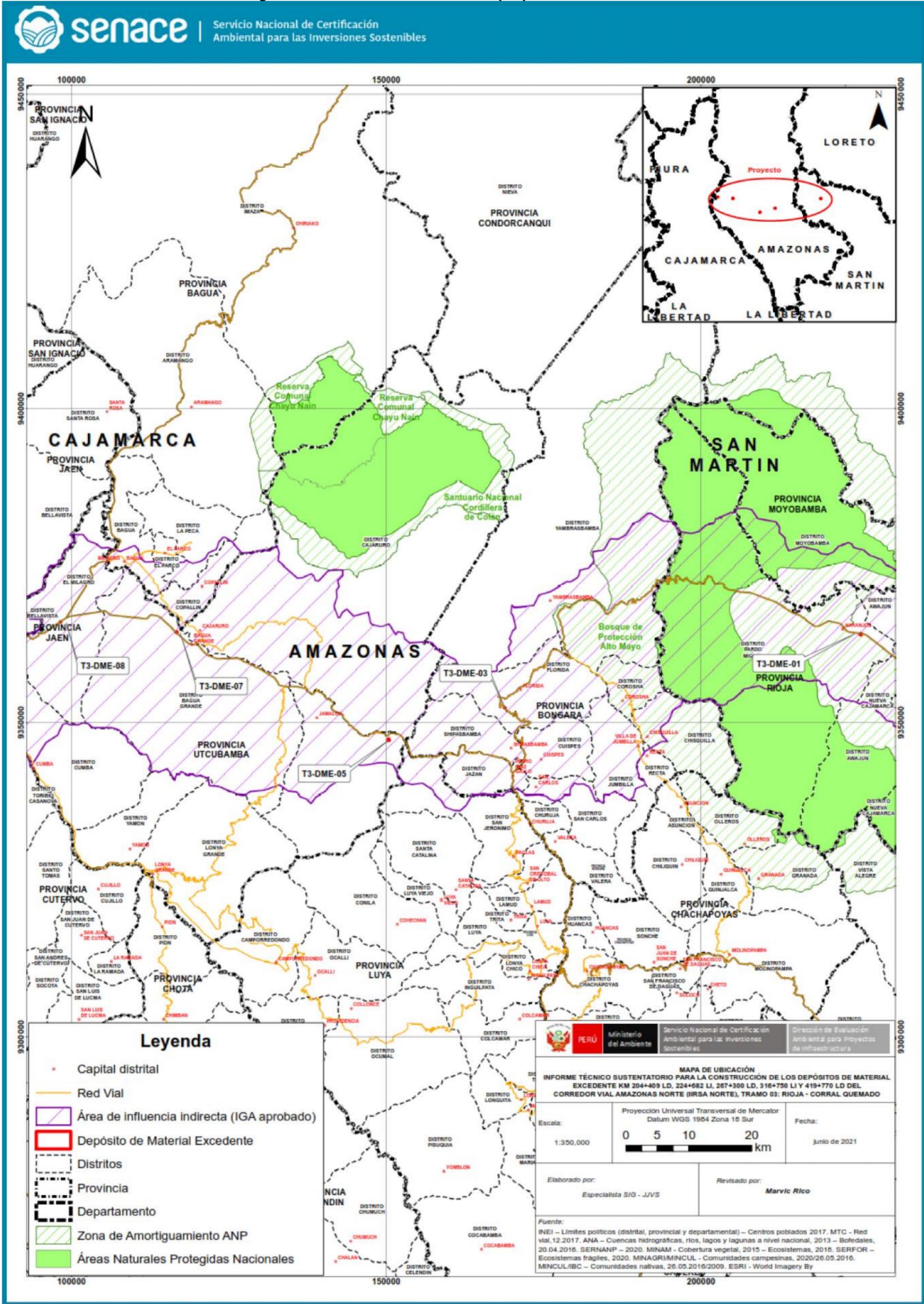
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Figura N° 01. Ubicación de los DME propuestos en el ITS



Fuentes: Límites políticos (distrital, provincial y departamental)-Centros poblados (2017). MINEDU-Centros poblados 2020 MTC-Red Vial, 12.2017. ANA-Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 - Bofedales, 20.04.2016. SERNANP - 2020. MINAM - Cobertura vegetal, 2015-Ecosistemas, 2018. SERFOR - Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI/MINCUL - Comunidades campesinas, 2018/26.05.2016. MINCU/IBC - Comunidades nativas. 26.05.2016/2009.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**Cuadro N° 11 Balance de agua – quebrada Yumbillayacu**

Descripción	Meses (m³/mes)												Total (m³/año)
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Volumen otorgado*	816,19	835,73	519,46	825,18	919,45	826,28	919,44	813,46	826,28	819,46	826,28	819,35	9 766,56
Volumen en uso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Demanda T3-DME 03 (km 316+750-LI)	18,18	9,37	23,5	21,47	18,74	18,49	17,72	18,32	17,94	18,19	18,5	18,46	218,87

* Resolución Directoral N° 382-2020-ANA-AAA.M
Fuente: Expediente T-ITS-00145-2021**Cuadro N° 12 Balance hídrico – río Serranoyacu**

Descripción	Meses (m³/mes)												Total (m³/año)
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Volumen otorgado*	816,19	835,73	519,46	825,18	919,45	826,28	919,44	813,46	826,28	819,46	826,28	819,35	9 766,56
Volumen en uso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Demanda T3-DME 01 (km 419+770-LD)	15,86	12,75	18,55	16,55	16,72	15,65	14,75	10,25	17,65	14,76	14,57	12,56	180,55

* Resolución Directoral N° 382-2020-ANA-AAA.M
Fuente: Expediente T-ITS-00145-2021

Cabe señalar que, el Titular solicitará la renovación de la autorización de uso de agua a su vencimiento en Julio de 2022, de no obtener la renovación, se buscará otra fuente de agua con autorización vigente para tramitar el permiso correspondiente, según corresponda.

Respecto del consumo de agua para el personal, se estimó una demanda de 2 l/persona según la OMS, señalando que para dicho uso se abastecerá de un proveedor autorizado, que garantice los requisitos sanitarios correspondientes.

b. Combustible

Teniendo en cuenta que la operación estará en función al llenado y capacidad del DME, se consideró un periodo mínimo de un año para el cálculo de la demanda de combustible, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 13 Consumo anual de combustible

Equipos y maquinaria	Cantidad	Combustible gal/hr	Combustible gal/hr. anual
Cargador frontal CAT 962 H	1	3,4	8 160
Camión Volquete de 15 m ³	1	8,79	21 096
Tractor sobre orugas (D6)	1	3,3	7 920

Nota: Se debe considerar la demanda señalada por cada DME propuesto.
Fuente: Expediente T-ITS-00145-2021**2.6.5. Generación de residuos sólidos, aguas residuales, ruido, vibraciones y emisiones atmosféricas****a. Residuos sólidos**

El manejo de los residuos se realizará en función al Programa de Manejo de Residuos Sólidos aprobado en el IGA del Proyecto. El siguiente cuadro presenta el resumen de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán en el Proyecto debido a la ejecución de sus actividades.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**Cuadro N° 14 Generación de residuos peligrosos**

Etapa	Unidad	Aceites y lubricantes	Grasas	Waipes
Implementación	Toneladas	0,007	0,011	0,015
Operación		0,125	0,2	0,104
Cierre		0,007	0,01	0,014

Nota: Considerar que la generación señalada es por cada DME propuesto.
Fuente: Expediente T-ITS-00145-2021

Cuadro N° 15 Generación de residuos no peligrosos

Tipo de residuo	Unidad	Etapa		
		Implementación	Operación	Cierre
Papel y cartón	Toneladas	0,005	0,04	0,005
Fierro y restos de acero		0,02	0,05	0,006
Plástico		0,008	0,025	0,003
Caucho, jebe		0,004	0,025	0,003
Vidrio		0,003	0,02	0,002
Cables y sogas		0,004	0,25	0,003
Madera		0,004	0,1	0,012
Latas		0,006	0,1	0,012
Otros*		0,016	0,25	0,03

*Hace referencia a los residuos que no son reaprovechables y que serán manejados por medio de una EO-RS registrada y autorizada por el MINAM.
Nota: Considerar que la generación señalada es por cada DME propuesto.
Fuente: Expediente T-ITS-00145-2021

b. Efluentes

Debido a la ejecución de actividades en el Proyecto, se instalarán baños químicos para los trabajadores en las diferentes etapas; por lo que se estima una producción de efluentes de 0,004 m³/persona. Teniendo en cuenta lo señalado, durante la etapa de implementación se generarán 0,3 m³, en operación 3 m³ y durante cierre se prevé la producción de 0,9 m³. Todos los efluentes serán manejados por una EO-RS debidamente autorizada por el MINAM.

c. Emisiones atmosféricas

Para el cálculo de emisiones atmosféricas se empleó el método descrito en documento "Emissions Inventory Guidance", cuyos resultados se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 16 Estimación de emisiones atmosféricas

Maquinaria	Emisiones (gr/2km-día)						
	TOG: Gases orgánicos totales	ROG: Gases orgánicos reactivos	CO	NO _x	SO _x	TPS (Partículas suspendidas)	PM ₁₀
Cargador frontal CAT 962 H	11,8	11,55	49,04	82,01	2,64	13,02	11,33
Camión Volquete de 15 m ³	11,8	11,55	49,04	82,01	2,64	13,02	11,33
Tractor sobre orugas (D6)	11,8	11,55	49,04	82,01	2,64	13,02	11,33

Nota: Se realizó el cálculo para los cinco DME propuestos, considerando el total de máquinas que serán utilizadas por cada tipo.
Fuente: Expediente T-ITS-00145-2021

d. Ruido y vibraciones

El siguiente cuadro presenta los niveles de ruido y vibración estimados que generarán las maquinarias durante las actividades que se realicen en el Proyecto.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"***Cuadro N° 17 Estimación de emisiones atmosféricas**

Maquinaria	Ruido (dB)	Vibración (m/s ²)
Cargador frontal CAT 962 H	84,9	0,929
Camión Volquete de 15 m ³	90	1,079
Tractor sobre orugas (D6)	84,8	1,353

Fuente: Expediente T-ITS-00145-2021

2.6.6. Tiempo de ejecución

A continuación, se muestra la duración de cada etapa del Proyecto de ITS.

Cuadro N° 18 Tiempo de ejecución

Etapa	Duración
Implementación	1 mes
Operación*	8 meses
Cierre	3 meses

* Estará en función al tiempo de llenado de los DME, plazo que podrá ser ampliado o reducido.

Fuente: Expediente T-ITS-00145-2021

2.6.7. Inversión

Se prevé que la inversión por cada DME que será instalado es de \$50 000.

2.7. Evaluación técnica del ITS presentado**2.7.1. Respetto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS**

Los DME propuestos, distribuidos en las progresivas T3-DME1 (km 419+770-LD) y el T3-DME5 (km 267+300-LD), se localizan dentro del área de influencia indirecta del IGA que fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-2005-MTC/16; por lo que, mediante el presente ITS, están siendo incorporados dentro del área de influencia directa del proyecto. En cuanto a los T3-DME3 (km 316+750-LI), T3-DME7 (km 224+682-LI) y (T3-DME8 (km 204+409-LD), señaló que se encuentran dentro del área de influencia directa del IGA aprobado.

Asimismo, con la información presentada por el Titular, se verificó que los DME propuestos, no afecta centros poblados o comunidades que no hayan sido considerados en el IGA aprobado, así mismo, el T3-DME1 (km 419+770-LD) se superpone al Área de Amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo, para lo cual en el Anexo 12 del presente ITS se adjunta el Oficio N° 2008-2020-SERNANP-DGANP, en el cual el Sernanp concluye que la implementación del mencionado DME 01, es compatible y no contraviene con los criterios establecidos en el Decreto Supremo N°003-2011-MINAM¹⁴.

En consecuencia, se considera que la implementación de las referidas instalaciones auxiliares permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental previstas en el estudio ambiental aprobado, así como en el presente ITS.

¹⁴ Aprueban la modificación del artículo 116° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado mediante Decreto Supremo N°038-2001-AG.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.7.2. Respeto de la información actualizada de los componentes socioambientales a ser impactados por la obra accesoria

a) Características del medio físico

Mediante documentación complementaria, ingresada con DC-05, DC-7 y DC-8 del Trámite T-ITS-00145-2021, se resume lo siguiente:

El Titular indicó que el área de estudio donde se emplazará el T3-DME1 (km 419+770-LD), T3-DME3 (km 316+750-LI), T3-DME5 (km 267+300-LD), T3-DME7 (km 224+682-LI) y T3-DME8 (km 204+409-LD), se localiza sobre el curso del CVAN Tramo 03: Rioja - Corral quemado, a la altura de los kilómetros 204+409-LD, 224+682-LI, 267+300-LD, 316+750-LI y 419+770-LD; abarcando las provincias de Utcubamba, Bongará y Luya del departamento Amazonas, provincia Rioja del departamento San Martín y provincia Jaén del departamento Cajamarca. Las unidades climáticas¹⁵ reconocidas fueron: B(i)B'1H3 (Cálido, lluvioso, con lluvia deficiente en invierno, con humedad relativa calificada como húmeda) y C(o,i,p)A'H3 (Semi seco, cálido, con deficiencia de lluvia en otoño, invierno y primavera, con humedad relativa calificada como húmeda). Por lo anterior, para describir las características meteorológicas de la zona de emplazamiento de todos los DMEs propuestos, empleó los registros de las Estaciones Meteorológicas (E.M.) "Naranjillo", "Jazán", "Jamalca", "Magunchal" y "Bagua Chica"¹⁶; y precisó que la temperatura mínima registrada en toda la región de estudio varió entre 20,9 °C a 9,4 °C y la temperatura máxima varió entre 35,3 °C y 28,0 °C; la precipitación anual registrada en toda la región varió entre los 1776,9 mm y 332,6 mm; asimismo, la humedad relativa medio osciló entre 95,3 % y 76,11 % en toda el área de influencia del proyecto; las velocidades del viento registradas en la zona de evaluación obtuvieron resultados entre 5,0 m/s y 0,7 m/s, y la dirección de viento predominante es de sur (S).

Se identificó cinco (05) unidades geológicas¹⁷: Cenozoico-Cretácico-Superior-Formación Celendin (Ks-ce), Cenozoico-Cuaternario-Holoceno-Depósitos fluviales recientes (Qh-fl), Cenozoico-Paleoceno-Eoceno-Inferior Formación Chota (P-ch), Cenozoico-Cretácico Superior-Formación Quiliquiñan (Ks-q), Cenozoico-Jurásico Superior-Formación Sarayaquillo (Jms-s) y Cuaternario-Pleistoceno-Superior-Depósitos

¹⁵ Clasificación climática según Warren Thornthwaite.
En la unidad climática B(i)B'1H3 se localiza el T3-DME1 (km 419+770-LD); mientras que en C(o,i,p)A'H3 se ubican el T3-DME3 (km 316+750-LI), T3-DME5 (km 267+300-LD), T3-DME7 (km 224+682-LI) y (T3-DME8 (km 204+409-LD).

¹⁶ Respecto a las E.M. seleccionadas por el Titular:

- Todas son administradas por el SENAMHI.
- Los registros empleados (temperatura, precipitación, velocidad y dirección del viento y humedad relativa) corresponden al periodo entre el año 2014 al 2019.
- Las E.M. elegidas por el Titular son las más próximas a la ubicación de cada DME, ubicándose entre 3 y 12 km de distancia.
- Naranjillo para T3-DME1 (km 419+770-LD), Jazán para T3-DME3 (km 316+750-LI), Jamalca y Magunchal para T3-DME5 (km 267+300-LD) y Bagua Chica para T3-DME7 (km 224+682-LI) y (T3-DME8 (km 204+409-LD).
- La representatividad de los registros obtenidos de las E.M., fue argumentada en función a criterios de unidad climática, altitud, zona de vida, cobertura vegetal, entre otros.

¹⁷ El Titular señaló que utilizó información de la ZEE de los departamentos de Amazonas y San Martín, para la caracterización geológica.

- El T3-DME1 (km 419+770-LD) se localiza en la unidad geológica Cuaternario-Pleistoceno-Superior-Depósitos Aluviales Pleistocénicos (Qpl-a).
- El T3-DME3 (km 316+750-LI) se localiza en la unidad geológica Cenozoico-Jurásico Superior-Formación Sarayaquillo (Jms-s)
- El T3-DME5 (km 267+300-LD) se localiza en la unidad geológica Cenozoico-Cretácico Superior-Formación Quiliquiñan (Ks-q)
- El T3-DME7 (km 224+682-LI) se localiza en la unidad geológica Cenozoico-Cretácico-Superior-Formación Celendin (Ks-ce)
- El T3-DME8 (km 204+409-LD) se localiza en la unidad geológica Cenozoico-Cuaternario-Holoceno-Depósitos fluviales recientes (Qh-fl) y Cenozoico-Paleoceno-Eoceno-Inferior Formación Chota (P-ch).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Aluviales Pleistocénicos (Qpl-a). Con relación a la fisiografía¹⁸, identificó a cuatro (04) unidades: Relieve montañoso-Montañas Altas-Laderas muy empinadas, Relieve Plano-Terrazas Altas-Ligeras a Moderadamente Disectadas, Llanura Aluvial-Terrazas Bajas-Drenaje Bueno a Moderado y Relieve Plano Ondulado-Terrazas Altas-Drenaje de Imperfecto a Pobre. En cuanto a la geomorfología¹⁹, reconoció cinco (05) unidades: Colina estructural en roca sedimentaria, Terraza aluvial, Montaña en roca metamórfica, Montaña en roca sedimentaria, Montaña estructural en roca sedimentaria, Llanura o Planicie aluvial. Asimismo, se identificó que, en la zona existen los siguientes procesos de morfodinámicos²⁰: Susceptibilidad ante procesos de inundación, y movimientos de masa (deslizamientos, caída de bloques y flujo de detritos). Por otro lado, de acuerdo al mapa de zonificación sísmica del Perú²¹, el Titular señaló que el proyecto se localiza en las zonas de peligro sísmico 2 y 3, con valores de aceleración entre 0,25 y 0,35.

Según el sistema Soil Taxonomy, la clasificación del suelo²² correspondiente al área de estudio es: Tamborapa-Cumba (Lithic Udorthents - Typic Calciustepts), Marañón / Marañón –Tamborapa (Typic Torrifluvents - Typic Torriorthents), Calera I – Pillualla (Lithic Udorthents - Typic Dystrudepts) y Chamizal (Typic Udorthents). Sobre la capacidad de uso mayor de tierras²³, se caracteriza por presentar las siguientes

- ¹⁸ El Titular señala que caracterizó la fisiografía utilizando información de la ZEE de los departamentos de Amazonas y San Martín.
-) El T3-DME3 (km 316+750-LI), T3-DME5 (km 267+300-LD) y (T3-DME8 (km 204+409-LD) se localizan en la Unidad fisiográfica Relieve montañoso-Montañas Altas-Laderas muy empinadas.
 -) El T3-DME7 (km 224+682-LI) se ubica en la unidad fisiográfica Relieve Plano-Terrazas Altas-Ligeras a Moderadamente Disectadas y Llanura Aluvial-Terrazas Bajas-Drenaje Bueno a Moderado.
 -) El T3-DME1 (km 419+770-LD) se ubica en la unidad fisiográfica Relieve Plano Ondulado-Terrazas Altas-Drenaje de Imperfecto a Pobre.
- ¹⁹ El Titular señala que realizó la caracterización geomorfológica, utilizando información de la ZEE de los departamentos de Amazonas y San Martín.
-) El T3-DME1 (km 419+770-LD) se localiza en la unidad geomorfológica Llanura o Planicie aluvial
 -) El T3-DME3 (km 316+750-LI) se localiza en la unidad geomorfológica Montaña en roca sedimentaria y Montaña estructural en roca sedimentaria
 -) El T3-DME5 (km 267+300-LD) se localiza en la unidad geomorfológica Montaña en roca metamórfica
 -) El T3-DME7 (km 224+682-LI) se localiza en la unidad geomorfológica Terraza aluvial
 -) El T3-DME8 (km 204+409-LD) se localiza en la unidad geomorfológica Colina estructural en roca sedimentaria,
- ²⁰ Para identificar los procesos geodinámicos presentes en el área de estudio, el Titular señala que utilizó la información disponible en el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres (CENEPRED).
-) El T3-DME1 (km 419+770-LD) es susceptible a procesos de Movimientos de masa con susceptibilidad Alta, y a procesos de inundación fluvial con susceptibilidad Alta.
 -) El T3-DME3 (km 316+750-LI) es susceptible a procesos de Movimientos de masa con susceptibilidad Muy Alta
 -) El T3-DME5 (km 267+300-LD) es susceptible a procesos de Movimientos de masa con susceptibilidad Media
 -) El T3-DME7 (km 224+682-LI) es susceptible a procesos de Movimientos de masa con susceptibilidad Baja, y a procesos de inundación fluvial con susceptibilidad Alta.
 -) El T3-DME8 (km 204+409-LD) es susceptible a procesos de Movimientos de masa con susceptibilidad Baja.
- ²¹ Zonificación realizada mediante la información disponible por el Instituto Geofísico del Perú (IGP) y del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)
- ²² El Titular indicó que, para la clasificación de suelos, utilizó la información disponible en la ZEE de los departamentos de Amazonas y San Martín.
-) El T3-DME1 (km 419+770-LD) se ubica en la unidad taxonómica Chamizal (Typic Udorthents)
 -) El T3-DME3 (km 316+750-LI) y El T3-DME5 (km 267+300-LD) se ubican en la unidad taxonómica Calera I – Pillualla (Lithic Udorthents - Typic Dystrudepts)
 -) El T3-DME7 (km 224+682-LI) se ubica en la unidad taxonómica Marañón / Marañón –Tamborapa (Typic Torrifluvents - Typic Torriorthents).
 -) El T3-DME8 (km 204+409-LD) se ubica en la unidad taxonómica Tamborapa-Cumba (Lithic Udorthents - Typic Calciustepts).
- ²³ El Titular indicó que, para la caracterización de las unidades de capacidad de uso mayor, utilizó la información disponible en la ZEE de los departamentos de Amazonas y San Martín.
-) Para el T3-DME1 (km 419+770-LD) se identificó sobre Tierras de protección que incluye suelos superficiales ubicados en terrazas plano onduladas de disecciones amplias con drenaje imperfecto a pobre (Xsw).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

unidades: Tierras de protección (Xsw, Xes y Xsec) y Tierras de calidad agrológica (A2sc, A2sic). Respecto al uso actual de la tierra²⁴ identificó a las unidades: Terrenos sin uso y Terrenos con vegetación cultivada. Adicionalmente, es preciso indicar que el Titular identificó conflictos de uso de suelo²⁵ por uso agropecuario de tierras forestales.

Respecto a la hidrografía, el Titular señaló que el proyecto se emplaza sobre las cuencas Mayo y Utcubamba, y sobre la Intercuenca Alto Marañón III. En cuanto a la hidrología, describió un caudal medio anual para del río Mayo de 13,46 m³/s. un caudal medio para el río Marañón de 842,01 m³/s registrada en la Intercuenca Alto Marañón III; y un caudal medio del río Utcubamba de 22,11 m³/s.

Para caracterizar la calidad del aire y niveles de ruido utilizó información secundaria²⁶; en la cual, se observa que los parámetros: PM₁₀, CO, SO₂ y NO₂, no superan los correspondientes estándares establecidos el ECA para aire²⁷. Respecto a los niveles de ruido ambiental, comparó los resultados con los valores de la zona de aplicación: residencial, en horario diurno y nocturno, establecidos en los ECA para ruido²⁸ encontrando que los valores de LAeqT no sobrepasan el referido estándar en ambos

- J Para el T3-DME3 (km 316+750-LI) y el T3-DME5 (km 267+300-LD) se identificaron sobre Tierras de protección, con limitaciones referidas al relieve muy empinado y al factor edáfico, de texturas finas, superficiales. Ubicados en colinas altas y montañas con pendientes muy empinadas (Xes)
- J Para el T3-DME7 (km 224+682-LI) se identificó sobre suelos de calidad agrológica media, con limitaciones por la deficiencia del factor humedad. Los suelos son moderadamente profundos a superficiales por la presencia de cantos rodados, de textura media, de reacción fuertemente ácida a neutra. El uso intensivo de estas tierras está limitado principalmente por la escasez de agua. Y sobre suelos de calidad agrológica media, con limitaciones por riesgo de inundación. Las tierras son profundas, de textura moderadamente fina a gruesa, de buen drenaje interno y de escurrimiento superficial lento, de reacción ligeramente ácida a moderadamente alcalina, con limitaciones de uso, además de la fertilidad natural de media a baja es la estación seca que soportan estas áreas, por lo cual requieren forzosamente riego suplementario.
- J Para el T3-DME8 (km 204+409-LD) se identificó sobre Suelos superficiales, localizados en áreas de pendientes fuertes, con evidencias de fuerte erosión. Las limitaciones de uso están vinculadas a factores edáficos y topográficos-erosión y clima seco.

²⁴ El Titular precisó que, para identificar la unidad de uso actual de la tierra, utilizó el Mapa de Uso Actual 2021 de la Unión Geográfica Internacional (UGI).

- J Para el T3-DME1 (km 419+770-LD), T3-DME3 (km 316+750-LI), T3-DME5 (km 267+300-LD) y el T3-DME8 (km 204+409-LD), identificó un uso actual caracterizado por la ausencia de actividades agrícolas o de viviendas; cubriendo el 100 % del total del área de estudio del DME.
- J Para el T3-DME7 (km 224+682-LI), identificó un uso actual caracterizado por zonas con capacidad agrícola y vestigios de cultivos.

²⁵ Indicó que de acuerdo a la información disponible en la "Propuesta de zonificación ecológica y económica del departamento de Amazonas", pág. 68. y la "Propuesta de zonificación ecológica y económica como base para el ordenamiento territorial de San Martín", pág. 69.; identificó conflictos próximos a la zona de emplazamiento del T3-DME3 (km 316+750-LI) y el T3-DME5 (km 267+300-LD).

²⁶ Para caracterizar la calidad de aire y ruido utilizó información de los documentos: "Informe Técnico ITMA-206-19 - HSE de Monitoreo de calidad de Aire y Ruido, desarrollado por la Concesionaria IIRSA NORTE S.A, en el DME. km 198+855 LI. Tramo 3 – Corral Quemado – Rioja; Informe Técnico ITMA-239-19 - HSE de Monitoreo de calidad de Aire, desarrollado por la Concesionaria IIRSA NORTE S.A, en el km 382+601 LI. Tramo 3 – Corral Quemado – Rioja; Informe Técnico ITMA-240-19 - HSE de Monitoreo de calidad de Aire, desarrollado por la Concesionaria IIRSA NORTE S.A, en el km 234+345 LD. Tramo 3 – Corral Quemado – Rioja; Informe Técnico ITMA-241-19 - HSE de Monitoreo de calidad de Aire, ruido y agua, desarrollado por la Concesionaria IIRSA NORTE S.A, en el km 382+601 LI. Tramo 3 – Corral Quemado – Rioja.

- J Los resultados presentados para la calidad del aire (CA-03, CA-04 y CA-06) y calidad de ruido (CR-04 y CR-06) corresponden a monitoreos realizados entre los meses de junio y diciembre del año 2019.
- J La representatividad de la fuente de información secundaria utilizada para la caracterización de la calidad del aire y el ruido ambiental, fue descrita en función a características compartidas entre la ubicación de la fuente de información secundaria y el área de influencia del proyecto, siendo éstas: zona de vida identificada ("Monte espinoso Tropical" y "Bosque muy seco Tropical"), zona climática (B(i)B'1H3 y C(o,i,p)A'H3), cuenca hidrográfica (Cuenca Mayo, Utcubamba y Alto Marañón III), entre otras.

²⁷ Mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, se aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para Aire.

²⁸ Señaló la zonificación de ECA-Ruido asignada a cada estación de monitoreo, corresponde a una zonificación residencial, en el marco del D.S. N° 085-2003-PCM, que aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

horarios; a excepción de la estación CR-06, por encontrarse ubicada en una zona expuesta a tránsito vehicular.

b) Características del medio biológico

El Titular realizó la caracterización del medio biológico mediante el uso de fuentes secundarias²⁹, la cual se detalla a continuación:

- J) **Zonas de vida:** el Titular indicó que, según la clasificación desarrollada por Leslie R. Holdridge y al Mapa Ecológico del Perú (ONERN, 1976), el Proyecto se ubica en las zonas de vida Bosque muy húmedo premontano tropical (bmh-PT), Bosque húmedo Premontano Tropical (bh-PT), Bosque seco premontano tropical (bs-PT), Bosque muy seco Tropical (bms-T) y Monte espinoso tropical (mte-T).
- J) **Cobertura vegetal:** En base al Mapa Nacional de cobertura vegetal (MINAM, 2015), el Proyecto se superpone con los tipos de cobertura vegetal Área de no bosque amazónico (Ano-ba) y Agricultura costera y andina (Agri).
- J) **Flora:** Se reportaron un total de treinta y cinco (35) especies potenciales de flora, distribuidas en 18 familias, siendo la familia Poaceae la que presentó mayor riqueza con siete (07) especies.
- J) **Fauna:** Se reportaron quince (15) especies potenciales de fauna en total, las aves con doce (12) especies, los anfibios y reptiles con tres (03) especies en total; y no se reportaron mamíferos en las fuentes secundarias revisadas.
- J) **Especies en estado de conservación:** Respecto a la flora, sólo *Vachellia macracantha* se encuentra categorizada como Casi amenazado (NT) según el D.S. N° 043-2006-AG³⁰; por otro lado, ninguna de las especies reportadas se encuentra en categoría de conservación según la IUCN³¹ ni están incluidas en los apéndices de la Convención CITES³². Asimismo, el titular indicó que ninguna de las especies reportadas tiene condición de endemismo.

En relación con la fauna; ninguna de las especies potenciales reportadas se encuentra en categoría de conservación según el D.S. N° 004-2014-MINAGRI³³; ni

²⁹ (i) IIRSA Norte. Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente km 254+320 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 3 Corral Quemado – Rioja, aprobado con R.D. N° 00103-2019-SENACE-PE/DEIN

(ii) IIRSA Norte. 2020. Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto Ampliación Depósito de Material Excedente Km 293+550 Ld - Acceso 14.33 Km, Tramo 3 Corral Quemado - Rioja (Anexo Matiaza Rimachi, Distrito De Valera, Provincia de Bongara, Región Amazonas), aprobado con R.D. N° 00019-2020-SENACE-PE/DEIN.

³⁰ Decreto Supremo N° 043-2006-AG, que aprueba la Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.

³¹ IUCN (2021). Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

³² CITES (2021). Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre. Apéndice II: incluye especies que no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia.

³³ Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, Categorización de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre en el Perú



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

en la lista de especies amenazadas de la UICN³⁴; y el Convenio CITES³⁵. Por otro lado, se reportó al *Microlophus stolzmanni* como especie endémica.

J) **Áreas Naturales Protegidas y/o Zona de Amortiguamiento:** El área del Proyecto correspondiente al T3-DME1 (km 419+770-LD) se superpone a la Zona de Amortiguamiento del Área Natural Protegida Bosque de Protección Alto Mayo³⁶.

c) Caracterización del medio socioeconómico y cultural

El Proyecto se ubica dentro de las jurisdicciones del distrito de Pablo Miguel, provincia de Rioja, departamento San Martín, distrito de Florida, provincia de Bongará y los distritos de Jamalca, Bagua Grande y El Milagro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

El Titular identificó dentro del área de intervención del Proyecto, a siete (07) centros poblados: 3 de Mayo en el distrito de Pablo Miguel, Veintisiete en el distrito de Florida; Aserradero en el distrito de Jamalca, Morelia Alta en el distrito de Bagua Grande; así como, El Reposo y El Triunfo y El Marañón pertenecientes al distrito El Milagro; así como la comunidad campesina San Lucas de Pomacochas también en el distrito Florida. Si bien esta última, no se encuentra identificada en la base de datos de pueblos indígenas u originarios (BDPI) del MINCUL, las medidas de manejo establecidas para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales en el medio social, se encuentran conformes.

Para la caracterización del medio social se ha utilizado principalmente información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Censo Nacional 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, Unidad de Estadística Educativa ESCALE del Ministerio de Educación (MINEDU), Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) – Informe sobre Desarrollo Humano 2012, Superintendencia Nacional de Salud Ministerio de Salud (MINSa) y Geo Perú – Plataforma Nacional de Datos Georreferenciados Presidencia del Consejo de Ministros. (PCM).

En base en la información del Censo INEI 2017, se identificó que la población del centro poblado 3 de Mayo es de 287 habitantes, por su parte el centro poblado Veintisiete está habitado por 86 personas mientras la población de la comunidad campesina San Lucas de Pomacochas es de 2497 habitantes. En el centro poblado Aserradero residen 290 habitantes; por otro lado, en el centro poblado Morelia Alta se censaron 449 habitantes, finalmente en los centros poblados El Reposo y El Triunfo y El Marañón se contabilizaron 283 y 71 habitantes, respectivamente.

En cuanto a las viviendas, en el centro poblado de 3 de Mayo se registraron un total de 90 viviendas, observándose que la más próxima al T3-DME1 se ubica a 40 m. En el centro poblado Veintisiete de las 24 viviendas, la más próxima al T3-DME3 se ubica a

³⁴ IUCN (2019). Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

³⁵ CITES (2017). Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre. Apéndice II: incluye especies que no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia.

³⁶ En el Anexo 12 del ITS el Titular adjuntó el Oficio N°2008-2020-SERNANP-DGANP, en el cual el Sernanp concluye que la implementación del mencionado DME 01, es compatible y no contraviene con los criterios establecidos en el Decreto Supremo N°003-2011-MINAM



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

560 m. Con relación al centro poblado Aserradero se identificaron 72 viviendas de las cuales la más cercana al T3-DME5 está a 740 m. Por otro lado, en el centro poblado Morerilla Alta se registró 135 viviendas y se observa que existe una agrupación de viviendas que forman una manzana ubicada a 140 m de distancia del T3-DME7. Así también, las viviendas ocupadas con personas presentes en el centro poblado El Reposo suman 86 en total mientras que en el centro poblado El Milagro El Marañón se cuenta con 33 viviendas; con relación al T3-DME8, las viviendas más próximas se localizan a 70 y 100 m en el centro poblado El Reposo.

Se identificaron cinco (05) instituciones educativas en el área de influencia social directa del proyecto, dos (02) en el centro poblado de Mayo, una (01) en el centro poblado Veintisiete y dos (02) en el centro poblado Aserradero. La I.E.I. 3 de Mayo, ubicada en el centro poblado del mismo nombre es la infraestructura educativa más próxima al Proyecto (T3-DME1), a una distancia de 480 m.

Respecto al tema salud, en el área de influencia social directa, solo se ubicó al Centro de Salud Aserradero, el cual es un puesto de salud de categoría I-1.

Con respecto a la morbilidad, la mayor causa de hospitalización en la región San Martín son por embarazo terminado en aborto 5.53 %, mientras que otros trastornos maternos relacionados principalmente con el embarazo, son la segunda causa, con el 4.57 % de estas hospitalizaciones. Además, un 3.42% de los pacientes son atendidos por enfermedades del apéndice. En la región Amazonas la hospitalización por embarazo terminado en aborto representa el 5.20 %, mientras que otros trastornos maternos relacionados principalmente con el embarazo, es el 4.15 % de las hospitalizaciones. Además, un 2.92 % de los pacientes son atendidos por enfermedades del apéndice.

Con relación a las actividades económicas en los centros poblados del AID, el Titular concluyó que no se ha identificado actividades agropecuarias dentro de un radio de 1 km a la redonda, solo en el T3-DME7 se ha identificado que es una zona con capacidad agrícola, que actualmente no es utilizada para cultivo. Las áreas aledañas a este componente son un frente de producción agrícola.

Por otro lado, en los centros poblados del AID, los principales medios de transporte son los mototaxis y motos, que la población usa a diario para movilizarse.

En cuanto a los medios de comunicación del AID se cuenta con cobertura de telefonía móvil por la presencia de operadoras como Bitel, Movistar y Claro.

a) Patrimonio Arqueológico

Respecto al componente arqueológico, el Titular señaló que gestionará los permisos correspondientes, como el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) ante la autoridad competente.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

2.7.3. Respeto a la revisión de la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

La metodología empleada por el Titular (Conesa, 2010³⁷), consistió en calcular el Índice de Importancia del Impacto (I), representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR) y; Recuperabilidad (RE); cuya fórmula es la siguiente:

$$I = N (3 \cdot IN + 2 \cdot EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + RE)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado determinó el nivel de importancia de los posibles impactos mediante rangos de valores establecidos en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 19 Niveles de importancia de los impactos

Grado de impacto	Índice de importancia
Bajo	$I < 25$
Moderado	$25 \leq I < 50$
Alto	$50 \leq I < 75$
Muy Alto	$I \geq 75$

Fuente: DC-5 del Expediente T-ITS-00145-2021.

Posteriormente y, en base a la metodología y análisis realizado por el Titular, presentó los resultados de evaluación y jerarquización de los impactos ambientales negativos, correspondientes a la matriz de importancia.

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación un cuadro resumen de la comparación entre los impactos ambientales previstos para el ITS en sus diferentes etapas versus los impactos ambientales declarados en el IGA aprobado.

³⁷ Vicente Conesa Fernández-Vítora, “Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental”, 4ta Edición, Editorial Mundi – Prensa. Madrid (2010).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**Cuadro N° 20 Comparativo de impactos ambientales negativos entre el IGA aprobado y el ITS**

Etapa	Impactos ambientales identificados en el ITS		Impactos ambientales identificados en el IGA aprobado *		Cambio**
	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Implementación	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado	Bajo	Aporte de emisiones al aire por circulación de vehículos en el sector	Bajo	Se mantiene
	Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas	Bajo	Aporte de emisiones al aire por circulación de vehículos en el sector	Bajo	Se mantiene
	Incremento de los niveles de ruido	Bajo	Aumento del ruido de fondo en 3 dBA como máximo, debido a la redistribución del flujo de camiones	Bajo	Se mantiene
	Erosión de Suelos	Bajo	S.I	S.I	No significativo
	Pérdida de cobertura vegetal***	Bajo	S.I.	S.I.	No significativo
	Afectación a la vegetación adyacente al área	Bajo	S.I	S.I	No significativo
	Perturbación de la fauna silvestre	Bajo	Pérdida de ejemplares de fauna	Bajo	Se mantiene
	Oportunidad de generación de empleo local I	Bajo	Generación de empleos temporales directos	Bajo	Se mantiene
	Cambio de Uso de la tierra	Bajo	S.I.	S.I.	No significativo
	Alteración temporal del tránsito vehicular	Bajo	S.I.	S.I.	No significativo
	Temores de contaminación ambiental	Bajo	S.I.	S.I.	No significativo
Operación	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado	Bajo	Aporte de emisiones al aire por circulación de vehículos en el sector	Bajo	Se mantiene
	Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas	Bajo	Aporte de emisiones al aire por circulación de vehículos en el sector	Bajo	Se mantiene
	Incremento de los niveles de ruido	Bajo	Aumento del ruido de fondo en 3 dBA como máximo, debido a la redistribución del flujo de camiones	Bajo	Se mantiene
	Erosión de Suelos	Bajo	S.I	S.I	No significativo
	Afectación a la vegetación adyacente al área	Bajo	S.I	S.I	No significativo
	Perturbación de la fauna silvestre	Bajo	Pérdida de ejemplares de fauna	Bajo	Se mantiene



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Etapa	Impactos ambientales identificados en el ITS		Impactos ambientales identificados en el IGA aprobado *		Cambio**
	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
	Oportunidad de generación de empleo local	Bajo	Generación de empleos temporales directos	Bajo	Se mantiene
	Alteración temporal del tránsito vehicular	Bajo	S.I.	S.I.	No significativo
	Temores de contaminación ambiental	Bajo	S.I.	S.I.	No significativo
Cierre	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado	Bajo	Aporte de emisiones al aire por circulación de vehículos en el sector	Bajo	Se mantiene
	Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas	Bajo	Aporte de emisiones al aire por circulación de vehículos en el sector	Bajo	Se mantiene
	Incremento de los niveles de ruido	Bajo	Aumento del ruido de fondo en 3 dBA como máximo, debido a la redistribución del flujo de camiones	Bajo	Se mantiene
	Erosión de Suelos	Bajo	S.I.	S.I.	No significativo
	Afectación a la vegetación adyacente al área	Bajo	S.I.	S.I.	No significativo
	Perturbación de la fauna silvestre	Bajo	Pérdida de ejemplares de fauna	Bajo	Se mantiene
	Oportunidad de generación de empleo local	Bajo	Generación de empleos directos.	Bajo	Se mantiene
	Alteración temporal del tránsito vehicular	Bajo	S.I.	S.I.	No significativo
Temores de contaminación ambiental	Bajo	S.I.	S.I.	No significativo	

Notas:

(*) “Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte) – Tramo 03: Rioja – Corral Quemado, aprobado mediante R.D. N° 010-2005-MTC/16. Actualmente el proyecto cuenta con la asignación de Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado.

(**) Entiéndase como la variación o importancia del impacto ambiental relacionado a la comparación entre los impactos ambientales del IGA aprobado y los previstos en el ITS.

(***) El Titular removerá una superficie aproximada de 87 388,75 m² (36 119,78 m² del DME1, 4 661,22 m² del DME3, 30 581,85 m² del DME5, 13 241,51 m² del DME7 y 2 784,39 m² del DME8) de áreas compuestas por vegetación secundaria predominantemente herbácea y arbustiva (DME1, DME7 y DME 8); y presencia de árboles dispersos (DME3 y DME5).

ITS: Informe Técnico Sustentatorio; IGA: Instrumento de Gestión Ambiental, S.I.: Sin información. No significativo: El impacto no fue identificado en el IGA aprobado, sin embargo, fue reconocido durante el desarrollo del proyecto; y su evaluación de nivel de importancia previsto para el ITS, resulta de menor significancia a lo ocurrido en el proyecto.

Fuente: Expediente del ITS, DC-8 del T-ITS-00145-2021.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

De la revisión de lo cuadro precedente, se verifica lo siguiente:

- J El nivel de importancia de los impactos ambientales identificados por el ITS, no supera la de aquellos impactos identificados en el IGA aprobado.
- J Los impactos negativos previstos en el ITS serán del tipo "No significativo", debido a que la significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales identificados en el ITS no sobrepasan a los impactos ambientales del IGA aprobado.
- J Finalmente, corresponde precisar que, para la realización de actividades del presente ITS, el Titular deberá cumplir con las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al IGA aprobado, así como con las medidas de manejo ambiental propuestas en el presente ITS.

2.7.4. Respeto a la Estrategia de Manejo Ambiental

Para establecer la Estrategia de Manejo Ambiental del ITS, el Titular consideró el resultado de la identificación y evaluación de impactos de las actividades propuestas en el ITS; en el cual, determinó que los potenciales impactos ambientales negativos serán no significativos respecto a los del IGA aprobado³⁸. En tal sentido, propone aplicar planes y programas (programa de mitigación y seguimiento ambiental medio físico, programa mitigación y seguimiento ambiental medio biológico, plan de manejo de asuntos sociales, plan de monitoreo ambiental, plan de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales, plan de contingencias, planes de cierre) que son parte de la Estrategia de Manejo Ambiental del referido IGA aprobado.

2.7.4.1. Programa de mitigación y seguimiento ambiental al medio físico

Mediante información complementaria DC-05, DC-7 y DC-8 del Trámite T-ITS-00145-2021, el Titular presentó los programas, planes y medidas de manejo ambiental específicos para mitigar, prevenir y/o corregir los impactos ambientales que podrían ocasionar las actividades propuestas en el ITS. A continuación, se presenta un resumen de dichas medidas:

a) Afectación de la calidad del aire

- Realizará el humedecimiento de las superficies de trabajo para evitar en lo posible la generación de material particulado, esta acción dependerá de las condiciones climáticas que determinan la periodicidad
- Indican que los vehículos y/o maquinarias a utilizar, estarán en óptimas condiciones, contando con su inspección técnica vigente
- Señalan que los vehículos y maquinarias previo a su ingreso a las zonas de trabajo, contarán con el registro diario de las hojas de mantenimiento de equipos, maquinarias y vehículos que avale su buen funcionamiento.

³⁸ "Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte) – Tramo 03: Rioja – Corral Quemado, aprobado mediante R.D. N° 010-2005-MTC/16. Actualmente el proyecto cuenta con la asignación de Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- Realizarán el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
- Realizarán trimestralmente el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, equipos y maquinarias de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
- Cubrirán con una lona los volquetes que serán utilizados para el transporte de material resultante de las actividades de conservación y mantenimiento, a fin de evitar la dispersión de partículas y caída de material en la vía.
- Indican que la cubierta de lona que utilizarán los volquetes será de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y estará sujeta a las paredes exteriores del contenedor, en forma tal que sobresalga del mismo por lo menos 30 cm a partir de su borde superior
- Instalarán una malla raschell (2,5m x 0,0635m) para el control y minimización de material particulado, que pudiesen generarse al momento de la descarga del material hacia el DME.

b) Incremento del nivel de ruido

- Señalan que todos los equipos motorizados contarán con dispositivos de silenciadores en óptimo funcionamiento, para minimizar la emisión de ruidos.
- Los trabajadores utilizarán de forma obligatoria su equipo de protección personal.
- El personal destinado para operar los volquetes será capacitado y conocer el procedimiento establecido en la actividad de disposición de material excedente.
- Se desarrollarán inspecciones en el área de trabajo para asegurar que el procedimiento de disposición de material se desarrolle de manera adecuada.
- Se brindarán charlas diarias de 5 minutos enfatizado en el uso adecuado del equipo de protección personal.
- Señalan que el personal designado para operar las maquinarias tendrá el conocimiento y la experiencia comprobada para el desarrollo de las actividades asignadas.
- Desarrollarán inspecciones en el área de trabajo para asegurar que la actividad de compactación de capas se desarrolle de acuerdo al procedimiento establecido.

c) Erosión de uso de suelo

- Al término del uso de los DME, que presentaban cobertura vegetal inicialmente, previa confirmación del propietario, procederá con la correspondiente revegetación, en los lugares donde se haya procedido a la limpieza o desbroce de la cobertura vegetal.
- Previo a la colocación del material excedente, procederán con la delimitación del área de trabajo y el área donde se dispondrá la maleza y Top Soil; asimismo, adecuarán y señalarán toda el área de trabajo.
- El depósito de material excedente lo rellenarán paulatinamente con los materiales excedentes en el espesor de capas dispuestos y señalados en los Datos Técnicos de los DME's propuestos, de manera extendida y nivelada sin permitir que existan zonas en que se acumule agua.
- Luego de la colocación de material común, realizarán la compactación con dos o cuatro pasadas de tractor en buen estado de funcionamiento sobre capas de espesor adecuado, esparcidas de manera uniforme. Si se coloca una mezcla de



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

material rocoso y material común, lo compactarán con por lo menos cuatro pasadas de tractor siguiendo además las consideraciones mencionadas anteriormente.

- La colocación de material rocoso lo realizarán desde adentro hacia fuera de la superficie para permitir que el material se segregue y se pueda hacer una selección de tamaños. Los fragmentos más grandes los situarán hacia la parte externa, de tal manera que sirva de protección definitiva del sector y los materiales más finos los ubicarán en la parte inferior del lugar de disposición de materiales excedentes.
- Antes de la compactación, extenderán una capa de material colocado retirando las rocas cuyo tamaño no permita el normal proceso de compactación, la cual se hará con cuatro pasadas de tractor.
- Las dos últimas capas de material excedente colocado las compactará mediante diez pasadas de tractor para evitar las infiltraciones de agua.
- La conformación del DME propuesto, la realizan teniendo en cuenta la inclinación adecuada de las secciones transversales de los planos, de tal forma que se garantice la estabilidad del área.

2.7.4.2. Programa de mitigación y seguimiento ambiental del medio biológico

Respecto al componente biológico mediante información complementaria DC-7, el Titular presentó, en la página 351 del ITS actualizado, las medidas de manejo para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos al medio biológico, entre ellas se presentan a continuación las más resaltantes:

a) Flora

- El área donde se va a realizar el desbroce será delimitada, por lo que se desbrozará vegetación que sea necesaria.
- Se colocará la señalización, demarcación y delimitación, seguidamente se realizará el desbroce y limpieza del área para poder dar inicio a las actividades planteadas para el área auxiliar.
- Se prohibirá a los trabajadores la realización de la quema de arbustos en el área auxiliar para evitar incendios forestales.
- Se realizarán charlas de capacitación al personal laboral en temas relacionado al cuidado de la cobertura vegetal del entorno del área auxiliar.
- Se realizará el humedecimiento de las superficies de trabajo para evitar en lo posible la generación de material particulado, esta acción dependerá de las condiciones climáticas que determinan la periodicidad.
- La maquinaria a utilizar deberá estar en óptimas condiciones y, previamente al ingreso a las zonas de trabajo.

b) Fauna

- El personal laboral está prohibido de pescar, cazar o extraer alguna especie de fauna silvestre identificado en el entorno del área auxiliar.
- Se capacitará al personal laboral en temas de cuidado y protección de las especies de fauna.
- Antes de las actividades de preparación del DME (desbroce), se realizará un plan de trabajo, el cual tenga como uno de los objetivos la identificación de algún



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

individuo de fauna mediante una búsqueda intensiva, para luego proceder con actividades de ahuyentamiento.

- Se realizará el control y mantenimiento de las maquinarias, equipos, volquetes y camiones utilizados en las instalaciones del área auxiliar, contando con su certificado de revisión técnica. Entre otras medidas que se detallan en el ítem 3.7.2. Programa de Mitigación y Seguimiento Ambiental al Medio Físico.

2.7.4.3. Medidas de manejo del medio social

Respecto al componente social, el Titular presentó las medidas de manejo para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales en el medio social, entre ellas:

- Previo al inicio de los trabajos se realizará un acta de acuerdo con el propietario/poseionario del predio para su uso. Dentro del documento se especificará que el propietario /poseionario autoriza el cambio de uso de la tierra.
- El relacionista comunitario como parte del programa de relaciones comunitarias distribuirá material informativo a la población colindante y local, usuarios de vía, restaurantes y centros turísticos, comunicando el inicio, objetivos, duración de la construcción de los DMEs, el programa de señalización y seguridad vial y el Programa de Atención de Quejas y Reclamos. La distribución de volantes se llevará a cabo antes del inicio de la obra.
- Se contactará con las autoridades locales correspondientes, a fin de determinar la convocatoria y encontrar mediante ello a la persona adecuada para el desempeño del trabajo.
- Las personas que son contratadas por el tiempo que dure el trabajo encomendado, gozarán de los beneficios establecidos en la ley.
- Los centros poblados más cercanos estarán informados acerca de las actividades a realizarse en los predios donde se habilitarán las áreas auxiliares, mediante cartas de comunicación al inicio de la implementación de cada DME.
- Se capacitarán a los habitantes de los centros poblados aledaños, a través de charlas informativas al inicio de la implementación de cada DMES.
- A una distancia cercana del DME, se colocarán señalizaciones que informe al usuario de vía y a la población local la existencia del DME, así como el ingreso y salida de volquetes. Estas señalizaciones permanecerán hasta cierre del DME.

2.7.4.4. Plan de Asuntos Sociales

El Plan de Manejo Asuntos sociales establece medidas preventivas que minimicen o eviten impactos ambientales negativos que pueda generarse en la población como consecuencia de la implementación y operación del DME.

Programa de Señalización y Seguridad Vial

El programa tiene como objetivo utilizar información visual, para reducir la posibilidad de accidentes de tránsito que afecten la integridad física de usuario de vía y la población local, entre las principales actividades se consideran:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- Se colocarán señalizaciones que informen al usuario de vía y a la población local la existencia del DME, así como el ingreso y salida de volquetes. Estas señalizaciones permanecerán hasta el cierre del DME.
- Las señalizaciones deben tener características que permitan una fácil y rápida visualización de día y noche, como son: mensajes precisos escritos en letras grandes, los avisos deben tener un tamaño grande, las gráficas deben ser visibles y de fácil entendimiento.
- Se designará a una persona que pueda orientar el ingreso y salida de los volquetes hacia el DME, con el objetivo de no interrumpir la circulación vehicular en el corredor vial.

Programa de Relaciones Comunitarias

El programa tiene como objetivo establecer medidas tendientes a consolidar una óptima relación entre la concesionaria, los propietarios de predios donde se ubican los DME y la población aledaña, buscando mecanismos de información, participación y comunicación que permitirán tener un clima de confianza mutua entre los actores involucrados, entre las principales actividades se consideran:

- Se designará un responsable del Área Sostenibilidad de la concesionaria para que cumpla con la función de ser el intermediario entre la concesionaria y la población.
- La comunicación e información sobre las actividades a realizarse en el área auxiliar serán de forma continua. Se realizarán visitas al propietario para informar cualquier evento o incidente que pueda ocurrir. Asimismo, se mantendrá informada a la población aledaña sobre las actividades concernientes al área auxiliar.
- Existirá una constante comunicación entre el responsable del Área Sostenibilidad y las autoridades locales del centro poblado cercano al DME, a través de la realización de visitas y reuniones donde se informe las actividades que se ejecuten.
- La información también podrá ser a través de llamadas telefónicas y mensajería, esto después de la primera visita presencial que se realice, a fin de mantener un diálogo fluido y permanente.
- Se realizará reuniones con los propietarios, en caso de alguna urgencia o como medida informativa. Para ello, se coordinará vía telefónica una cita para dicha reunión.

Programa de Atención de Quejas y Reclamos

Este programa busca establecer medidas orientadas a la atención oportuna de quejas y reclamos que pudieran generarse por las actividades a desarrollarse en las instalaciones auxiliares propuestas (DME), a fin de no afectar las buenas relaciones entre la población local, los usuarios de la vía y la concesionaria, entre las principales actividades se consideran:

- La población podrá registrar su queja y/o reclamo por medio de la elaboración de una ficha, la cual será llenada por el encargado relacionista comunitario. Esta ficha contemplará los datos de la persona que expresa su reclamo, la queja y/o reclamo, la firma y huella digital. Esto no exime a libertad del poblador de presentar su queja o reclamo mediante el documento (carta, manuscrito firmado, etc.) que crea conveniente.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- El relacionista comunitario hará llegar la ficha de reclamo al área y gerencias correspondientes. El personal encargado analizará si procede o no el reclamo, en caso se aceptará el reclamo, de forma inmediata la concesionaria buscará la solución oportuna frente al reclamo registrado.
- De igual forma, el registro del reclamo se puede realizar a través de la página web de la concesionaria, la cual es <https://www.iirsanorte.com.pe/reclamos-y-sugerencias/>.

2.7.4.5. Plan de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales

El Titular estableció medidas para el manejo de los residuos domésticos, residuos no peligrosos, residuos peligrosos y material excedente, que se estima generarán las actividades propuestas en el ITS, según lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.L. 1278), y su Reglamento aprobado con D.S. N° 014-2017-MINAM³⁹. Asimismo, propone la capacitación y educación de los trabajadores en aspectos relacionados a la protección y/o conservación ambiental, seguridad y riesgos. En tal sentido, describió la gestión de dichos residuos, considerando el siguiente orden: (i) Minimización en fuente, (ii) Segregación en fuente, (iii) Almacenamiento y recolección, (iv) Transporte, (v) Valorización y (vi) Disposición final.

2.7.4.6. Programa de monitoreo ambiental

El Titular estableció los parámetros para el seguimiento de la calidad de aire y niveles de ruido, que fueron determinados considerando las condiciones de la zona evaluada, lo cual se presenta en el Cuadro N° 21.

2.7.4.7. Plan de contingencias

Mediante Documentación Complementaria ingresada con DC-5 y DC-8 del Trámite T-ITS-00145-2021, el Titular presentó las acciones que ejecutará: antes, durante y después; en caso, ocurran alguno de los siguientes eventos.

- Sismos
- Inundaciones – Lluvias intensas
- Deslizamientos / Derrumbes
- Afectación a la salud y seguridad del trabajador
- Accidentes de trabajo (tránsito vehicular)
- Derrames o fugas de materiales peligrosos
- Conflictos sociales
- Hallazgo de material arqueológico

2.7.4.8. Plan de cierre

El Titular presentó las acciones que se ejecutarán al finalizar las actividades de los Depósitos de Material Excedente propuestos: T3-DME1 (km 419+770-LD), T3-DME3

³⁹ Es necesario precisar que con fecha 11 de mayo de 2020, se publicó el Decreto Legislativo 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Por tanto, el Titular deberá tener en cuenta la presente modificación y adecuarse a la normatividad antes señalada, en caso corresponda.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(km 316+750-LI), T3-DME5 (km 267+300-LD), T3-DME7 (km 224+682-LI) y (T3-DME8 (km 204+409-LD); en tal sentido, propone medidas durante la ejecución de las siguientes acciones:

Medidas generales

Indican que, en el momento en el que los depósitos hayan alcanzado el volumen para el cual fue diseñado, procederán con el cierre de cada área; asimismo, consideran que, al tratarse de áreas de propiedad privada, procederán con la conformidad de parte de los propietarios o poseionarios, sobre las condiciones de entrega del área utilizada; para este efecto se precisa que desarrollarán actividades de:

- Limpieza general del área de trabajo
- Retirando el cerco perimétrico, señaléticas, contenedores y residuos presentes en las áreas auxiliares.
- Conformación y nivelación de la capa final del área intervenida
- Con la ayuda de tractor oruga conformarán y nivelarán la capa final de manera que guarde armonía con la morfología existente del área y una vez terminados los trabajos de conformación y nivelación procederán con el retiro de la maquinaria utilizada, con el apoyo de una cama baja, cumpliendo las medidas de seguridad.

Revegetación

- Incorporarán el top soil retirado inicialmente, en las áreas del talud y las zonas planas.
- Mediante información complementaria DC-8, en la página 415 del ITS actualizado, un "Programa de revegetación" indicando que el área a revegetar será de 87 388,75 m² aproximadamente (36 119,78 m² del DME1, 4 661,22 m² del DME3, 30 581,85 m² del DME5, 13 241,51 m² del DME7 y 2 784,39 m² del DME8), para lo cual utilizarán especies de la zona, entre las cuales se encuentran *Tessaria integrifolia*, *Ricinus communis*, *Vachellia macracantha*, *Senna occidentalis*, *Paspalum fasciculatum* y *Pennisetum purpureum*. Asimismo, precisó que utilizará aproximadamente 300 individuos de hábito arbóreo de 12 meses de edad aproximada. Para el seguimiento de la post-revegetación, se realizará un monitoreo de frecuencia semestral por un (01) año inicialmente, pudiéndose extender en función a los resultados obtenidos de los siguientes indicadores: Aumento/disminución del porcentaje de la cobertura vegetal, aumento/disminución de los índices de diversidad, altura máxima de la vegetación, identificación de las especies implantadas en campo y la eficiencia de las tareas de revegetación (porcentaje de individuos viables), porcentaje de individuos en buen estado fitosanitario, abundancia y diversidad de vertebrados que se alojan en las áreas revegetadas.
- Sistema de drenaje
- Al término del uso de cada depósito, conformarán la superficie superior con una pendiente de 2%, a fin de evitar encharcamientos de aguas de lluvia y/o procesos de erosión que se puedan generar por escorrentía superficial.
- Sostienen que, debido a la baja altura de las banquetas del cuerpo de los DMEs, y a los procesos de compactación; no se requerirán sistemas de drenaje de mayor diseño técnico; considerando además que las áreas de precipitación pluvial en los sectores evaluados tienen un rango de caudal de 0,005 a 0,018



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

m³/s; por lo que no serían agentes de erosión que generen inestabilidad a los DMEs. Respecto de los DME "T3- DME3 (km 316+750-LI)" y "T3-DME5 (km 267+300-LD)", incluyó y describió las características del sistema de drenaje entre las pág. de la 63 a la 71 del ITS actualizado mediante DC-7, señalando hacia donde se derivarán las aguas recolectadas precisando que no se afectará a los predios circundantes.

Acciones respecto a la compactación

- Señalan que, luego de la colocación del material común, la compactación la realizarán con dos (2) pasadas de tractor de orugas como mínimo, sobre capas de espesor indicado en el proyecto y esparcidas de manera uniforme.
- La colocación del material rocoso lo realizarán desde adentro hacia afuera de la superficie para permitir que el material se segregue y se pueda hacer una selección de tamaños.
- Los fragmentos más grandes serán situados hacia la parte externa, de tal manera de que sirva de protección definitiva del talud y los materiales más finos quedar ubicados en la parte interior del lugar de disposición del material excedente.
- Antes de la compactación, la capa de material colocado, extenderán el material, acomodando las rocas que no permitan el normal proceso de compactación.
- Para la colocación de materiales en depresiones se debe conformar el relleno en forma de terrazas.
- Las dos últimas capas de material excedente colocado tendrán que compactarse mediante diez (10) pasadas de tractor por lo menos.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuadro N° 21 Monitoreo de calidad ambiental

Factor ambiental	Parámetros	Nombre de estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S o 17S*		Frecuencia**	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
Calidad de aire	PM ₁₀ , PM _{2.5} , NO ₂ , SO ₂ , CO. Señaló que la frecuencia mínima por muestreo de cada parámetro que evaluará será de cinco (05) días continuos, conforme lo recomendado en la Tabla 4 del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire.	CAIR-01	Punto ubicado a 5m aproximadamente de la vivienda cercana al DME (Barlovento), Tomando en cuenta la dirección predominante del viento (noroeste)	168 898	9 352 407	Semestral Etapa de implementación - 1er monitoreo: Mes 1 Etapa de operación: - 2do monitoreo: Mes N° 7 - 3er monitoreo: Mes N° 13 Continuará realizando monitores cada 6 meses, hasta el cierre de cada DME Etapa de cierre - Último monitoreo: Mes de cierre -	D.S. N° 003-2017-MINAM.
		C-AIR-02	Punto ubicado a 90m aproximadamente al DME, Tomando en cuenta la dirección predominante del viento (noroeste) Sotavento	168 769	9 352 562		
		C-AIR-03	Punto ubicado a 90m aproximadamente de la vivienda cercana al DME (Barlovento), Tomando en cuenta la dirección predominante del viento (de sur a norte)	225 236	9 364 109		
		C-AIR-04	Punto ubicado a 20m aproximadamente al DME, Tomando en cuenta la dirección predominante del viento (de sur a norte) Sotavento	225 304	9 364 246		
		C-AIR-05	Punto ubicado a 35m aproximadamente cercana al DME (Barlovento), Tomando en cuenta la dirección predominante del viento (de sur a norte)	814 687	9 347 367		



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Factor ambiental	Parámetros	Nombre de estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S o 17S*		Frecuencia**	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
		C-AIR-06	Punto ubicado a 90m aproximadamente cercano a una vivienda, Tomando en cuenta la dirección predominante del viento (de sur a norte) Sotavento	815 043	9 347 493		
		C-AIR-07	Punto ubicado a 51m aproximadamente cercana a una vivienda cercana al DME (Barlovento), Tomando en cuenta la dirección predominante del viento (de sur a norte)	781 402	9 364 891		
		C-AIR-08	Punto ubicado a 30m aproximadamente al DME, Tomando en cuenta la dirección predominante del viento (de sur a norte) Sotavento	781 266	9 365 018		
		C-AIR-09	Punto ubicado a 190m aproximadamente cercana a una vivienda cercana al DME (Barlovento), Tomando en cuenta la dirección predominante del viento (de sur a norte)	762 721	9 366 587		
		C-AIR-10	Punto ubicado a 20m aproximadamente al DME, Tomando en cuenta la dirección predominante del viento (de sur a norte) Sotavento	762 953	9 366 852		



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Factor ambiental	Parámetros	Nombre de estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S o 17S*		Frecuencia**	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
Ruido ambiental	LAeqT Horario diurno Zona de aplicación: residencial	RUI-01	Punto ubicado a 5m aproximadamente de la vivienda cercana al DME	168 898	9 352 407	Semestral Etapa de implementación - 1er monitoreo: Mes 1 Etapa de operación: - 2do monitoreo: Mes N° 7 - 3er monitoreo: Mes N° 12 - Continuará realizando monitores cada 6 meses, hasta el cierre de cada DME Etapa de cierre - Último monitoreo: Mes de cierre -	D.S. N° 085-2003-PCM
		RUI-02	Punto ubicado a 90m aproximadamente de la vivienda cercana al DME	225 236	9 364 109		
		RUI-03	Punto ubicado a 35m aproximadamente cercana al DME	814 687	9 347 367		
		RUI-04	Punto ubicado a 51m aproximadamente cercana a una vivienda cercana al DME	781 402	9 364 891		
		RUI-05	Punto ubicado a 25m aproximadamente cercana al DME	762 721	9 366 587		
Suelo y/o agua	En caso de derrames o fugas de materiales peligrosos en el componente suelo y/o agua, realizará un monitoreo de suelo y/o agua en la zona remediada y un punto de control; cuyos resultados analíticos comparará con el respectivo ECA vigente.						

(*) La zona UTM para las estaciones de monitoreo C-AIR-01, C-AIR-02, C-AIR-03 y C-AIR-04, es la zona 18; mientras que la zona UTM para las estaciones de monitoreo C-AIR-05, C-AIR-06, C-AIR-07, C-AIR-08, C-AIR-09 y C-AIR-10, es la zona 17.

(**) La frecuencia de los monitoreos se encuentra programada de acuerdo al avance de obras del ITS.

Fuente: DC-8 del Expediente T-ITS-00145-2021.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

2.7.4.9. Cronograma y presupuesto

Mediante Documentación Complementaria ingresada con DC-8 del Trámite T-ITS-00145-2021, el Titular señaló que el presupuesto⁴⁰ de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental asciende a la suma de S/. 805 817,29. Asimismo, presentó un cronograma de implementación de la referida estrategia correspondiente a un (01) mes, operación de nueve (09) meses y cierre tres (03) meses.

2.8. Subsanación de las observaciones formuladas al ITS

Luego del análisis de la información presentada por el Titular mediante Documentación Complementaria DC-5, DC-7 y DC-8 del Trámite T-ITS-00145-2021, de fecha 02, 13 y 25 de agosto de 2021; respectivamente, se concluye que las observaciones formuladas por la DEIN Senace mediante Informe N° 00652-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de julio de 2021, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1. Opiniones técnicas vinculantes

Autoridad Nacional del Agua – ANA (Anexo 02)

Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00145-2021, de fecha 15 de julio de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N°1231-2021-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N°0125-2021-ANA-DCERH/MSS, mediante el cual otorgó opinión técnica favorable al ITS en el marco de sus competencias.

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – Sernanp (Anexo 03)

Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00145-2021, de fecha 09 de julio de 2021, el Sernanp remitió a la DEIN Senace el Oficio N°1417-2021-SERNANP-DGANP adjuntando la Opinión Técnica N° 724-2021-SERNANP-DGANP mediante el cual otorgó opinión técnica previa favorable al ITS en el marco de sus competencias.

3.2. Opiniones técnicas no vinculantes

Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura – DGDPI del MINCU (Anexo 04)

Mediante documentación complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00145-2021 de fecha 16 de julio de 2021, la DGDPI del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N°00359-2021-DGPI/MC con el Informe N°000368-2021-DGPI-FAC/MC en el cual concluye que de acuerdo con la información con la que cuenta la Base de Datos Oficial de Pueblos

⁴⁰ Resulta necesario precisar que, el presupuesto final lo establece el Titular en acuerdo con el Concedente, y el monto indicado en el presente informe representa un monto referencial.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Indígenas u Originarios (BDPI), la comunidad campesina San Lucas de Pomacochas, presentada en el ITS dentro del área de intervención, no se encuentra identificada como parte de algún pueblo indígena u originario a la fecha.

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura - DGPAI del MINCU (Anexo 05)

Mediante documentación complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00145-2021 de fecha 12 de agosto de 2021 la DGPAI del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N°000205-2021-DCIA/MC, en el cual concluye que el Titular ha considerado los aspectos relacionados al patrimonio cultural de carácter arqueológico, por lo que otorga la conformidad correspondiente.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 4.1. Mediante documentación complementaria DC-5, DC-7 y DC-8 del Trámite T-ITS-00145-2021, de fecha 02, 13 y 25 de agosto de 2021; respectivamente, el Titular presentó información con el objeto de absolver las observaciones formuladas por la DEIN Senace, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 4.2. Las actividades descritas en el Informe Técnico Sustentatorio para la "Construcción de los Depósitos de Material Excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte Tramo N° 3 Rioja – Corral Quemado", presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A, y en la documentación complementaria DC-5, DC-7 y DC-8 del Trámite T-ITS-00145-2021, de fecha 02, 13 y 25 de agosto de 2021; respectivamente, se enmarcan en el supuesto de construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines, de acuerdo con lo establecido en el literal a)⁴¹ del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02. Por lo tanto, de acuerdo con el marco normativo citado en el numeral 2.2 del presente Informe y demás normas complementarias, corresponde otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio precitado.
- 4.3. La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes y otros requisitos con los que debe contar el Titular, para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.
- 4.4. Si bien la Comunidad Campesina San Lucas de Pomacochas, no se encuentra identificada en la base de datos de pueblos indígenas u originarios (BDPI) del MINCUL,

⁴¹

Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC/01.02

Artículo 2.- Supuestos de aplicación

El titular del proyecto de inversión y/o actividades del Sector Transportes solicita la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

las medidas de manejo establecidas para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales en el medio social, se encuentran conformes después de la evaluación final.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2. Notificar el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Concesionaria IIRSA Norte S.A, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.3. Remitir el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Sernanp), Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (DGDPI del MINCU) y Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura (DGPAL del MINCU) para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.4. Remitir copia del expediente en formato digital, a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.5. Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Marvic Angélica Rico Gallegos
Especialista Biológico I
Senace

Dina Soledad Lopez Minaya
Especialista I en Ingeniería y
Descripción de Proyectos
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nómina de Especialistas⁴²

Julissa Arenas Espinoza
Nómina de Especialistas – Profesional
Titulado en Biología - Nivel II
Senace

**Walter Jonathan Gutierrez
Champac**
Nómina de Especialistas – Profesional
Titulado en Ingeniería Ambiental –
Nivel II
Senace

Juan Jose Valencia Solano
Nómina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Geográfica – Nivel III
Senace

Julio Cesar Bohórquez Rodriguez
Nómina de Especialistas - Profesional
Titulado en Sociología Nivel III
Senace

Ivanna Lucía Martínez Valentin
Nómina de Especialistas – Profesional
Titulada en Derecho Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

⁴²

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



Anexo N° 01

Evaluación del levantamiento de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para la Construcción de los Depósitos de Material Excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte Tramo N° 3 Rioja – Corral Quemado

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
PROYECTO DE MODIFICACIÓN, AMPLIACION O UNA MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ITS					
1.	<p>Ítem 3.3.1.3 "Características técnicas del Proyecto a implementar" (pág. 63).</p> <p>Ítem 3.4.1.2 "Meteorología" (pág. 107 al 94).</p> <p>Anexo 7 "Planos del ITS".</p>	<p>DME propuestos</p> <p>De la información presentada por el Titular, se tiene:</p> <p>a. Señaló en el literal h del ítem 3.3.1.3 (pág. 63) que implementará cunetas entre banquetas para los DME "T3- DME3 (km 316+750-LI)" y "T3-DME5 (km 267+300-LD)". No obstante no justificó el motivo por el cual no implementará un sistema de drenaje en los DME "T3-DME1 (km 419+770-LD)", "T3-DME7 (km 224+682-LI)" y "T3-DME8 (km 204+409-LD)" considerando que de acuerdo con la información de precipitación presentada en el literal b del ítem 3.4.1.2 (pág. 107 al 94)⁴³ para las zonas de dichas instalaciones auxiliares, se alcanzan los 1723,9 mm/año [año 2016 para la estación meteorológica Naranjillo representativa para el "T3-DME1 (km 419+770-LD)"] y 656,6 mm/año [año 2017 para la estación meteorológica Bagua Chica representativa para los "T3-DME7 (km 224+682-LI)" y "T3-DME8 (km 204+409-LD)"]. Cabe señalar que el artículo 65° "Consideraciones ambientales para los depósitos de material excedente" del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC⁴⁴ indica que se deben aplicar medidas adecuadas que eviten desbordes o erosiones de acuerdo con la frecuencia de las precipitaciones pluviales. Además, omitió presentar la descripción del sistema de drenaje propuesto en el literal h del ítem 3.3.1.3 (pág. 63) para los DME "T3- DME3 (km 316+750-LI)" y "T3-DME5 (km 267+300-LD)". Asimismo, no precisó cómo y hacia donde serán derivadas las aguas recolectadas.</p> <p>b. En los planos incluidos en el Anexo 7, no detalló las secciones transversales con el detalle de la línea de la última capa del material compactado, a fin de verificar que las capas de material excedente que serán dispuestas no sobrepasarán la cota natural del terreno según lo señala el artículo 65° del RPAST⁴⁵. Tampoco mostró los cuadros de cortes que permita verificar la capacidad de cada DME. Asimismo, no incluyó las áreas para acopio de <i>top soil</i> en las instalaciones T3-DME1 (km 419+770-LD)", "T3-DME5 (km 267+300-LD)", "T3-</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Implementar un sistema de drenaje en el diseño de los DME "T3-DME1 (km 419+770-LD)", "T3-DME7 (km 224+682-LI)" y "T3-DME8 (km 204+409-LD)", detallando la descripción del sistema e incluyéndolo en los planos correspondientes. Caso contrario, deberá justificar técnicamente con los datos de precipitación de la zona y documentos técnicos vigentes, que no requerirá el uso de sistemas de drenaje. Asimismo, para los DME "T3- DME3 (km 316+750-LI)" y "T3-DME5 (km 267+300-LD)" incluir las características del sistema de drenaje dentro de la descripción del Proyecto. Para todos los casos, deberá precisar cómo y hacia donde se derivarán las aguas recolectadas considerando que el desfogue no afecte al suelo (erosión), recursos hídricos aledaños y predios vecinos circundantes.</p> <p>b. Incluir dentro de los planos del Anexo 7, las secciones transversales por cada DME propuesto (cortes perpendiculares a la vía) a fin de verificar el cumplimiento⁴⁶ de lo señalado en el artículo 65° del RPAST, en relación con el presente sustento; asimismo, presentar los cuadros de cortes, con los volúmenes de las secciones parciales, cuya suma total deberá coincidir con el volumen señalado como capacidad de cada DME en el ITS (descripción del Proyecto, ficha ambiental y planos del ITS). Finalmente, detallar las áreas para acopio de <i>top soil</i> en los planos correspondientes de cada DME.</p> <p>c. Presentar los perfiles longitudinales de los DME señalados en el sustento, incluyendo la línea de la rasante.</p> <p>d. Corregir donde corresponda la ubicación, con respecto al distrito, de la instalación "T3-DME1 (km 419+770-LD)".</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00145-2021 se verificó que el Titular:</p> <p>a. Señaló en las pág. 63, 64 y 71 y en los planos con código "GET-008 2/9", "GET-009 2/11" y "GET-003 2/3", que los DME "T3-DME1 (km 419+770-LD)", "T3-DME7 (km 224+682-LI)" y "T3-DME8 (km 204+409-LD)" presentan baja altura de las banquetas del cuerpo y estos al ser compactados, no requieren un sistema de drenaje. Asimismo, el caudal en estas zonas se estima entre 0,005 y 0,018 m³/s, por lo que, considerando la altura final de los DME propuestos no representarían agentes de erosión que generen inestabilidad. Respecto de los DME "T3- DME3 (km 316+750-LI)" y "T3-DME5 (km 267+300-LD)", incluyó y describió las características del sistema de drenaje entre las pág. de la 63 a la 71 señalando hacia donde se derivarán las aguas recolectadas precisando que no se afectará a los predios circundantes.</p> <p>b. Presentó las secciones transversales por cada DME en los planos del Anexo 7 del presente ITS verificando el cumplimiento de lo señalado en el artículo 65° del RPAST; asimismo, incluyó los cuadros de cortes con los volúmenes de las secciones parciales. Así también, delimitó las áreas para acopio de <i>top soil</i> por cada DME propuesto.</p> <p>c. Presentó los perfiles longitudinales de cada DME en los planos del Anexo 7 del ITS, incluyendo la línea de rasante, de acuerdo con lo requerido en la observación.</p> <p>d. Corrigió el plano correspondiente, indicando que el DME "T3-DME1 (km 419+770-LD)" se ubicará en el distrito Pardo Miguel.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta

⁴³ Se debe señalar que la numeración del expediente no ha sido correlativa, por lo no se puede hacer un llamado a las páginas en orden sucesivo.

⁴⁴ Reglamento de Protección ambiental del Sector Transportes (RPAST).

⁴⁵ Las áreas destinadas al depósito de excedentes deberán rellenarse con capas horizontales que no se elevarán por encima de la cota del terreno natural. Se deberá asegurar un drenaje adecuado y se impedirá la erosión de los suelos acumulados.

⁴⁶ Caso contrario deberá disponer el material en instalaciones autorizadas para la recepción de dicho material o replantear las dimensiones propuestas de sus DME sobre el sitio propuesto.



N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado																																																																							
		<p>DME7 (km 224+682-LI)" y "T3-DME8 (km 204+409-LD)", ni justificó dicha omisión.</p> <p>c. Omitió presentar los perfiles longitudinales de los DME "T3-DME1 (km 419+770-LD)", "T3- DME3 (km 316+750-LI)", "T3-DME5 (km 267+300-LD)" y "T3-DME7 (km 224+682-LI)" con el detalle de la línea de la rasante (última capa del material compactado).</p> <p>d. Señaló en el Plano GET-008 1/9 que la ubicación de la instalación "T3-DME1 (km 419+770-LD)" es en el distrito Corral Quemado, sin embargo, en la ficha de caracterización, así como en el ítem 3.4.2.3 ha indicado que dicho de DME se ubicará en el distrito Pardo Miguel, por lo que existe una incongruencia en la información presentada.</p>																																																																										
2.	<p>Ítem 3.3.1.5 "Recursos e insumos para la conformación del DME" (pág. 71, 72 y 74).</p> <p>Ítem 3.3.1.6 "Generación de efluentes" (pág. 74).</p> <p>Ítem 3.3.1.9 "Cronograma de ejecución" (pág. 80).</p>	<p>Recursos e insumos requeridos por el Proyecto</p> <p>De la información presentada por el Titular, se tiene:</p> <p>a. Señaló las fuentes de agua y la demanda en el literal d del ítem 3.3.1.5 (pág. 71 y 72); sin embargo, omitió incluir el balance hídrico según la oferta otorgada a través de la RD N° 553-2018-ANA-AAA.M, la cual fue extendida por la R.D N° 382-2020-ANA/AAA.M.</p> <p>b. Sobre el agua para consumo doméstico, indicó en el ítem 3.3.1.6 (pág. 74) que se abastecerá mediante bidones, no obstante, no señaló el volumen de consumo por etapa. Asimismo, no indicó que el agua cumplirá con los requisitos sanitarios, así como tampoco mencionó que se abastecerá de un distribuidor autorizado para tales fines.</p> <p>c. Incluyó en el ítem 3.3.1.9 (pág. 80), un cronograma de doce (12) meses, el cual señaló que puede ser ampliado o reducido. A la vez, la autorización de uso de agua fue prorrogada por única vez por la R.D N° 382-2020-ANA/AAA.M, la cual vence en mayo de 2022; por lo que omitió señalar cuáles serán las fuentes de agua luego del vencimiento de la resolución señalada, en caso los DME propuestos continúen en operación.</p> <p>d. Indicó en el literal e del ítem 3.3.1.5 (pág. 74) que requerirá cinco (05) personas para los trabajos a realizar por cada DME; además indicó que la mano de obra será personal que labora para las actividades de la concesión vial, priorizándose personal local. No obstante, no aclaró si todo el personal requerido será local o contará con personal foráneo.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Presentar el balance hídrico de acuerdo a lo señalado en el sustento, según el siguiente cuadro sugerido.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th colspan="12">Volumen otorgado (m³)</th> <th rowspan="2">Volumen total anual (m³)</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> <th>6</th> <th>7</th> <th>8</th> <th>9</th> <th>10</th> <th>11</th> <th>12</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Volumen otorgado (m³)</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>Volumen en uso (m³)</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>Volumen a utilizar (m³)</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </tbody> </table> <p>b. Detallar el volumen de agua para consumo humano por etapa del Proyecto; asimismo, indicar que esta cumplirá con los requisitos sanitarios y que el proveedor estará autorizado para tales fines.</p> <p>c. Señalar el método de abastecimiento de agua, una vez que la autorización extendida de las fuentes de agua otorgada a través de Resolución Directoral N° 382-2020-ANA/AAA.M vencerá en mayo de 2022. De considerar otra fuente de agua con IGA aprobado, deberá presentar las características de dicha fuente y la información solicitada en el literal "a"; en caso se abastezca a través de cisternas de empresa autorizadas para realizar dicha actividad de abastecimiento, deberá señalarlo de manera específica en el documento del ITS.</p> <p>d. Aclarar si todo el personal que será requerido es local o se contará también con personal foráneo.</p>	Descripción	Volumen otorgado (m³)												Volumen total anual (m³)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Volumen otorgado (m³)															Volumen en uso (m³)															Volumen a utilizar (m³)															<p>Mediante documentación complementaria del DC-7 del Trámite T-ITS-00145-2021 se verificó que el Titular:</p> <p>a. Presentó el balance hídrico por cada cuerpo de agua en las tablas N° 3.3.1.5 – 5.a, N° 3.3.1.5 – 5.b y N° 3.3.1.5 – 5.c (pág. 82 y 83) del ITS, de acuerdo a lo requerido en la observación.</p> <p>b. Detalló en el ítem 3.3.1.6 (pág. 85) del ITS, el volumen de agua para consumo humano, precisando que el proveedor será autorizado para tales fines y que el garantizará el cumplimiento de los requisitos sanitarios correspondientes.</p> <p>c. Preciso entre las pág. 83 y 84 del ITS, que la Resolución Directoral N° 382-2020-ANA/AAA.M vencerá en julio de 2022, comprometiéndose a renovar dicho derecho de uso de agua con un mes de anterioridad al término del plazo. Asimismo, en caso esta opción no prospere, solicitará el permiso para otra fuente agua que cuente con autorización vigente.</p> <p>d. Indicó en la pág. 84 que el 40% de total de trabajadores serán de origen locales.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
Descripción	Volumen otorgado (m³)												Volumen total anual (m³)																																																															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12																																																																
Volumen otorgado (m³)																																																																												
Volumen en uso (m³)																																																																												
Volumen a utilizar (m³)																																																																												
3.		Generación de efluentes, residuos, emisiones y ruido																																																																										



N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>Ítem 3.3.1.6 "Generación de efluentes" (pág. 75).</p> <p>Ítem 3.3.1.7 "Generación de residuos sólidos" (pág. 77 y 78).</p>	<p>De la información presentada por el Titular, se tiene:</p> <p>a. Estimó la cantidad de efluentes en el ítem 3.3.1.6 (pág. 75) presentando el volumen para las etapas de implementación y operación; sin embargo, no incluyó la información para la etapa de cierre.</p> <p>b. Estimó la cantidad de residuos sólidos no peligrosos en el literal B del ítem 3.3.1.7 (pág. 77 y 78), señalando en la última columna de la Tabla 3.3.1.7-2 un tipo de residuo denominado "otros" sin detallar a qué hace referencia y cuál será su manejo.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Actualizar la estimación de efluentes considerando todas las etapas del Proyecto.</p> <p>b. Describir a qué tipo de residuos hace referencia la columna denominada "otros" en la tabla 3.3.1.7-2, asimismo, detallar cuál será su manejo.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00145-2021 se verificó que el Titular:</p> <p>a. Detalló el volumen de efluentes por cada etapa del Proyecto en la Tabla N° 3.3.1.6-1 (pág. 85) del ITS, de acuerdo a lo requerido en la observación.</p> <p>b. Indicó en la pág. 89 del ITS; que el término "otros" está referido a los residuos que no son reaprovechables y que serán gestionados por medio de una EO-RS registrada y autorizada por el MINAM.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
4.	<p>Ítem 3.3.1.10 "Monto de inversión" (pág. 91).</p> <p>Ítem 3.3.1.9 "Cronograma de ejecución" (pág. 80).</p>	<p>Cronograma y presupuesto</p> <p>De la información presentada por el Titular, se tiene:</p> <p>a. Presentó el monto de inversión por cada DME en el ítem 3.3.1.10 (pág. 91); sin embargo, estos solo reflejan el presupuesto de la estrategia de manejo ambiental.</p> <p>b. Mencionó en el ítem 3.3.1.9 (pág. 80) que el cronograma se pacta por un periodo de doce meses, el cual puede ser ampliado o reducido de acuerdo con las necesidades de la concesionaria, por lo que el tiempo de la etapa de cierre no ha sido definido. Al respecto, cabe señalar que el periodo de operación es el que variará en función al llenado de los DME.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Actualizar los montos de inversión por cada DME, los cuales deben reflejar el costo total del Proyecto declarado en el presente ITS.</p> <p>b. Corregir el cronograma de ejecución según se ha señalado en el sustento.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00145-2021 se verificó que el Titular:</p> <p>a. Indicó en el ítem 3.3.1.10 (pág. 81) del ITS que el monto de inversión por cada DME propuesto será de \$ 50 000.</p> <p>b. Corrigió en el ítem 3.3.1.9 (pág. 80) del ITS, indicando que la etapa de operación podrá ser ampliada o reducida de acuerdo con las necesidades de la concesionaria.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
5.	<p>Ítem 2.2 "Características técnicas del Proyecto con IGA aprobado" (pág. 32 y 33).</p> <p>Ítem 3.3.1.8 "Emisiones, ruidos y vibraciones" (pág. 79 y 81).</p>	<p>Formato</p> <p>De la información presentada por el Titular, se tiene:</p> <p>a. Señaló algunas características técnicas del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja - Corral Quemado en el ítem 2.2 (pág. 32 y 33), sin embargo, no consignó información respecto a: velocidad directriz, ancho de calzada, ancho de berma, radio mínimo, pendiente y bombeo del CVAN⁴⁷.</p> <p>b. En la Tabla N°3.3.1.8-5, incluyó los niveles de ruido que generará la maquinaria indicada en el literal B del ítem 3.3.1.8 (pág. 81), no obstante, no señaló las unidades del nivel de ruido al que se hace referencia.</p> <p>c. Señaló en el pie de página de la Tabla N° 3.3.1.8-6 del ítem 3.3.1.8 (pág. 79) que el cálculo realizado es para "los tres (03) DME que se encuentran en evaluación"; sin embargo, el presente ITS propone la instalación de cinco (05) DME.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Complementar las características técnicas del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja - Corral Quemado, respecto a: velocidad directriz, ancho de calzada, ancho de berma, radio mínimo, pendiente y bombeo</p> <p>b. Precisar las unidades de los niveles de ruido que generará la maquinaria en el ítem señalado en el sustento.</p> <p>c. Corregir el pie de página de la tabla señalada en el sustento a fin de que sea concordante con lo declarado en el presente ITS.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00145-2021 se verificó que el Titular:</p> <p>a. Complementó el ítem 2.2 del ITS, incluyendo las características técnicas del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja - Corral Quemado, de acuerdo a lo requerido en la observación.</p> <p>b. Preciso las unidades del nivel de ruido en la Tabla N° 3.3.1.8-5 (pág. 92) del ITS.</p> <p>c. Corrigió el pie de la Tabla N° 3.3.1.8 del ITS, indicando que el cálculo realizado es para los cinco (05) DME propuestos en el presente ITS.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO					



N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
6.	Cap. 3 Ítem 3.1 "Objetivo" Ítem 3.2 "Justificación" (Pág. 56-57)	Área de Influencia del Proyecto El Titular no precisa si los polígonos de los componentes del ITS se encuentran dentro del Área de Influencia Directa establecida en el IGA Aprobado (R.D. N° 010-2005-MTC/16). Al respecto, en el ítem 3.1 "Objetivo" mencionó <u>"Integrar al área de influencia directa (...), aprobado mediante R.D. N° 010-2005-MTC/16 (IGA Aprobado), las áreas de intervención T3-DME5 (km 267+300-LD) y T3-DME1 (km 419+770-LD) (...)"</u> . Mientras que, en el ítem 3.2 "Justificación" describió que <u>"El presente ITS, refiere a la construcción de Depósitos de Material Excedente dentro del Área de Influencia del Proyecto (...)"</u> . Por otro lado, el Titular no adjuntó información geoespacial (planos PDF, KML, shape u otros) que permita verificar la ubicación de los polígonos de cada componente del ITS, en relación al área de influencia aprobada con la R.D. N° 010-2005-MTC/16. En ese sentido, es importante que el Titular, concuerde las expresiones declaradas en los ítems 3.1 y 3.2, precisando claramente si los Depósitos de Material Excedente T3-DME8 (km 204+409-LD), T3-DME7 (km 224+682-LI), T3-DME5 (km 267+300-LD), T3-DME3 (km 316+750-LI) y T3-DME1 (km 419+770-LD), se localizan dentro del área de influencia conforme la R.D. N° 010-2005-MTC/16. Información que debe ser complementada con la información geoespacial correspondiente.	Se requiere al Titular: a. En el marco de las consideraciones establecidas en la Resolución Directoral N° 010-2005-MTC/16; precisar y concordar en los ítems 3.1 "Objetivo" y 3.2 "Justificación", si los polígonos de los componentes del ITS (T3-DME8 (km 204+409-LD), T3-DME7 (km 224+682-LI), T3-DME5 (km 267+300-LD), T3-DME3 (km 316+750-LI) y T3-DME1 (km 419+770-LD) y sus áreas auxiliares, se localizan dentro de su Área de Influencia Directa (AID); o si forman parte de su Área de Influencia Indirecta (AII), y pasarán a formar parte del AID. b. Presentar información geoespacial (planos PDF, KML, shape u otros) a escala apropiada, que permita identificar gráficamente los componentes del ITS, en relación al área de influencia aprobada mediante Resolución Directoral N° 010-2005-MTC/16.	Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00145-2021, el Titular: a. Precisó que el T3-DME1 (km 419+770-LD) y el T3-DME5 (km 267+300-LD), se localizan dentro del área de influencia indirecta del IGA que fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-2005-MTC/16; por lo que, mediante el presente ITS, están siendo incorporados dentro del área de influencia directa del proyecto. En cuanto a los T3-DME3 (km 316+750-LI), T3-DME7 (km 224+682-LI) y (T3-DME8 (km 204+409-LD), señaló que se encuentran dentro del área de influencia directa del IGA aprobado. c. Mediante el Mapa N° 03 "Mapa de áreas de Influencia ambiental del IGA", el Titular muestra gráficamente la actualización de la delimitación del área de influencia del proyecto, incorporando al T3-DME1 (km 419+770-LD) y al T3-DME5 (km 267+300-LD); además de mostrar la ubicación de los T3-DME3 (km 316+750-LI), T3-DME7 (km 224+682-LI) y (T3-DME8 (km 204+409-LD), dentro del área de influencia previamente establecido. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
7.	Cap. 3 Ítem 3.4.1.2 "Meteorología" (Pág. 92-102)	Climatología – Estación Meteorológica Respecto a la climatología, se identificó lo siguiente: a. Respecto a la ubicación de las estaciones meteorológicas ⁴⁸ utilizadas por el Titular para la caracterización. Se visualiza que el Titular presentó las Tablas 3.4.1-2, 3.4.1-4, 3.4.1-6 y 3.4.1-8 mediante las cuales describió entre otros, a las coordenadas de ubicación de las E.M. (Narajillo, Jazan, Jamalca, Maguncha y Bagua Chica); indicando en cada una de ellas la expresión "Coordenadas UTM, Zona 18 S". Sin embargo, en dichas tablas no precisó el sistema UTM de ubicación utilizado para la geolocalización de las E.M.; además de ello, mediante la revisión de la información disponible en el portal web del SENAMHI, se observa que algunas de las E.M. utilizadas por el Titular se localizan en la zona 17. Al respecto, es preciso recordar que de acuerdo al Anexo N° 1 de la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del impacto Ambiental – SEIA" ⁴⁹ , se debe realizar la representación geoespacial en el sistema de coordenadas WGS-84; por lo que el Titular deberá precisar dicha información, precisando la zona de ubicación de cada E.M.	Se requiere al titular: a. En las Tablas 3.4.1-2, 3.4.1-4, 3.4.1-6 y 3.4.1-8, describir las coordenadas de las E.M. en el sistema de coordenadas UTM WGS-84; distinguiendo correctamente si la ubicación de cada Depósito de Material Excedente pertenece a la zona 17 o 18. b. Revisar los cálculos realizados en las Tablas y Gráficas de resultados obtenidos para todos los valores de los parámetros meteorológicos caracterizados (Temperatura, Precipitación y Viento), verificando que los cálculos obtenidos sean correctos; en particular los valores obtenidos en la tabla N° 3.4.1.1-2 "Temperatura mínima mensual (°C) – E.M. Bagua Chica". c. Revisar los valores registrados en las Tablas y Gráficas de resultados obtenidos para los parámetros meteorológicos caracterizados (Temperatura, Precipitación y Viento); en particular los correspondientes a las Tablas 3.4.1.1-2, 3.4.1.1-9 y 3.4.1.1-10; y a partir de ello, sincerar los valores máximos, medios y mínimos utilizados para la interpretación de resultados y caracterización de la zona de emplazamiento de cada Depósito de Material Excedente propuesto en el ITS.	Mediante documentación complementaria DC-5, DC-7 y DC-8 del Trámite T-ITS-00145-2021, el Titular indicó lo siguiente: a. Mediante DC-8, se verifica que el Titular incluyó en las Tablas 3.4.1-2, 3.4.1-4, 3.4.1-6 y 3.4.1-8 del ITS, las coordenadas de ubicación de las E.M. utilizadas para la caracterización meteorológica del área de influencia del proyecto, considerando su descripción en el sistema de coordenadas UTM WGS-84; distinguiendo además la zona UTM de ubicación geoespacial, considerando Naranjillo y Jazán (zona 18), Jamalca, Magunchal y Bagua Chica (Zona 17). b. Mediante DC-5 y DC-7, se verificó que el Titular revisó y actualizó los resultados de cálculos realizados mediante las Tablas y Gráficas para todos los valores de los parámetros meteorológicos (temperatura, precipitación y viento); en particular, los resultados de la tabla N° 3.4.1.1-2 "Temperatura mínima mensual (°C) – E.M. Bagua Chica" del ITS. c. Mediante DC-5 y DC-7, se verificó que el Titular sinceró los valores máximos, medios y mínimos utilizados para la interpretación de resultados y caracterización meteorológica (Temperatura, Precipitación y Viento); en particular, los resultados correspondientes a las Tablas 3.4.1.1-2, 3.4.1.1-9 y 3.4.1.1-10 del ITS. d. Mediante DC-5 y DC-7, el Titular desarrolló la caracterización de la Humedad Relativa, en la zona de emplazamiento de todos los componentes del proyecto; presentando lo siguiente:	Absuelta

⁴⁸ Estaciones Meteorológicas administradas por el SENAMHI (Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú)

⁴⁹ La Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del impacto Ambiental – SEIA, fue aprobada mediante R.M. N° 455-2018-MINAM



N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>b. Respecto al cálculo de los valores máximos, mínimos, totales obtenidos para los parámetros meteorológicos caracterizados. El Titular realizó el procesamiento de la información mediante Tablas y Gráficas. No obstante, se observa algunos errores materiales en los cálculos realizados; puesto que, por ejemplo, en la tabla N° 3.4.1.1-2 "Temperatura mínima mensual (°C) – E.M. Bagua Chica" se muestran temperaturas mínimas para el mes de enero con valores entre 22,3 °C y 23,8 °C, de los cuales obtuvo un valor medio mensual errado de 14,2 °C. En ese sentido, es necesario que el Titular verifique los resultados obtenidos mediante las Tablas y Gráficas, y de ser necesario, recalculé los valores obtenidos.</p> <p>c. En cuanto a la interpretación de los valores máximos, mínimos, totales registrados para los parámetros meteorológicos caracterizados (Temperatura, Precipitación y Viento), se observa que en función a los valores registrados en la Tabla N° 3.4.1.1-2 "Temperatura mínima mensual (°C) – E.M. Bagua Chica", el Titular elaboró un subtítulo "Temperatura Mínima Mensual" para la descripción de los resultados; en el cual mencionó "Los registros de la estación meteorológica Bagua Chica (2015 - 2019) presenta una temperatura mínima de 21,5°C registrada en agosto de 2018 (...)". Sin embargo, se ha verificado que en Tabla N° 3.4.1.1-2 existen valores de temperaturas mensuales menores a 21,5°C, que no fueron utilizados por el titular en el subtítulo "Temperatura Mínima Mensual". Similar caso se evidencia para la Tabla N° 3.4.1.1-9 "Precipitación total mensual (mm) – E.M. Bagua Chica" y la Tabla N° 3.4.1.1-10 "Precipitación total anual (mm) – E.M. Jazan". Motivo por el cual es necesario que el Titular revise los valores registrados en cada Tabla, y actualice la interpretación de resultados.</p> <p>d. En cuanto al parámetro meteorológica "Humedad Relativa"; el Titular mencionó en el ítem 3.4.1.1 "Climatología" que "Para la descripción de los parámetros de Precipitación, Temperatura, Humedad Relativa, dirección y velocidad del viento se consideró data comprada del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú SENAMHI (...)". Sin embargo, omitió desarrollar la caracterización meteorológica para la Humedad Relativa; por lo que deberá ser realizada por el Titular.</p> <p>e. Adicionalmente, el Titular describió que para el desarrollo de la caracterización meteorológica "consideró data comprada del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú SENAMHI (...)"; sin embargo, el Titular no adjuntó la data</p>	<p>d. El Titular deberá desarrollar la caracterización meteorológica de la Humedad Relativa, para todos los componentes del proyecto; en ese sentido, presentar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">)] Nombre de la Estación Meteorológica utilizada para cada componente)] Ubicación de la E.M en coordenadas UTM WGS-84 y zona geográfica.)] Tablas y gráficas, referidas a los registros meteorológicos de la Humedad Relativa.)] Análisis interpretativo del procesamiento de los datos mediante los valores medios mensuales y anuales de la humedad relativa.)] Anexar los registros meteorológicos utilizados. <p>e. El Titular deberá adjuntar la data meteorológica, que evidencia la caracterización meteorológica en la zona de emplazamiento de cada DME.</p>	<p>)] Las E.M. que eligió para la caracterización de la humedad relativa en la zona de emplazamiento de cada DME, fueran las mismas que utilizó para los parámetros meteorológicos temperatura, precipitación y viento; siendo éstas: Naranjillo para T3-DME1 (km 419+770-LD), Jazán para T3-DME3 (km 316+750-LI), Jamalca y Magunchal para T3-DME5 (km 267+300-LD) y Bagua Chica para T3-DME7 (km 224+682-LI) y (T3-DME8 (km 204+409-LD).</p> <p>)] Para cada E.M. utilizada, presentó las coordenadas UTM de ubicación en el sistema WGS-84. En la zona UTM 18, se ubican las E.M. Naranjillo (9 358 348 m S, 236 068 m E) y Jazán (9 341 968 m S, 170 623 m E); mientras que en la zona UTM 17, se localizan las E.M. Jamalca (9 347 789 m S, 805 928 m E), Magunchal (9 348 054 m S, 811 291 m E) y Bagua Chica (9 373 635 m S, 773 162 m E).</p> <p>)] Los registros de la humedad relativa en la zona de emplazamiento de cada DME fueron presentados mediante las tablas y gráficas correspondientes.</p> <p>)] Mediante el ítem 3.4.1.2 "Meteorología", literal c. presentó el análisis interpretativo del procesamiento de los valores medios mensuales y anuales de la humedad relativa, para cada E.M. utilizada; conforme a los datos registrados en las tablas y gráficas correspondientes.</p> <p>)] En cuanto a la humedad relativa; mediante DC-5 adjuntó la data meteorológica de las E.M. Naranjillo y Bagua Chica, con DC-7 adjuntó la data de las E.M. Jamalca y Manguchal, y mediante DC-8 presentó los registros meteorológicos de la E.M. Jazán.</p> <p>e. Mediante DC-5 y DC-7, el Titular presentó la data meteorológica de los parámetros meteorológicos temperatura, precipitación y viento, de acuerdo a lo requerido en la observación.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	



N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		meteorológica, que permita evidenciar lo declarado por el Titular.			
8.	Cap. 3 Ítem 3.4.1.3 "Calidad de aire y ruido" (Pág. 102-105)	<p>Calidad de aire y ruido</p> <p>Respecto a la calidad ambiental, se identificó que el Titular:</p> <p>a. En cuanto a la representatividad de las estaciones de muestreo de calidad de aire y ruido. Utilizó fuentes de información secundaria⁵⁰ y justificó que "Las estaciones de calidad ambiental se ubican dentro del mismo tramo 3, donde se sitúan los DME's (...), adyacentes a vías asfaltadas por lo que (...) se encuentran influenciados por la misma intensidad de tráfico y los aspectos ambientales que de este se desprenden". Adicionalmente, justificó que las estaciones de evaluación ambiental (aire y ruido) comparten características climáticas con los DME: T3- DME3 (km 316+750-LI), T3-DME5 (km 267+300-LD), T3-DME7 (km 224+682LI) y T3-DME8 (km 204+409-LD); distinguiendo otro clima para el T3-DME1 (km 419+770-LD). Al respecto, conforme lo indica el Titular, la representatividad de las estaciones de muestreo se justifica en función a las características comunes por intensidad del tráfico y clima. No obstante, reconoce un clima distinto para el T3-DME1; por lo que al no pertenecer a la misma unidad climática; deberá complementar su justificación en función a otras características físicas o biológicas; o alternatively, utilizar otra fuente de información secundaria.</p> <p>b. En cuanto a la "Estacionalidad"; el Titular omitió considerar dicho criterio para la evaluación de la calidad del aire y del ruido. Al respecto, es importante que el Titular establezca un ítem de "Estacionalidad", considerando que el Anexo N° 1 de la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del impacto Ambiental – SEIA", advierte lo siguiente:</p> <p>) <u>Respecto a la calidad de aire</u>, señala en su ítem 1.2.2.2.3 que "Los muestreos/monitoreos para la calidad de aire <u>deben considerar la estacionalidad</u>; ya que las condiciones climáticas influyen en la calidad del aire". Como puede ser el caso, en el que la concentración de material particulado sea mayor en época seca, que durante época de lluvias; o el traslado de partículas por acción de vientos de mayor velocidad, entre otros.</p> <p>) <u>Respecto a la calidad del ruido</u>, indica en su ítem 1.3.2.2.3 que "(...) las condiciones meteorológicas (...) influyen en la dispersión</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Complementar el sustento de la representatividad de las estaciones de muestreo utilizadas (aire y ruido) para el T3-DME1 (km 419+770-LD), en función a otras características físicas, biológicas (altitud, paisaje, zona de vida, cobertura vegetal, uso actual de la tierra, etc.). O alternatively, utilizar otra fuente de información secundaria representativa, localizada en la misma unidad climática (según la clasificación de W. Thornthwaite usada por el SENAMHI) que permita la caracterización de la calidad del aire y ruido, en la zona de emplazamiento del T3-DME1 (km 419+770-LD).</p> <p>b. En el ítem 3.4.1.3 "Calidad de aire y ruido", deberá complementar la siguiente información:</p> <p>i. Incluir un ítem referido al criterio "Estacionalidad para la calidad del aire", mediante el cual analice la influencia de las condiciones climáticas; y establezca la importancia o no, de requerir información de la calidad de aire diferenciada para condiciones de época seca y época húmeda.</p> <p>ii. De similar forma, incluir un ítem de "Estacionalidad para la calidad del ruido", mediante el cual analice la influencia de las condiciones climáticas; y establezca la importancia o no, de requerir información de la calidad de aire diferenciada para condiciones de época seca y época húmeda.</p> <p>c. Justificar el motivo por el cual no evaluó los parámetros C₆H₆, PM_{2,5} y O₃; conforme a lo indicado en el sustento, o en su defecto, complementar con la evaluación de los parámetros precitados.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-5 y DC-8 del Trámite T-ITS-00145-2021, el Titular señaló lo siguiente:</p> <p>a. Mediante DC-8, incorporó información procedente de las estaciones de muestreo de calidad ambiental del aire y ruido, ubicadas en el área de influencia del proyecto; proveniente de fuentes secundarias⁵². En ese sentido, declaró que la estación de muestreo CA-06 (calidad de aire) y CR-06 (calidad de ruido), comparten características como tipo de clima (B(I) B'1H3, cobertura vegetal (Áreas de no bosque amazónico) y cuenca hidrográfica (Cuenca Mayo) con la zona de ubicación del T3-DME1 (km 419+770-LD), mediante las cuales sustentó la representatividad de la fuente de información secundaria utilizada.</p> <p>b. Mediante DC-5, incorporó en el ítem 3.4.1.3 "Calidad de aire y ruido" un subtítulo denominado "Estacionalidad para la calidad de aire y ruido"; mediante el cual analizó la influencia de la variación climática sobre los referidos factores ambientales; declarando para ambos casos (aire y ruido), que no existe "(...) variación significativa respecto a las condiciones ambientales de aire y ruido en las áreas, por lo que se considera representativa la información tomada (...)".</p> <p>c. Mediante DC-5, justificó que las fuentes de información secundaria utilizadas no contemplaron los parámetros C₆H₆, PM_{2,5} y O₃, debido a que conforme las actividades descritas en el IGA aprobado, no existen fuentes generadoras de los referidos parámetros.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta

⁵⁰ Señala que utilizó como fuente de información: El Informe Técnico ITMA-206-19 - HSE de Monitoreo de calidad de Aire y Ruido, desarrollado por la Concesionaria IIRSA NORTE S.A, en el DME. km 198+855 LI. Tramo 3 – Corral Quemado - Rioja".

⁵² Las fuentes de información secundaria utilizadas por el Titular para la caracterización de la calidad ambiental del aire y ruido, fueron los informes técnicos: Informe Técnico ITMA-206-19 - HSE de Monitoreo de calidad de Aire y Ruido, desarrollado por la Concesionaria IIRSA NORTE S.A, en el DME. km 198+855 LI. Tramo 3 – Corral Quemado – Rioja; Informe Técnico ITMA-239-19 - HSE de Monitoreo de calidad de Aire, desarrollado por la Concesionaria IIRSA NORTE S.A, en el km 382+601 LI. Tramo 3 – Corral Quemado – Rioja; Informe Técnico ITMA-240-19 - HSE de Monitoreo de calidad de Aire, desarrollado por la Concesionaria IIRSA NORTE S.A, en el km 234+345 LD. Tramo 3 – Corral Quemado – Rioja; Informe Técnico ITMA-241-19 - HSE de Monitoreo de calidad de Aire, ruido y agua, desarrollado por la Concesionaria IIRSA NORTE S.A, en el km 382+601 LI. Tramo 3 – Corral Quemado – Rioja.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>de los niveles de presión sonora. (...) no se debe medir en caso de lluvia, granizo o tormentas, ya que éstas no registran las condiciones normales"</p> <p>En ese sentido, es necesario que el Titular incorpore un ítem de estacionalidad mediante el cual pueda estimar la influencia de la estacionalidad en la calidad del aire y del ruido.</p> <p>c. Respecto a los parámetros o indicadores evaluados. Presentó el Cuadro N° 3.4.1.2-2 "Resultados y comparación con la normativa de calidad ambiental para aire", mediante el cual cita los parámetros evaluados, siendo estos PM₁₀, SO₂, NO₂, CO y H₂S. No obstante, omitió justificar el motivo por el cual no evaluó los parámetros C₆H₆, PM_{2.5} y O₃, conforme lo recomendado en la Tabla 2 del Protocolo de monitoreo "Parámetros a priorizar en función a las fuentes vinculadas", del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire⁵¹.</p>			
9.	Cap. 3 Ítem 3.4.1.4 "Fisiografía" (Pág. 105-107)	<p>Fisiografía Respecto a la caracterización fisiográfica, se identificó que el Titular:</p> <p>a. En cuanto a la fuente de información, para la caracterización fisiográfica de los polígonos que conforman los cinco (05) DME, el Titular refiere que utilizó el Mapa Fisiográfico de la Zonificación Ecológica Económica del departamento de Amazonas del año 2010. No obstante, mediante los sistemas de información geográfica se verificó que únicamente los DME: T3-DME3 (km 316+750-LI), T3-DME5 (km 267+300-LD), T3-DME7(km 224+682-LI) y T3-DME8 (km 204+409-LD) se localizan en la región Amazonas; mientras que el DME T3-DME1 (km 419+770-LD), se localiza en la región San Martín. En ese sentido, es necesario que el Titular precise la fuente de información utilizada para la caracterización del último DME referido.</p> <p>b. Mediante la Tabla N° 3.4.1.3-1 "Descriptivo de Fisiografía de la señalada zonificación", desarrolló la caracterización fisiográfica de la zona en intervención; describiendo las unidades de Gran Paisaje, Paisaje y Subpaisaje de la zona de emplazamiento de cada DME. Sin embargo, mediante la revisión de la información disponible en el geoservidor del MINAM⁵³, se observa que la</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. De acuerdo al sustento, precisar lo correspondiente al nombre de la fuente de información secundaria utilizada, para la caracterización fisiográfica del DME T3-DME1 (km 419+770-LD) ubicado en la región San Martín y de corresponder rectificar la caracterización.</p> <p>b. Revisar la información disponible en el geoservidor del MINAM⁵⁴, respecto a la fisiografía descrita en la Zonificación Ecológica Económica del departamento de San Martín, y en función a ello, actualizar la caracterización fisiográfica para el DME T3-DME1 (km 419+770-LD).</p> <p>c. Elaborar y presentar los mapas fisiográficos del área del proyecto representándolos en el sistema UTM WGS.84 (zona) y a una escala que permita identificar claramente la ubicación de cada DME propuesto en el ITS, respecto a su unidad fisiográfica.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00145-2021, el Titular:</p> <p>a. Precisar en el ítem 3.4.1.4 "fisiografía" que la fuente de información secundaria utilizada, para la caracterización fisiográfica del DME T3-DME1 (km 419+770-LD), fue el documento denominado Zonificación Ecológica Económica del departamento de San Martín, desarrollada por Escobedo Torres, Roger, 2005, vol.1; la misma que se encuentra disponible en el portal web del Ministerio de Ambiente.</p> <p>b. Conforme a la información disponible en el geoservidor del MINAM⁵⁵, respecto a la fisiografía descrita en la Zonificación Ecológica Económica del departamento de San Martín, el Titular indicó que el DME T3-DME1 (km 419+770-LD) se localiza sobre un gran paisaje Relieve Plano Ondulado, paisaje de Terrazas Altas y subpaisaje de Drenaje de Imperfecto a Pobre, actualizando de esta forma la caracterización fisiográfica correspondiente a esta área auxiliar.</p> <p>c. El Titular presentó el Anexo 6 del ITS, incluyendo los mapas fisiográficos del área de influencia del proyecto (Mapa N° 07), representándolos en el sistema UTM WGS.84 (zona correspondiente 17 o 18); a una escala que permite identificar claramente la ubicación de cada DME propuesto en el ITS, respecto a su unidad fisiográfica.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta

⁵¹ El Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM

⁵³ Información de Zonificación Ecológica y Económica de San Martín, disponible mediante enlace web <https://geoservidor.minam.gob.pe/zee-aprobadas/san-martin/>

⁵⁴ Información de Zonificación Ecológica y Económica de San Martín, disponible mediante enlace web <https://geoservidor.minam.gob.pe/zee-aprobadas/san-martin/>

⁵⁵ Información de Zonificación Ecológica y Económica de San Martín, disponible mediante enlace web <https://geoservidor.minam.gob.pe/zee-aprobadas/san-martin/>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>caracterización fisiográfica descrita en el ITS para el DME T3-DME1 (km 419+770-LD), no guarda concordancia con lo indicado en esta fuente de información oficial; razón por la cual, es necesario actualizar la caracterización fisiográfica.</p> <p>c. En el ítem 3.4.1.4 "Fisiografía" (Pág. 107), precisó que "En el Anexo 06, se encuentran los mapas fisiográficos del área del proyecto materia del ITS". Sin embargo, se verificó que dicho anexo no forma parte del expediente.</p>			
10.	Cap. 3 Ítem 3.4.1.5 "Geología" (Pág. 107 - 109)	<p>Geología Respecto a la caracterización geológica, se identificó que:</p> <p>a. La caracterización geológica se realizó utilizando el Mapa Geológico de la Zonificación Ecológica Económica del departamento de Amazonas del año 2010. No obstante, de similar manera a lo identificado en la línea base fisiográfica, se verificó que los DME: T3-DME3 (km 316+750-LI), T3-DME5 (km 267+300-LD), T3-DME7(km 224+682-LI) y T3-DME8 (km 204+409-LD) se localizan en la región Amazonas; mientras que el DME T3-DME1 (km 419+770-LD), se localiza en la región San Martín. En ese sentido, es necesario que el Titular precise la fuente de información utilizada para la caracterización del DME T3-DME1 (km 419+770-LD).</p> <p>b. Mediante la Tabla N° 3.4.1.4-1 "Descriptivo de Geología de la señalada zonificación", desarrolló la caracterización geológica de la zona en intervención; describiendo las unidades estratigráficas de la zona de emplazamiento de cada DME. No obstante, mediante la revisión de la información disponible en el geoservidor del MINAM⁵⁶, se advierte que las unidades geológicas del área de emplazamiento del DME T3-DME1 (km 419+770-LD) y el T3-DME3 (km 316+750-LI) no guardan concordancia con la fuente de información oficial; razón por la cual, es necesario actualizar la caracterización geológica.</p> <p>c. En el ítem 3.4.1.5 "Geología" (Pág. 109), precisó que "En el Anexo 06, se encuentran los mapas geológicos del área del proyecto materia del ITS". Sin embargo, se verifica que dicho anexo no forma parte del expediente.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Precisar lo correspondiente al nombre de la fuente de información secundaria utilizada, para la caracterización geológica del DME T3-DME1 (km 419+770-LD) ubicado en la región San Martín y de corresponder rectificar la caracterización.</p> <p>b. Revisar la información disponible en el geoservidor del MINAM⁵⁷, respecto a la geología descrita en la Zonificación Ecológica Económica del departamento de San Martín, y en función a ello, actualizar la caracterización geológica para el DME T3-DME1 (km 419+770-LD).</p> <p>c. Elaborar y presentar los mapas geológicos del área del proyecto representándolos en el sistema UTM WGS.84 (zona) y a una escala que permita identificar claramente la ubicación de cada DME, respecto a su unidad geológica.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00145-2021, el Titular:</p> <p>a. Preciso en el ítem 3.4.1.5 "Geología" del ITS que la fuente de información secundaria utilizada para la caracterización fisiográfica del DME T3-DME1 (km 419+770-LD), fue el documento denominado Zonificación Ecológica Económica del departamento de San Martín, desarrollada por Escobedo Torres, Roger, 2005, vol.1; la misma que se encuentra disponible en el portal web del Ministerio de Ambiente.</p> <p>b. Conforme a la información disponible en el geoservidor del MINAM⁵⁸, respecto a la geología descrita en la Zonificación Ecológica Económica del departamento de San Martín, el Titular señaló que el DME T3-DME1 (km 419+770-LD) se emplaza sobre la Unidad Geológica Qpl-a, era Cuaternario, periodo Pleistoceno, serie Superior y unidad estratigráfica Depósitos Aluviales Pleistocénicos, actualizando de esta forma la caracterización geológica correspondiente a dicha área auxiliar.</p> <p>c. Presentó el Anexo 6 del ITS, incluyendo los mapas geológicos del área de influencia del proyecto (Mapa N° 05), representándolos en el sistema UTM WGS.84 (zona correspondiente 17 o 18); a una escala que permite identificar claramente la ubicación de cada DME propuesto en el ITS, respecto a su unidad geológica.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
11.	Cap. 3 Ítem 3.4.1.6 "Geomorfología" (Pág. 109-112)	<p>Geomorfología Respecto a la geomorfología, se identificó que:</p>	Se requiere al Titular:	Mediante documentación complementaria DC-5 y DC-8 del Trámite T-ITS-00145-2021, el Titular:	Absuelta

⁵⁶ Información de Zonificación Ecológica y Económica de San Martín, disponible mediante enlace web <https://geoservidor.minam.gob.pe/zee-aprobadas/san-martin/>

⁵⁷ Información de Zonificación Ecológica y Económica de San Martín, disponible mediante enlace web <https://geoservidor.minam.gob.pe/zee-aprobadas/san-martin/>

⁵⁸ Información de Zonificación Ecológica y Económica de San Martín, disponible mediante enlace web <https://geoservidor.minam.gob.pe/zee-aprobadas/san-martin/>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>a. Respecto a la identificación de las Unidades Geomorfológicas presentada mediante la Tabla N° 3.4.1.5-1 "Descriptivo de Geomorfología de la señalada zonificación", el Titular describió que utilizó como fuente de información la Zonificación Ecológica Económica (ZEE) de los departamentos Amazonas y San Martín. Al respecto, en cuanto a la revisión del ZEE del departamento Amazonas⁵⁹; se observa que, si bien es cierto que dispone de un mapa geomorfológico denominado "Mapa de Geomorfología – Departamento de Amazonas" (Pág. 24), éste presenta una escala que no permite distinguir claramente la localización espacial de cada DME: T3-DME8 (km 204+409-LD), T3-DME7 (km 224+682-LI), T3-DME5 (km 267+300-LD) y el T3- DME3 (km 316+750-LI); asimismo, en cuanto a la disponibilidad de archivos geoespaciales, se observa que la ZEE de Amazonas no dispone de archivos KML, shape u otros para la caracterización geomorfológica; lo cual limita distinguir claramente la caracterización de cada DME. No obstante, de la revisión de información disponible en el geoservidor del INGEMMET⁶⁰, se observa que la caracterización geomorfológica presentada por el Titular para los el T3-DME8 (km 204+409-LD), T3-DME7 (km 224+682-LI), T3-DME5 (km 267+300-LD) y el T3- DME3 (km 316+750-LI), no concuerdan. En ese sentido, el Titular deberá corregir lo antes descrito.</p> <p>b. En el ítem 3.4.1.6 "Geomorfología" (Pág. 112), precisó que "En el Anexo 06, se encuentran los mapas geomorfológicos del área del proyecto materia del ITS". Sin embargo, se verificó que dicho anexo no forma parte del expediente; por lo que tal información deberá ser incorporada, teniendo en consideración lo descrito en el literal precedente.</p> <p>c. Adicionalmente, se verifica que el Titular no realizó la caracterización para identificar procesos morfodinámicos en la zona de emplazamiento de cada DME. Dicha información se hace necesaria, en vista que mediante la verificación del geoservidor de CENEPRED (SIGRID)⁶¹, se identificó riesgos de inundación, movimientos de masa, deslizamientos y huaycos, con susceptibilidad "Alta" y "Muy Alta" sobre la ubicación de los cinco DME propuestos en el ITS; considerando, además, que en el ítem 3.7.8 "Plan de Contingencias", reconoció la existencia de deslizamientos, derrumbe e inundaciones. En ese</p>	<p>a. Considerando lo descrito en el sustento, deberá realizar la caracterización geomorfológica de los DME: T3-DME8 (km 204+409-LD), T3-DME7 (km 224+682-LI), T3-DME5 (km 267+300-LD) y el T3- DME3 (km 316+750-LI), en función a la información disponible en el geoservidor del INGEMMET⁶².</p> <p>b. Elaborar y presentar los mapas geomorfológicos del área del proyecto representándolos en el sistema UTM WGS.84 (zona) y a una escala que permita identificar claramente la ubicación de cada DME, respecto a su unidad geomorfológica.</p> <p>c. Incorporar un ítem de identificación de procesos morfodinámicos, asociados a posibles procesos de inundación, movimientos de masa, deslizamientos, derrumbes y/o huaycos; sustentado en función a información disponible en fuentes oficiales. De considerarlo, para la identificación de procesos morfodinámicos, podrá hacer uso de información secundaria, adjuntando los correspondientes medios probatorios. Es necesario indicar que la identificación de los procesos morfodinámicos, desarrollada en la línea base, será insumo para el desarrollo del Plan de Contingencias.</p>	<p>a. Mediante DC-5, se verificó que el Titular realizó la caracterización geomorfológica, en función a la información disponible en el geoservidor del INGEMMET; describiendo las unidades geomorfológicas Colina estructural en roca sedimentaria para el DME: T3-DME8 (km 204+409-LD), Terraza aluvial para el T3-DME7 (km 224+682-LI), Montaña en roca metamórfica para el T3-DME5 (km 267+300-LD) y Montaña en roca sedimentaria / Montaña estructural en roca sedimentaria para el T3- DME3 (km 316+750-LI).</p> <p>b. Mediante DC-5, presentó el Anexo 6 del ITS, incluyendo los mapas geomorfológicos del área de influencia del proyecto (Mapa N° 06), representándolos en el sistema UTM WGS.84 (zona correspondiente 17 o 18); a una escala que permite identificar claramente la ubicación de cada DME propuesto en el ITS, respecto a su unidad geomorfológica.</p> <p>c. Mediante DC-5, incorporó en el ítem 3.4.1.6 "Geomorfología" un subtítulo denominado "Procesos morfodinámicos", mediante el cual describió procesos de movimientos de masa como deslizamientos, caída de bloques y flujos de detritos, reconociendo una susceptibilidad Alta en la zona de emplazamiento del T3-DME1 (km 419+770-LD), y Muy Alta en el T3-DME3 (km 316+750-LI). Asimismo, mediante DC-8 identificó procesos de inundación con susceptibilidad Alta para el T3-DME1 (km 419+770-LD) y el T3-DME7 (km 224+682-LI). Dicha información fue obtenida del geoservidor de CENEPRED y fue referida en el Plan de Contingencias, de acuerdo con lo requerido en la observación.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	

⁵⁹ El Documento de la Zonificación Ecológica Económica de Amazonas, aprobado con Ordenanza Regional N°200-GRA/CR, accesible mediante el https://geoservidor.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/zee_amazonas.pdf

⁶⁰ EL Geoservidor del INGEMMET de acceso libre mediante el enlace <https://geocatmin.ingemmet.gob.pe/geocatmin/>

⁶¹ El Geoservidor del CENEPRED (Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres) denominado SIGRID (Sistema de Información para la Gestión del riesgo de Desastres), accesible mediante enlace <https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/>

⁶² EL Geoservidor del INGEMMET de acceso libre mediante el enlace <https://geocatmin.ingemmet.gob.pe/geocatmin/>



N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		sentido, es importante que el Titular desarrolle un ítem de identificación de procesos morfodinámicos en la zona de intervención de cada DME			
12.	Cap. 3 Ítem 3.4.1.7 "Suelos" Ítem 3.4.1.8 "Capacidad de Uso Mayor" Ítem 3.4.1.9 "Uso actual de Tierras" (Pág. 112 - 125)	Suelos Respecto a Suelos, Capacidad de Uso Mayor y Uso Actual de Tierras, se identificó que el Titular: a. En cuanto a la presentación de información gráfica (Mapas), refirió respectivamente en la pág. 115, pág. 116 y pág. 119, que los mapas de caracterización de Suelos, Capacidad de Uso Mayor y Uso Actual de Tierras se encuentran en el Anexo 06 del expediente. Sin embargo, se verifica que dicho anexo no forma parte del expediente; por lo que tal información deberá ser incorporada por el Titular. b. Respecto a la capacidad de Uso Mayor de Tierras; se observó un error material en la Tabla N° 3.4.1.8 "Descriptivo de Capacidad de Uso Mayor de la señalada zonificación". Al respecto, se visualiza que el Titular describió que el T3-DME8 (km 204+409-LD) presenta "Suelos superficiales, localizados en áreas de pendientes fuertes, con evidencias de fuerte erosión. Las limitaciones de uso están vinculadas a factores edáficos y topográficos-erosión y clima seco", presenta como simbología (Xesc); sin embargo, se verificó en la ZEE de Amazonas que corresponde simbolizarla como Xsec; por lo que dicha información deberá ser corregida por el Titular. c. Por otro lado, de la revisión de la ZEE de la región Amazonas y de la región San Martín, se ha identificado la existencia de mapas de conflictos de Uso de Tierras ⁶³ . En ese sentido, es importante que el titular declare si en la zona de emplazamiento de cada DME, existe conflictos por el Uso de Tierras.	Se requiere al Titular: a. Elaborar y presentar los mapas diferenciados de caracterización de Suelos, Capacidad de Uso Mayor y Uso Actual de Tierras del área de influencia del proyecto; a escala apropiada y representados en el sistema UTM WGS.84 (zona); permitiendo identificar claramente la ubicación de cada DME en relación a cada caracterización desarrollada. b. Corregir el error material identificado para "Suelos superficiales, localizados en áreas de pendientes fuertes, con evidencias de fuerte erosión. Las limitaciones de uso están vinculadas a factores edáficos y topográficos-erosión y clima seco"; considerando que, de acuerdo a la ZEE de Amazonas, su simbología debe ser Xsec. c. Revisar los mapas de Conflictos de Uso de Tierras contenidos en las ZEE de las regiones Amazonas y San Martín; y a partir de ello, elaborar un ítem que permita verificar si las zonas de emplazamiento de los cinco (05) DME propuestos, son susceptibles a conflictos por uso de tierras.	Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00145-2021, el Titular: a. Presentó el Anexo 6 del ITS, incluyendo los mapas de caracterización de Suelos (Mapa N° 09), Capacidad de Uso Mayor (Mapa N° 10) y Uso Actual de Tierras (Mapa N° 11) del área de influencia del proyecto; a escala apropiada y representados en el sistema UTM WGS 84, en la zona correspondiente, de acuerdo a la ubicación de cada DME propuesto. b. Corrigió el error material identificado para la caracterización del T3-DME8 (km 204+409-LD); señalando que los "Suelos superficiales, localizados en áreas de pendientes fuertes, con evidencias de fuerte erosión. Las limitaciones de uso están vinculadas a factores edáficos y topográficos-erosión y clima seco"; corresponde identificarlo mediante la simbología Xsec. c. En el ítem 3.4.1.9 "Capacidad de Uso Mayor" del ITS, incluyó un subtítulo denominado "Conflictos de Uso de Tierras" desarrollada en función a la información disponible en la ZEE de Amazonas y San Martín; mediante el cual identificó que en la zona de emplazamiento del T3- DME3 (km 316+750-LI) y el T3-DME5 (km 267+300-LD) existen conflictos por uso agropecuario de tierras forestales. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
13.	Cap. 3 Ítem 3.4.10 "Hidrografía e Hidrografía" (Pág. 126-128)	Hidrografía e Hidrología Respecto a la hidrografía e hidrología, se identificó que el Titular, precisó que el proyecto se emplaza sobre las cuencas Utcubamba y Mayo; así como, en la intercuenca Alto Marañón III. En ese sentido, describió que el río Utcubamba presenta un caudal máximo de hasta 610,12 m ³ /s registrado en el mes de febrero; no obstante, no realizó la caracterización hidrológica del río Mayo y del río Marañón. En ese sentido, el Titular deberá uniformizar los criterios de caracterización utilizados para la hidrología, mediante la descripción de caudales registradas en la cuenca Mayo y la intercuenca Alto Marañón III. .	Se requiere al Titular uniformizar los criterios de caracterización utilizados para la hidrología del área de influencia del proyecto, mediante la inclusión de información de los caudales registrados en la cuenca Mayo y la Intercuenca Alto Marañón III.	Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00145-2021, el Titular uniformizó los criterios utilizados para la caracterización hidrológica del área de influencia del proyecto, incluyendo información de los caudales de la cuenca Mayo, registrados por el Observatorio de la Autoridad Nacional del Agua en las coordenadas UTM 234 431 m E y 9 357 282 m S (WGS-84, zona 18), durante el periodo 2001 a 2019, con un caudal medio anual de 13,46 m ³ /s. Asimismo, dicho observatorio registró para la Intercuenca Alto Marañón III, en las coordenadas UTM 758 421 m E y 9 365 747 m S (WGS 84, zona 17), un caudal medio anual de 842,01 m ³ /s, durante el periodo 1975 a 2021. Adicionalmente, en concordancia con la información presentada para la cuenca Mayo y la Intercuenca Alto Marañón III; presentó los caudales registrados en el Observatorio de la Autoridad Nacional del Agua para la cuenca Utcubamba, en las coordenadas UTM 811 300 m E y 9 348 191 m S (WGS-84, zona 17), durante el periodo 1963 a 2021, con un caudal medio anual de 22,11 m ³ /s.	Absuelta

⁶³ Mapa de Conflictos de Uso de la Tierra:
- Departamento Amazonas, disponible mediante enlace web <https://geoservidor.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/conflictos.pdf>
- Departamento San Martín, disponible mediante enlace web <https://geoservidor.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/06/conflictos-san-martin.pdf>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
				Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
14.	Cap. 3 SIN ÍTEM	Sismicidad El Titular no desarrolló la siguiente información: De acuerdo al Mapa Sísmico del IGP ⁶⁴ , y a la información disponible en el SIGRID (geoservidor del CENEPRED) ⁶⁵ ; se verificó que el área en la que plantea el emplazamiento de los componentes propuesto en el ITS se localiza sobre una zona con Alta Sismicidad. Ante dicho escenario, se considera necesario que el Titular desarrolle un ítem que le permita caracterizar la sismicidad en la zona de emplazamiento de las áreas auxiliares.	Se requiere al Titular, conforme lo descrito en el sustento, incorporar un ítem de caracterización sísmica; considerando que, de acuerdo a fuentes de información oficial (CENEPRED), se reconoce que la zona en consulta presenta un nivel "Alto" de sismicidad. Esta información, puede ser utilizada como insumo adicional, para fortalecer el ítem 3.7.8 "Plan de Contingencias".	Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00145-2021, el Titular incorporó el ítem 3.4.1.7 "Sismicidad", en el cual desarrolló la descripción sísmica del área de influencia del proyecto; mediante la utilización de información secundaria proveniente del Instituto Geofísico del Perú (IGP) y del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). En ese sentido, mediante el Cuadro 3.4.7.2-2 "Descripción de las intensidades sísmicas identificadas en el AID del Proyecto" del ITS, declaró que el T3-DME1 (km 419+770-LD) se ubica sobre una Zona sísmica de nivel 3; mientras que el T3- DME3 (km 316+750-LI), T3-DME5 (km 267+300-LD), T3-DME7 (km 224+682-LI) y el T3-DME8 (km 204+409-LD), se localizan en una sísmica de nivel 2. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
15.	Anexo 8 "Fichas de Caracterización Ambiental"	Fichas de Caracterización Ambiental Respecto a la caracterización de los DME realizada mediante el anexo 8, se identificó que el Titular: a. Realizó la descripción de las características del Suelo, Uso actual del Suelo y Geología, en la zona de emplazamiento de cada DME. Sin embargo, se verificó que la información descrita no concuerda con el contenido del Cap. 3 (3.4.1 Caracterización del Medio Físico). Asimismo, se verificó que de acuerdo a las fuentes de información oficial (MINAM y INGEMMET), el contenido del anexo 8 del ITS, requiere ser revisado y actualizado. En ese sentido, el Titular deberá mejorar la presentación del anexo 8, teniendo en cuenta las consideraciones realizadas mediante el presente informe, sobre los ítems de Suelo, Uso actual del Suelo y Geología del Cap. 3 para cada DME. b. En cuanto a la "Ficha DME T3-DME 05", el titular describió en el ítem "Presencia de cuerpos de agua (Distancia y tipo de fuente)" que "No presenta", sin embargo, conforme las coordenadas de ubicación del referido DME, se observa en los sistemas de información geográfica que dicho componente se encuentra próximo a cuerpos de agua superficial. Por lo que el Titular deberá corregir lo antes descrito.	Se requiere al Titular: a. Reformular la presentación del Anexo 8 del ITS, en lo que corresponde a la información de los ítems de Suelo, Uso actual del Suelo y Geología de cada DME; considerando que dicha información deberá guardar concordancia con sus correlativos descritos en el Cap. 3 de (3.4.1 Caracterización del Medio Físico). b. Corregir la "Ficha DME T3-DME 05", en lo correspondiente al ítem "Presencia de cuerpos de agua (Distancia y tipo de fuente)"; considerando que conforme las coordenadas de ubicación del referido DME, se observan cuerpos de agua superficial próximos a su ubicación.	Mediante documentación complementaria DC-5 y DC-8 del Trámite T-ITS-00145-2021, el Titular: a. Reformuló la presentación del Anexo 8 del ITS, mejorando la información de los ítems de referidos al Suelo, Uso actual del Suelo y Geología de cada DME; conforme lo descrito en el Cap. 3 de (3.4.1 Caracterización del Medio Físico). b. Corrigió la "Ficha DME T3-DME 05", señalando en el ítem "Presencia de cuerpos de agua (Distancia y tipo de fuente)", que el DME T3-DME 05 se encuentra ubicado cerca de dos (02) quebradas; y su polígono de intervención se localiza fuera de la faja marginal. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
ASPECTOS DEL MEDIO BIOLÓGICO					
16.	ítem 3.4.2.3.2 "Cobertura vegetal" (pág. 145)	Caracterización del medio biológico a. En el ítem 3.4.2 "Caracterización del medio biológico" (pág. 139), el Titular no indicó a qué ecosistemas se superponen los DME propuestos en el ITS. Asimismo, según BirdLife International, el área de intervención propuesta en el ITS se superpondría a las Áreas de Aves Endémicas (EBA) ⁶⁶ Maraón Valley (EBA 048), Andean ridge-	Se requiere al Titular: a. Indicar los ecosistemas y áreas de importancia biológica (IBA, EBA) a las que se superponen los DME propuestos en el ITS. En función a ello, deberá presentar los mapas correspondientes (ecosistemas y áreas de importancia biológica) donde se aprecie la superposición de los DME	Mediante documentación complementaria DC-7 y DC-8 del Trámite T-ITS-00145-2021, el Titular: a. En el ítem 3.4.2.3.4 "Ecosistemas" (pág. 161) del ITS actualizado mediante DC-7, indicó que el proyecto se superpone a los ecosistemas Bosque de terraza no inundable, Zona agrícola y Vegetación secundaria. Asimismo, en el apartado "Áreas de endémicas e importancia para aves" (pág. 163), indicó que el proyecto se superpone a dos (02) EBA:	Absuelta

⁶⁴ Mapa Sísmico del Perú, disponible en el portal web del Instituto Geofísico del Perú mediante enlace https://scts.igp.gob.pe/sites/scts.igp.gob.pe/files/Unidad-Sismologia/mapas/Mapa_sismico_2019_B1.jpg

⁶⁵ El Geoservidor del CENEPRED (Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres) denominado SIGRID (Sistema de Información para la Gestión del riesgo de Desastres), accesible mediante enlace <https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/>

⁶⁶ BirdLife International. (2021). Country profile: Peru. Disponible en <http://datazone.birdlife.org/country/peru/ebas>. Consultado el 05/07/2021.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>top forest (EBA 047), North-east Peruvian Cordilleras (EBA 049) y Ecuador-Peru East Andes (EBA 044), así como también a las Áreas de Importancia para las Aves (IBA)⁶⁷ Abra Patricia – Alto Mayo (PE058), Río Utcubamba (PE057), Bagua (PE055); lo cual no ha sido identificado por el Titular en el ITS; no obstante, presentó el Mapa N° 21 "Mapa de área de importancia ecológica" (Anexo 6), donde se aprecia que el proyecto se superpone a un EBA, pero no precisa a cuales. Al respecto, esta información es importante, toda vez que da un alcance de las potenciales especies de flora y fauna que se pueden encontrar tanto en el área de emplazamiento del DME como en el área circundante.</p> <p>b. El Titular indicó que para la elaboración del capítulo Medio Biológico hizo uso de tres (03) fuentes de información secundaria⁶⁸ de la cuales se advierte lo siguiente:</p> <p>J En el ítem 3.4.2.3.2 "Cobertura vegetal" (pág. 145), el Titular indicó que, según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal del Minam, el proyecto se superpone a dos (02) tipos de cobertura vegetal: i) Área de no bosque amazónico (Ano-ba) (DME1, DME3 y DME5), y ii) Agricultura costera y andina (Agri) (DME7 y DME8); no obstante las fuentes secundarias utilizadas para la caracterización del medio biológico (flora y fauna) en le ITS representan a los tipos de cobertura vegetal: Ano-ba (Estudio 2 y Estudio 3) y Sabana xérica interandina (Estudio 1); advirtiéndose que la cobertura Agricultura costera y andina no ha sido caracterizada.</p> <p>J En la Tabla 3.4.2.5.1.1-1, Tabla 3.4.2.5.2.1-1, Tabla 3.4.2.5.2.1-2 y Tabla 3.4.2.5.2.1-3 correspondientes a especies potenciales de flora, ornitofauna, herpetofauna y Mastofauna, no se aprecian algunas de las especies reportadas en las fuentes secundarias citadas en el ITS, como, por ejemplo, <i>Commelina erecta</i>, <i>Leucaena trichodes</i>, <i>Muntingia calabura</i>, <i>Ochroma pyramidale</i>, <i>Senna</i></p>	<p>proyectados, de tal forma que guarden correspondencia con lo indicado en el ITS.</p> <p>b. Presentar la caracterización de flora y fauna silvestre correspondiente a la cobertura vegetal identificada para el área de influencia del Proyecto considerando fuentes secundarias que cumplan condiciones de aplicabilidad, validez, representatividad y similitud (debidamente referenciadas) de acuerdo con el sustento, así como presentar el Estudio 3 (adjunto o link); y sustentar los criterios utilizados para la discriminación de especies de flora y fauna reportadas en el ITS.</p> <p>c. En función a los listados de flora y fauna silvestre presentados, se deberá indicar las especies que se encuentren en estado de conservación según la normativa nacional⁷⁸ e internacional⁷⁹ (según las últimas versiones actualizadas), así como señalar aquellas especies endémicas de la zona.</p>	<p>i) Marañón Valley (EBA48) y ii) North-east Peruvian Cordilleras (EBA49); y al IBA: i) Río Utcubamba (PE057). Asimismo, presentó el Mapa N° 21 "Mapa de área de importancia ecológica" y Mapa 24 "Mapa de Ecosistemas" (Anexo 6), en los que se superponen los DME propuestos en el presente ITS.</p> <p>b. En el ítem 3.4.2.4 "Metodología para la descripción de flora y fauna" (pág. 169) del ITS actualizado mediante DC-8, retiró al Estudio 3 como fuente secundaria y presentó la Tabla 3.4.2.3.5-3 "Zonas de vida" y Tabla 3.4.2.3.5-4 "Cobertura vegetal" (pág. 172), donde compara las fuentes secundarias utilizadas (Estudio 1 y 2) con el área del proyecto. Asimismo, presentó el sustento para utilizar el Estudio 1 para la caracterización de la cobertura vegetal Agricultura costera y andina, presentando los resultados en el ítem 3.4.2.5., lo cual cumple con las condiciones indicadas en la observación.</p> <p>c. Mediante DC-7, indicó las especies potenciales en estado de conservación según la normativa nacional e internacional, así como las especies endémicas.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	

⁶⁷ BirdLife International. (2021). Country profile: Peru. Disponible en <http://datazone.birdlife.org/country/peru/ibas>. Consultado el 05/07/2021.

⁶⁸ Estudio 1: i) Informe técnico sustentatorio para el Depósito de Material Excedente km 254+320 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 3 Corral Quemado – Rioja, aprobado con R.D. N° 00103-2019-SENACE-PE/DEIN. Estudio 2: ii) Informe técnico sustentatorio del Proyecto "Ampliación Deposito de Material Excedente Km 293+550 Ld - Acceso 14.33 Km, Tramo 3 Corral Quemado - Rioja (Anexo Matiaza Rimachi, Distrito De Valera, Provincia De Bongara, Región Amazonas)", aprobado con R.D. N° 00086-2019-SENACE-PE/DEIN. Estudio 3: iii) Declaración de impacto ambiental del proyecto Instalación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Oriente Nuevo, Distrito de Pardo Miguel – Rioja - San Martin. Aprobado con Resolución Directoral N° 326-2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA.

⁷⁸ Decreto Supremo N° 043-2006-AG Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre. Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI Aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.

⁷⁹ IUCN: International Union for Conservation Nature. Última versión actualizada 2020-3: <https://www.iucnredlist.org/es/> CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora. Última versión actualizada febrero-2021: <https://cites.org/sites/default/files/eng/app/2021/E-Appendices-2021-02-14.pdf>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p><i>occidentalis</i>, <i>Juglans regia</i>, sin presentar mayor sustento respecto de la discriminación de especies realizada.</p> <p>J Las tres (03) fuentes secundarias no han sido referenciadas correctamente, toda vez que no indican el nombre del Titular del proyecto⁶⁹; y no ha sido factible acceder al Estudio 3 para corroborar lo señalado por el Titular. Así también, deberá verificar y consignar que las fuentes secundarias utilizadas cumplan condiciones de aplicabilidad⁷⁰, validez⁷¹, representatividad⁷², y similitud con la composición biológica del área del Proyecto⁷³ y con una antigüedad no mayor a cinco (05) años⁷⁴, así como estar debidamente referenciadas⁷⁵.</p> <p>c. Respecto a las especies en categoría de conservación y/o endemismo, al haber inconsistencias respecto de las especies reportadas, y de haber algún cambio en las fuentes secundarias (de corresponder), se deberá actualizar las especies potenciales en categoría de conservación según fuentes nacionales⁷⁶ e internacionales más actualizadas⁷⁷, así como las especies endémicas. Al respecto, en función al literal "a", el proyecto se superpone a Área de Aves Endémicas (EBA), las cuales contienen una lista de especies de aves con condición de endemismo que deberá ser tomada en cuenta para este ítem.</p>			
ASPECTOS DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL					
17.	<p>Capítulo III "Descripción del ITS"</p> <p>Ítem 3 3.4.3. "Caracterización del Medio"</p>	<p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. Consideró "localidades" y una comunidad campesina como área de influencia directa; debido a la cercanía y ubicación del componente. No obstante, de acuerdo con información oficial</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Identificar y caracterizar las poblaciones ubicadas en el entorno cercano a las áreas de intervención de los componentes propuestos en el ITS, considerando lo señalado en el sustento u otras que el Titular identifique, utilizando la</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-8 al Trámite T-ITS-00145-2021, el Titular:</p> <p>a. En la Tabla N° 3.4.3- 1: "Ubicación del área de influencia" (pág. 185) del ITS, producto de la reevaluación del Proyecto y su área de emplazamiento, identificó los centros poblados ubicados en su entorno a saber: 3 de Mayo (T3-DM1), Veintisiete y la</p>	Absuelta

⁶⁹ SENACE. 2016. Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace. Aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.

⁷⁰ Aplicabilidad: La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del Proyecto.

⁷¹ Validez: La información debe ser de una fuente oficial o publicación que haya pasado por una revisión editorial.

⁷² Representatividad: La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, ictiofauna, flora, entre otros) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

⁷³ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o habito de crecimiento: herbáceas, arbustivas, suculentas, arbóreas) de acuerdo a las formaciones ecológicas identificadas (cobertura vegetal, ecosistemas, etc.).

⁷⁴ **D.S. N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes**

"Art. 23. – Línea Base y modificación y/o ampliación de proyectos

La información con la que se diseña la línea base ambiental y social de los estudios ambientales, no debe superar los cinco (05) años de antigüedad desde que fue registrada en campo; información registrada por más de cinco (05) años puede ser utilizada como data histórica precisando su respectiva referencia. (...)"

⁷⁵ SENACE. 2016. Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace. Aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.

⁷⁶ Decreto Supremo N° 043-2006-AG Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.

Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI Aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.

⁷⁷ IUCN: International Union for Conservation Nature. Última versión actualizada 2021-1: <https://www.iucnredlist.org/es/>

CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora. Última versión actualizada febrero-2021: <https://cites.org/sites/default/files/eng/app/2021/E-Appendices-2021-02-14.pdf>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Socioeconómico y Cultural Pág. 162 a 268	<p>consultada por la DEIN Senace, se identifican centros poblados o grupos de población en el entorno del Proyecto según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none">)] Componente T3-DME1 km 419+770 LD, se identificó al centro poblado 3 de mayo.)] Componente T3-DME5 km 267+300 LD, se identificó al centro poblado Aserradero.)] Componente T3-DME8 km 204+409 LD, se identificó al centro poblado El Triunfo y El Marañón. <p>Asimismo, aunque consideró a la comunidad campesina San Lucas de Pomacochas como parte de su área de influencia no presentó información correspondiente a esta comunidad.</p> <p>b. En la Tabla N° 3.4.1.11 - 2 "Características visuales del punto de observación 02" (pág. 131), señaló "A pocos metros existen viviendas colindantes pertenecientes a la localidad de Morerilla Alta"; Así también, en el ítem 3.5.5.1. "Evaluación de impactos en la etapa de Implementación, Evaluación de Impactos sobre el medio social, Cambio en el uso de la tierra" (pág. 293); indicó "En el caso del T3-DME1 (km 419+770-LD) el uso actual es de producción de predominio de agricultura diversificada, por ende, son zonas intervenidas (terreno no natural). En el caso del T3-DME3 (km 316+750-LI) es un frente productivo de predominio ganadero, presentando también actividad antropogénica. Los DME: T3-DME5 (km 267+300-LD) y T3-DME8 (km 204+409-LD) uso actual es de producción de predominio de agricultura con subsistencia de sistemas intermontañosos y el T3-DME7 (km 224+682-LI) es un frente productivo de predominio arrocero". Sin embargo, en el ítem sobre la caracterización del medio socioeconómico y cultural, no ha descrito los usos de los recursos naturales ubicados en el entorno del área de intervención e influencia del Proyecto; asimismo, no ha descrito las actividades económicas que se realizan en dichas áreas. A su vez, se advierte que no ha presentado información, ni representación gráfica y temática sobre los patrones de asentamiento poblacional del AID, en lo referido a su distancia y distribución espacial dentro del territorio, con énfasis en identificar viviendas, infraestructuras (públicas o privadas).</p> <p>c. Con relación al ítem c. Educación, se advierte lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">)] Del componente T3-DME1 km 419+770, señaló "No se han ubicado instituciones educativas en el área de influencia social del proyecto" (págs. 166-168); sin embargo, no 	<p>información primaria y/o secundaria disponible (Censos INEI 2017).</p> <p>b. Describir los usos de los recursos naturales y las actividades económicas ubicadas y desarrolladas en el área de intervención e influencia del proyecto. Además, presentar información sobre los aspectos indicados en el sustento y establecer las distancias, las coordenadas UTM WGS84 y la representación gráfica en un mapa temático de las localidades, la infraestructura, los patrones de asentamiento poblacional del AID en lo referido a distancias y distribución espacial las áreas donde se desarrollan actividades tradicionales o económicas y/o los recursos naturales de uso poblacional adyacente, así como viviendas e infraestructura públicas o privadas.</p> <p>c. Con relación al ítem c. Educación:</p> <ul style="list-style-type: none">)] Indicar explícitamente la población referida como área de influencia social del Componente T3-DME1 km 419+770.)] Presentar información sobre las instituciones educativas existentes en el área de influencia social del Componente T3-DME3 km 316+750. <p>d. Aclarar la inconsistencia señalada en el sustento con relación componente T3-DME5 km 267+300.</p> <p>e. Presentar información sobre el Patrimonio Cultural, basándose en información oficial como es el SIGDA del Ministerio de Cultura; sin perjuicio de la información primaria que el Titular pueda obtener. Así también, señalar el compromiso de gestionar el Plan de Monitorio Arqueológico (PMA).</p>	<p>Comunidad Campesina San Lucas de Pomacochas (T3-DM3), Aserradero (T3-DME5), Morerilla Alta (T3-DME7); así como El Reposo y Triunfo El Marañón (T3-DME8). Así también, estos centros poblados fueron caracterizados en el ítem correspondiente.</p> <p>b. En el ítem 3.4.3. "Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural" (págs. 184-281) identificó:</p> <ul style="list-style-type: none">)] Las viviendas más cercanas a los componentes del Proyecto, las cuales se ubican en los centros poblados 3 de Mayo (40 m), Veintisiete (560 m), Aserradero (740 m) Morerilla Alta (140 m) y El Reposo (70 m).)] Las instituciones educativas más cercanas al entorno a los componentes del Proyecto, de la cual se desprende que, en el radio de 500 m, solo ubicó la I.E.I. de Mayo perteneciente al centro poblado del mismo nombre a una distancia de 480 m.)] Con respecto a infraestructura de salud solo ubicó al Puesto de Salud Aserradero, ubicado en el centro poblado del mismo nombre, el cual es un puesto de salud de categoría I-1.)] Por otro lado, con relación a las actividades económicas en los centros poblados del AID, no identificó actividades agropecuarias dentro de un radio de 1 km a la redonda, solo en el T3-DME7 se ha identificado que es una zona con capacidad agrícola, que actualmente no es utilizada para cultivo.)] Asimismo, en el Anexo Mapas del ITS Parte 2 presentó el Mapa Social 15, en el cual permite visualizar la información descrita en los párrafos anteriores. <p>c. Con relación al ítem c. Educación:</p> <ul style="list-style-type: none">)] En el ítem "Ubicación de Instituciones Educativas en el Área de Estudio Social" (pág. 188), indicó explícitamente que el centro poblado 3 de Mayo es identificado como AID; de lo cual identificó a la institución educativa 00895 dentro del centro poblado indicado; así también, señaló que esta infraestructura educativa se ubica a 0.48 km del T3-DME1 km 419+770.)] En el ítem "Ubicación de Instituciones Educativas en el AISD" (pág. 206), identificó a la institución educativa "Los Optimistas" dentro del centro poblado Veintisiete; así también, señaló que esta infraestructura educativa se ubica a 0,50 km del T3-DME3 km 316+750. <p>d. En el ítem e. "Vivienda y Servicios Básicos", apartado "Material predominante de las paredes" (págs. 238) del ITS, presentó la información correspondiente al T3-DME5 km 267+300 sobre los materiales utilizados en el centro poblado Aserradero.</p> <p>e. En el ítem i. "Arqueología", presentó información sobre los sitios arqueológicos más cercanos a cada DME; en el T3-DME 3 ubicó a 850 m el Sitio Arqueológico Comboca, en el T3-DME5 ubicó 1256 m el Sitio Arqueológico Araujo. Asimismo, identificó el Sitio Arqueológico Huaranguillo a 6660 m del T3-DME7 y con relación al T3-DME8 ubicó a 3180 m, el Sitio Arqueológico El Valor. Así también, presentó el Anexo 06 - Mapa de ubicación de Patrimonio Cultural, en el cual se visualiza los Sitios Arqueológicos ubicados en los distritos que comprenden los DME. Por otro lado, señaló el compromiso de gestionar el Plan de Monitorio Arqueológico (PMA).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>indica de manera explícita la población a la cual hace referencia.</p> <p>J Del componente T3-DME3 km 316+750; no indicó las instituciones educativas existentes en el área de influencia social.</p> <p>d. Con relación al ítem e. "Vivienda y Servicios Básicos". Material predominante de las paredes (págs. 213-214), hace referencia al centro poblado de Morerilla Alta y a la capital distrital de Bagua Grande lo cual no guarda relación con la ubicación del componente T3-DME5 km 267+300.</p> <p>e. En el ítem i "Arqueología", señaló que en ninguno de los distritos donde se ubica el proyecto se han identificado restos arqueológicos; sin embargo, no indicó la fuente utilizada en la que se basa el enunciado. Así también, no ha señalado el compromiso de gestionar el Plan de Monitorio Arqueológico (PMA) de conformidad con lo establecido en Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA) aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC.</p>			
18.	Anexo 09 "Actas y documentos del predio"	El Titular en el Anexo 9 9. "Acta y Documentos de Predios"; presentó una "acta de libre disponibilidad" por cada DME, consensuada entre el Titular y el propietario y/o poseionario del área donde se ubicarán los DME propuestos en el ITS; sin embargo, en dichas actas no se consigna la firma del Titular o representante que asume los compromisos indicados en estas actas.	El Titular deberá presentar las "actas de libre disponibilidad" asociada a cada DME del presente ITS, debidamente suscrita por el Titular o representante.	Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00145-2021, el Titular presentó las "actas de libre disponibilidad" para cada uno de los DME propuestos en el ITS, de acuerdo con lo requerido en la observación. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES					
19.	Cap. 3 Ítem 3.55 "Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales" (Página 68 - 95)	<p>Identificación y evaluación de impactos</p> <p>Se identificó que el Titular:</p> <p>a. En la Tabla 3.5.3-1 "Identificación de Actividades del Proyecto y Aspectos Ambientales", presentó mediante columnas las etapas y seguidamente las actividades principales del proyecto; sin embargo, omitió describir los componentes⁸⁰ propuestos en el ITS; que de acuerdo a lo descrito en el ítem 3.3.1.4. "Descripción de las Actividades del Proyecto", estarían conformados por los cinco (05) "DME", además de sus áreas auxiliares (accesos y almacenes de acopio); lo cual limita la identificación correcta de todas las actividades que serán realizadas en el proyecto. En ese sentido, es importante que el Titular incorpore una columna de componentes; que permita reconocer a los "DME", y sus áreas auxiliares; lo cual facilitaría la identificación de sus actividades, y posteriormente sus aspectos e impactos.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Complementar la presentación de la Tabla 3.5.3-1, mediante la incorporación de una columna denominada "Componentes", la misma que permita reconocer a los DME, con sus áreas auxiliares (accesos y almacenes de acopio); a partir de lo cual, se desprendan todas las actividades que serán realizadas en el proyecto, en las distintas etapas del proyecto.</p> <p>b. Considerando lo declarado en el literal precedente, el Titular deberá evaluar la incorporación de nuevas actividades durante las distintas etapas del proyecto, enmarcadas en los accesos y almacenes de acopio; las cuales podrían estar relacionadas al "Retiro de material excedente", "Compactación", "Excavación", entre otras que considere necesarias; de no considerar la incorporación de nuevas actividades, deberá justificarlo técnicamente.</p> <p>c. En cuanto a los Aspectos Ambientales:</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-5 y DC-7 del Trámite T-ITS-00145-2021, el Titular:</p> <p>a. Mediante DC-7, complementó la Tabla 3.5.3-1 del ITS, mediante la incorporación de una columna denominada "Componentes", en la cual detalló a los DME, áreas de almacenamiento temporal de Top Soil y accesos; asociándolas a las actividades del proyecto, conforme las etapas de Implementación, Operación y Cierre.</p> <p>b. Mediante DC-5, actualizó la Tabla 3.5.3-1 del ITS, describiendo a las actividades vinculadas a la implementación de los DME y sus accesos. Adicionalmente, refirió que las actividades de "Retiro de material excedente", "Compactación", y "Excavación", están comprendidas como actividades secundarias por lo que no fueron citadas en la tabla antes referidas.</p> <p>c. Mediante DC-5 y DC-7, se verificó lo siguiente para los aspectos ambientales:</p> <p>i. Retiró la expresión "Desplazamiento de maquinaria" de la columna de aspectos ambientales. Asimismo, reconoció para las etapas de Implementación, Operación y Cierre, los aspectos ambientales de generación de ruido, generación de gases</p>	Absuelta

⁸⁰ Componente del proyecto: Se define como las instalaciones físicas e infraestructuras que éste requiera para su construcción y operación; conforme lo descrito en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>b. En consecuencia, al literal precedente; es importante que el Titular evalúe incorporar en la Tabla 3.5.3-1, las Actividades correspondientes para los accesos y almacenes de acopio, de acuerdo a cada Etapa del proyecto. En ese sentido, analizar si requiere declarar actividades adicionales, las cuales pueden estar relacionadas al "Retiro de material excedente", "Compactación", "Excavación", entre otras que considere necesarias.</p> <p>c. En cuanto a los Aspectos Ambientales⁸¹.</p> <p>i. Se visualiza en el ítem 3.5.4.1. "Matriz de Identificación y Evaluación Ambiental", una Tabla S/N denominada "TRAMO 03-DME's / Matriz de identificación de impactos ambientales – Aspectos ambientales", en la que el Titular mencionó como aspecto ambiental a la expresión "Desplazamiento de maquinaria". No obstante, es importante aclarar, que de acuerdo a las definiciones establecidas mediante la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA", dicha expresión corresponde a una "Actividad del proyecto"⁸², por referir un proceso operativo. Adicionalmente, es importante indicar, que dicha actividad, podría estar vinculada a aspectos ambientales, como la generación de ruido, emisión de gases de combustión, emisión de material particulado, entre otros. Sentido, por el cual el Titular deberá corregir lo antes descrito.</p> <p>ii. Se observa que al no haberse reconocido los componentes y todas las actividades del proyecto (según lo observado en literales a. y b.); se configura un posible error que habría limitado el reconocimiento de todos los potenciales "Aspectos Ambientales". En ese sentido, se hace necesario, que el Titular identifique los Aspectos Ambientales en función a las actividades del proyecto reconocidas según los literales precedentes, los cuales podrían incluir "Generación de vibraciones", "Corte y relleno del terreno", entre otros que considere pertinentes.</p> <p>d. Asimismo, en lo referente a la identificación de Impactos Ambientales⁸³, se reconoce mediante los</p>	<p>i. El Titular deberá retirar la expresión "Desplazamiento de maquinaria" de la columna de aspectos ambientales, contenida en la "Tabla S/N "TRAMO 03-DME's / Matriz de identificación de impactos ambientales – Aspectos ambientales". En lugar de ello, analizar si corresponde colocar la referida expresión en la columna de Actividades de proyecto, y/o evaluar si corresponde describir los aspectos ambientales que se desprenden de dicha actividad, como la generación de ruido, emisión de gases de combustión, emisión de material particulado, entre otros.</p> <p>ii. En función a los literales precedentes (literales a. y b. de la presente observación); el titular deberá evaluar la incorporación de aspectos ambientales como "Generación de vibraciones", "Corte y relleno del terreno", entre otros que considere pertinentes. Dicha información debe guardar concordancia en todas las etapas del proyecto.</p> <p>d. Conforme la subsanación de los literales precedentes, deberá actualizar en el ítem 3.5 "Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales", y en sus subsecuentes ítems y tablas, la identificación de los impactos ambientales; reconocidos en función a todas las actividades de cada área auxiliar y sus aspectos ambientales generados. En ese sentido, podrá considerar principalmente la incorporación de posibles impactos relacionados a la alteración de la morfología, incremento de los niveles de vibraciones, entre otros.</p> <p>Para el desarrollo de esta observación, deberá tener en consideración lo recomendado en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.</p>	<p>de combustión, así como de material particulado; asociadas a las actividades de manejo de los DME.</p> <p>ii. En cuanto a la "Generación de vibraciones", refirió que han sido identificados como parte de los riesgos de exposición, para los trabajadores; por lo que, en ese sentido, planteó medidas dirigidas a la protección de la salud ocupacional. Respecto al "Corte y relleno del terreno", indicó que no identificó dicho aspecto; en lugar de ello, refirió aspectos vinculados al desbroce, eliminación de maleza y al movimiento de top soil.</p> <p>d. Mediante DC-5, se verificó que actualizó el ítem 3.5 "Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales"; y mantuvo concordancia con las subsecuentes ítems y tablas; reconociendo impactos como la Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado, Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas, Incremento de los niveles de ruido, Erosión del suelo, entre otros. Asimismo, justificó que el incremento de los niveles de vibraciones está relacionado a temas ocupacionales, y que no identificó el impacto Alteración de la morfología, debido a que las actividades de conformación y nivelación del DME, serán desarrolladas en armonía con la morfología existente. Asimismo, mencionó que, para la identificación de impactos, utilizó la "Guía de identificación y evaluación de impactos ambientales" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	

⁸¹ Aspecto ambiental se define como aquel elemento de las actividades de un proyecto de inversión que al interactuar con el ambiente puede generar un impacto ambiental, conforme lo descrito en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM.

⁸² Actividad del proyecto se define como aquellas relacionadas a los procesos constructivos, operativo y de cese de los componentes del proyecto, que sumados a las características particulares del ambiente, generan interacciones entre éste y los componentes ambientales identificados; conforme lo descrito en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM.

⁸³ Impacto ambiental se define como la alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocada por la acción de un proyecto, de acuerdo a lo descrito en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM.



N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		literales precedentes (b., c. y d.), que es necesario actualizar la identificación de impactos, en función a todas las actividades y aspectos ambientales identificados, durante las distintas etapas del proyecto; distinguiendo las particularidades de los componentes evaluados. Cabe indicar que, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, el Titular no reconoció potenciales impactos relacionados a la alteración de la morfología, incremento de los niveles de vibraciones, entre otros.			
20.	Cap. 3 Ítem 3.55 "Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales" (Página 68 - 95)	<p>Metodología de Evaluación de Impactos</p> <p>Se identificó que el Titular:</p> <p>a. En cuanto a la metodología para la valoración de impactos, utilizó la propuesta de Conesa (2010, 4ta edición); en función a ello, consideró el atributo Naturaleza (N) para definir si el impacto es benéfico o perjudicial mediante la asignación de valores +1 y -1 respectivamente; sin embargo, elaboró una Tabla N° 3.5.2-3 "Clasificación del Nivel de Importancia" en el que establece valores sin distinguir los posibles impactos positivos o negativos, en función a la Naturaleza; lo cual no es concordante con la metodología seleccionada. Es ese sentido, es necesario que el Titular mejore la presentación del citado cuadro.</p> <p>b. Mediante la Tabla N° 3.5.2-2 "Atributos de la matriz de importancia ambiental", el Titular desarrolló la valoración de los impactos ambientales identificados. Al respecto, se visualiza que en dicha tabla realizó la valoración utilizando un atributo simbolizado como "RE"; el mismo que no fue previamente definido o identificado por el Titular en el ítem 3.5.4.2. "Matriz de Multicriterio de Evaluación"; por lo que corresponde corregir.</p> <p>c. En el ítem 3.5.5. "Análisis de los potenciales Impactos Socio Ambientales" realizó la justificación de la valoración numérica asignada a cada atributo e impacto identificado, mediante un análisis descriptivo e interpretativo. No obstante, de la revisión realizada, se observa que el Titular omitió analizar algunos impactos identificados. Por ejemplo, se verificó que en el ítem 3.5.4.1 "Matriz de Identificación y Evaluación Ambiental" identificó al impacto "Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas" durante la etapa de cierre; sin embargo, dicho impacto, no fue analizado en el ítem 3.5.5; por lo que los valores numéricos asignados para sus atributos tampoco fueron justificados. Razón por la cual, deberá incorporar en su análisis, el impacto ambiental antes indicado, y justificar su valor numérico asignado a cada atributo. Por otro lado, conforme el sustento indicado en la observación precedente, y ante la posibilidad de haber identificado impactos ambientales adicionales; de considerarlo necesario,</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Conforme lo descrito en el sustento de la presente observación, la Tabla N° 3.5.2-3 deberá ser mejorada, conforme a la metodología utilizada, permitiendo distinguir la valoración de los impactos ambientales, asociándolos al atributo Naturaleza (+1 y -1).</p> <p>b. Revisar la simbología de los atributos utilizados en el ítem 3.5.4.2. "Matriz de Multicriterio de Evaluación", conforme la metodología seleccionada; y en función a ello, corregir o reemplazar en la Tabla N° 3.5.2-2 "Atributos de la matriz de importancia ambiental", el término "RE", por la simbología correspondiente.</p> <p>c. En el ítem 3.5.5. "Análisis de los potenciales Impactos Socio Ambientales", incorporar el análisis de todos los impactos identificados para el proyecto que fueron reconocidos en el ítem 3.5.4.1 "Matriz de Identificación y Evaluación Ambiental"; incluyendo el impacto "Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas" que fue citado en la parte sustentatoria, así como los posibles impactos identificados que fueron incorporados a partir de las observaciones precedentes. En ese sentido, deberá justificar la valoración numérica asignada a cada atributo e impacto identificado.</p> <p>d. Revisar los atributos utilizados en el ítem 3.5.4.2. "Matriz de Multicriterio de Evaluación", conforme la metodología seleccionada; y en función a ello, concordar y describir el análisis de cada atributo en el ítem 3.5.5. "Análisis de los potenciales Impactos Socio Ambientales"; justificando la valoración numérica asignada a cada atributo e impacto identificado.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-5 y DC-7 del Trámite T-ITS-00145-2021, el Titular:</p> <p>a. Mediante DC-5; actualizó la información presentada en la Tabla N° 3.5.2-3 "Clasificación del Nivel de Importancia" del ITS; incorporando una fila en la que asocia el atributo Naturaleza; permitiendo distinguir los impactos positivos y negativos.</p> <p>b. Mediante DC-5, reformuló en la Tabla N° 3.5.2-2 "Atributos de la matriz de importancia ambiental", la terminología utilizada del atributo Recuperabilidad, conforme la metodología utilizada; reemplazando el término MC, por el término RE. Manteniendo de esta forma, las condiciones de la Tabla N° 3.5.4-2, ahora denominada Tabla N° 3.5.4.3 – 1 "Matriz de Evaluación de los Impactos Ambientales".</p> <p>c. Mediante DC-5 y DC-7, incorporó en el ítem 3.5.5. "Análisis de los potenciales Impactos Socio Ambientales" del ITS, el análisis y valoración de todos los impactos identificados para el proyecto que fueron reconocidos en la Tabla N° 3.5.4.3 – 1 "Matriz de Evaluación de los Impactos Ambientales"; incluyendo el impacto "Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas".</p> <p>d. Mediante DC-7, justificó en el ítem 3.5.5. "Análisis de los potenciales Impactos Socio Ambientales", la valoración numérica asignada a cada atributo e impacto identificado; conforme los valores asignados en la 3.5.2-2 "Atributos de la matriz de importancia ambiental".</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		deberá incorporar el análisis de estos impactos ambientales, explicando técnicamente el valor asignado a cada atributo que le permitieron calcular el nivel de importancia. d. Adicionalmente, en el ítem 3.5.5. "Análisis de los potenciales Impactos Socio Ambientales" se verifica que los atributos mediante los cuales justificó la valoración numérica asignada a cada impacto identificado, no se corresponden con los descritos en la metodología seleccionada mediante el ítem 3.5.4.2. "Matriz de Multicriterio de Evaluación". Es decir, por ejemplo, en el ítem 3.5.5 describió a los atributos "Perturbación" y "Permanencia"; sin embargo, estos no fueron definidos o establecidos previamente por el Titular. Razón por la cual, deberá revisar y esclarecer cuales son los atributos que utilizará para el análisis y valoración de los impactos identificados, conforme la metodología seleccionada.			
21.	Cap. III Ítem 5 "Identificación y Evaluación de Impactos" (Pág. 95 - 99)	Comparación de los Impactos del IGA Aprobado y el ITS Respecto a la comparación de impactos: a. Se ha evidenciado mediante las observaciones precedentes, que el Titular no habría identificado todos los impactos en el ITS. Motivo por el cual, el Titular deberá mejorar la presentación de las tablas comparativas, en función a todos los impactos ambientales identificados, a partir de la subsanación de las observaciones precedentes. b. Adicionalmente se observa lo siguiente: J La revisión de las tablas comparativas sugiere que el Titular utilizó para el IGA aprobado, una metodología similar a la utilizada en el ITS; no obstante, esta información no ha sido precisada por el Titular. J En el expediente del ITS, no se adjunta o anexa el capítulo de "Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales" del Proyecto con IGA aprobado, que permita revisar y evidenciar que la comparación realizada con el ITS es compatible J Las Tablas comparativas 3.6-1, 3.6-2 y 3.6-3 presentan los niveles de importancia para los impactos identificados en el ITS, en comparación con los registrados en el IGA aprobado. No obstante, el Titular omitió presentar la homologación de las metodologías de evaluación y valoración de los impactos ambientales del ITS y del IGA aprobado. J De considerarlo necesario, incorporar en la Tablas Comparativas, los impactos recientemente reconocidos mediante el presente informe. Asimismo, justificar si los impactos recientemente declarados, en el ITS, fueron o no generados durante el desarrollo de las actividades del IGA aprobado; y en tal sentido, detallar las razones por	Se requiere al Titular: a. Conforme lo señalado en el sustento de la presente observación, desarrollar la presentación de las tablas comparativas de impactos identificados entre el IGA aprobado y el ITS, en función a todas las etapas del proyecto y actividades del proyecto; considerando a su vez, todos los impactos ambientales identificados mediante las observaciones vertidas en las observaciones precedentes. b. Adicionalmente, deberá presentar la siguiente información: J Precisar la fuente bibliográfica que empleó como referencia metodológica para evaluar los impactos ambientales del IGA aprobado. J Adjuntar o anexar el Capítulo de "Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales" del Proyecto con IGA aprobado, permitiendo evidenciar que la comparación realizada con el ITS es compatible; considerar que de acuerdo a lo declarado por el Titular, la información presentada deberá estar enmarcada en la R.D. N° 010-2005-MTC/16. J Presentar la homologación de las metodologías de evaluación de los impactos ambientales utilizadas en el ITS y el IGA aprobado. J De corresponder, y conforme el literal "a" precedente, indicar si los impactos recientemente declarados en el ITS, fueron o no generados durante el desarrollo de las actividades del IGA aprobado; y en ese mismo contexto, detallar las razones por la que, en el presente ITS dichos impactos sí fueron identificados, justificando la no significancia del impacto generado por la propuesta mediante ITS.	Mediante documentación complementaria DC-5 y DC-7 del Trámite T-ITS-00145-2021, el Titular: a. Mediante las Tablas N° 3.6-1, 3.6-2 y 3.6-3 del ITS, presentó las tablas comparativas para las tres etapas del proyecto; distinguiendo y comparando los impactos identificados en el ITS, con los impactos que fueron reconocidos en el IGA aprobado. b. Presentó la siguiente información: • Preciso que la fuente bibliográfica que empleó como referencia metodológica para evaluar los impactos ambientales del IGA aprobado, fue una Metodología de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, modificado en España, Canadá y EE.UU. con tres atributos (Carácter, Reversibilidad, Temporalidad, Tipo y Magnitud) sobre las cuales identificó niveles de importancia o significancia Significativo, Medio y Menor. Es preciso indicar que, para la elaboración del ITS, el Titular declaró mediante Carta N° 4760-CINSA-V, que utilizó la metodología propuesta por CONESA en su versión 2010. • Mediante el Anexo 14 "Actualización EIA Tramo Corral Quemado-Rioja tramo 3", el Titular adjuntó el documento denominado "Actualización Estudio de Impacto Ambiental Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte Tramo: Corral Quemado - Rioja", perteneciente a la "Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte) – Tramo 03: Rioja – Corral Quemado", aprobado mediante R.D. N° 010-2005-MTC/16 • El Titular presentó la homologación de las metodologías utilizadas, mediante el Anexo 19 "Homologación de Metodologías"; estableciendo para el ITS y el IGA Aprobado niveles del significancia Alta, Media y Baja. • Respecto a los impactos recientemente identificados en el ITS, refiere que no fueron previstos en el IGA aprobado, sin embargo, sucedieron durante la ejecución del proyecto; no obstante, para el presente ITS estima que los posibles impactos generados son de naturaleza negativa y de importancia baja, considerándolos como "No significativos"; contexto por el cual; continuará aplicando las mismas medidas ambientales, que aplicó con el IGA aprobado. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado												
		la que, en el presente ITS dichos impactos sí fueron identificados, justificando la no significancia del impacto generado por la propuesta mediante ITS.															
22.	Ítem 3.5. "Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales" (pág. 268)	<p>Impactos al medio biológico</p> <p>a. En el ítem 3.5.3 "Aspectos ambientales y actividades del proyecto con potencial a causar impacto" (pág. 270), el Titular no identificó la actividad <u>desbroce</u> y/o <u>desbosque</u>; no obstante, sí identifica el aspecto ambiental <u>retiro de la vegetación</u> y en la descripción del impacto <u>Pérdida de Cobertura Vegetal</u> el Titular hace referencia a un área a <u>desbrozar</u>. Al respecto, en la Guía de Identificación y Caracterización de Impactos (Minam, 2018)⁸⁴, los aspectos <u>retiro de la vegetación</u> y <u>retiro de suelo orgánico</u> están vinculados a la actividad <u>desbroce</u>. Por otro lado, según imágenes satelitales (Maxar 2011 y 2016), se aprecia vegetación de porte arbóreo en los DME 3 y DME 5, por lo que también habría <u>desbosque</u>, actividad que tampoco ha sido considerada por el Titular.</p> <p>b. En el ítem 3.5.5. "Análisis de los potenciales impactos socio ambientales" (pág. 285), el Titular no consideró, en la descripción de impactos, la presencia o ausencia de especies potenciales de flora y fauna en categoría de amenaza y endémicas. Al respecto, se ha realizado observaciones a la lista de especies potenciales de flora y fauna silvestre reportadas, por lo que se deberá actualizar la descripción de los impactos en función a lo observado en la Línea Base Biológica.</p> <p>c. Por otro lado, en la Tabla N° 3.5.3-1 "Identificación de Actividades del Proyecto y Aspectos Ambientales" (pág. 270), el Titular identificó actividades que generarán material particulado y gases de combustión para las tres (03) etapas del proyecto. Al respecto, la vegetación adyacente al área de cada DME podría verse afectada por los aspectos ambientales de actividades del proyecto como: <u>adecuación de la superficie del DME y acceso, transporte de material excedente, disposición paulatina de material excedente, conformación y nivelación del área intervenida</u>; sin embargo, el Titular no ha identificado el impacto <u>Afectación a la vegetación adyacente por las actividades del proyecto</u>; no obstante, en el ítem 3.7.10 "Presupuesto" (pág. 377) considera medidas para el impacto <u>Alteración de la cobertura vegetal en áreas circundantes</u>.</p> <p>d. Respecto al impacto <u>Pérdida de cobertura vegetal</u> (pág. 289), el Titular no indicó que será causado por la actividad de desbroce y/o desbosque. Por</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a. Identifique e incluya, en el ítem señalado en el sustento, las actividades de desbroce y/o desbosque como actividades del Proyecto causantes de impacto por el emplazamiento de los DME propuestos en el ITS.</p> <p>b. Actualice la descripción de los impactos en función a lo observado en la Línea Base Biológica respecto de las especies de flora y fauna silvestre en categoría de conservación y con condición de endemismo.</p> <p>c. Identifique, evalúe y describa el impacto <u>Afectación a la vegetación adyacente</u> al área de los DME que sería causado por la <u>Generación de material particulado</u> y <u>Generación de gases de combustión</u> en las tres (03) etapas del proyecto. Cabe precisar que en la descripción del impacto debe considerar las especies en categoría de conservación y endémicas, así como desarrollar u justificar la valoración de los atributos. Asimismo, corregir la denominación del impacto en el ítem 3.7.10.</p> <p>d. Identificar, evaluar y describir el impacto <u>Pérdida de cobertura vegetal</u>, incluyendo en el análisis al área designada al top soil, indicando la superficie (m², ha) y porte (herbácea, arbustiva, arbórea) que sería afectada por el desbroce y/o desbosque considerando la presencia de especies en estado de conservación y/o endémicas reportadas para el área del proyecto (en función a la literal b de la presente observación), así como desarrollar y justificar la valoración de los atributos, para lo cual podrá considerar como referencia el formato del cuadro que se muestra líneas abajo. Asimismo, actualizar los mapas de Área a desbrozar y/o desboscar, superponiendo los componentes del proyecto.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Componente del proyecto</th> <th>Superficie a ser removida (m²/ha)</th> <th>Porte de la Cobertura vegetal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DME</td> <td>-----</td> <td>-----</td> </tr> <tr> <td>Top soil</td> <td>-----</td> <td>-----</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>-----</td> <td>-----</td> </tr> </tbody> </table> <p>e. Corregir la valoración del atributo <u>Efecto</u> del impacto <u>Perturbación de la fauna silvestre</u> para las etapas de Operación y Cierre indicando que es directo, según sustento.</p>	Componente del proyecto	Superficie a ser removida (m ² /ha)	Porte de la Cobertura vegetal	DME	-----	-----	Top soil	-----	-----	Total	-----	-----	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 y DC-8 del Trámite T-ITS-00145-2021, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.5.3 "Aspectos ambientales y actividades del proyecto con potencial a causar impacto" (pág. 281) del ITS actualizando mediante DC-7, identificó la actividad "Retiro de capa orgánica, desbroce y/o retiro de árboles".</p> <p>b. Mediante DC-7, actualizó la descripción de los impactos identificados en el ITS, considerando a las especies en categoría de conservación y con condición de endemismo reportadas en la Línea Base.</p> <p>c. Mediante DC-7, identificó el impacto <u>Afectación a la vegetación adyacente al área</u> para las 3 etapas del ITS, considerando en la descripción del impacto a las especies en categoría de conservación, desarrollando y justificando la valoración de los atributos. Asimismo, corrigió la denominación del impacto en el ítem 3.7.10.</p> <p>d. Mediante DC-7, identificó, evaluó y describió el impacto <u>Pérdida de cobertura vegetal</u> indicando la superficie y porte de la vegetación, e incluyendo el área de top soil, considerando en la descripción del impacto a las especies en categoría de conservación, desarrollando y justificando la valoración de los atributos. Asimismo, mediante DC-8 actualizó el Mapa N° 18 "Área a desbrozar" (Anexo 6) superponiendo los componentes del proyecto, de acuerdo a lo requerido en la observación.</p> <p>e. Mediante DC-7, corrigió la valoración del atributo Efecto del impacto <u>Perturbación temporal de la fauna silvestre</u>, indicando que es Directo.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
Componente del proyecto	Superficie a ser removida (m ² /ha)	Porte de la Cobertura vegetal															
DME	-----	-----															
Top soil	-----	-----															
Total	-----	-----															

⁸⁴ MINAM. 2018. Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Aprobado mediante R.M. N° 455-2018-MINAM.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>otro lado, indicó que la superficie que será desbrozada es de 84 849,3 m²; sin embargo, esto no coincide con las áreas de DME indicadas en las fichas de caracterización (Anexo 8), Tabla 3.4.2.3.5-1 "Área total a desbrozar" (pág. 147) y Mapa de Desbroce (Anexo 6). Asimismo, indicó que la cobertura de los DME es principalmente herbácea; sin embargo, en función al literal a, en el área del DME 3 y DME 5 se aprecia cobertura arbórea, lo cual no ha sido considerado por el Titular, toda vez que esto influye en la valoración de los atributos <u>Reversibilidad</u> y <u>Recuperabilidad</u> debido a que una cobertura vegetal arbórea no retornaría a sus condiciones iniciales de manera natural a medio plazo, ni por acciones humanas, toda vez que un DME sólo puede ser revegetado con vegetación cuyas raíces no comprometan la conformación del mismo, como la cobertura herbácea. Asimismo, deberá incluir al área designada al top soil en el análisis de impactos.</p> <p>e. Respecto al impacto <i>Perturbación temporal de la fauna silvestre</i> para la etapa de operación y etapa de cierre, indicó que es de <u>Efecto</u> indirecto; sin embargo, la generación de ruido influye directamente en la fauna silvestre, asimismo, en la descripción de este impacto para la etapa de implementación, sí indica que es de <u>Efecto</u> directo, por lo que deberá corregir dicha inconsistencia.</p>			
23.	<p>Capítulo III "Descripción del ITS"</p> <p>Ítem 3.5. "Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales"</p> <p>Pág. 268 a 318</p>	<p>Impactos al medio social</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. Indicó con relación al impacto "Oportunidad de Generación de Empleo Local" que, "su contratación se realizará, en coordinación con los representantes de la población más cercana a los DME y que se encuentren dentro del Área de Influencia del tramo". No obstante, en el ítem e. <i>Mano de Obra</i> (págs. 73-74) indicó que; "la contratación de personal no se da en específico para la Implementación, operación o cierre del DME, sino, son parte del personal que labora para las actividades macro de la concesión vial".</p> <p>b. Describió el impacto "Cambio en el uso de la tierra". No obstante, en la Tabla 3.5.4.3.1 <i>Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales</i> (pág. 284), no se evaluó el impacto en mención. Así también indicó en la descripción de este impacto que, "tendría una naturaleza negativa porque aportaría al ingreso familiar de los trabajadores contratados".</p> <p>c. Determinó aspectos ambientales como "Generación de material particulado", "Generación de gases de combustión" y "Generación de ruido", que se desprenden de la identificación de las actividades del proyecto susceptibles de producir impactos en el medio físico los cuales a su vez</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Dilucidar la inconsistencia señalada en el sustento con relación a la "oportunidad de generación de empleo local"; producto de esta aclaración indicar explícitamente si se considera este impacto, de ser el caso evaluarlo y describirlo.</p> <p>b. Evaluar el impacto "Cambio de uso de tierra"; así también, aclarar el enunciado indicado en el sustento.</p> <p>c. Identificar, evaluar y describir impactos socioambientales producto de cambios en el medio físico.</p> <p>Considerar en la identificación de los impactos al medio socioeconómico y cultural las características del Proyecto y las características del medio social, económico y cultural en el cual se va a desarrollar dicho Proyecto. Por lo cual corresponde que la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales, referidos al medio socioeconómico y cultural se pueda identificar conforme a la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales" (R.M. N° 455-2018-MINAM) y la observación 17. Asimismo, considerar las medidas de manejo adecuadas para cada impacto identificado considerando los enfoques de intercultural y género.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-8 al Trámite T-ITS-00145-2021, el Titular:</p> <p>a. Dilucidó el aspecto correspondiente a la generación de empleo por lo que identificó y evaluó el impacto <i>Oportunidad de generación de empleo</i>, de acuerdo a lo requerido en la observación.</p> <p>b. En la Tabla N° 3.5.4.3 – 1 "Matriz De Evaluación De Los Impactos Ambientales" (pág. 298) del ITS, evaluó el impacto "Cambio de uso de tierra". Así también, realizó una descripción apropiada con relación a este impacto ambiental.</p> <p>c. Identificó, evaluó y describió el impacto ambiental de "Temores de contaminación ambiental" que guarda relación con los cambios en el medio físico que influyen en el bienestar de las poblaciones aledañas. Por otro lado, identificó impactos socioeconómicos para cada etapa del proyecto, siguiendo la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales" (Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM), y la caracterización del medio socioeconómico y cultural.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		pueden repercutir en el bienestar de las personas generándose impactos socioambientales; sin embargo, no identificó este tipo de impactos.			
ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL					
24.	Cap. III Ítem 6 "Medidas de manejo socioambiental" (Pág. 68 - 95)	Estrategia de Manejo Ambiental Respecto a la estrategia de manejo se identificó que el Titular: Mediante el ítem 3.7.1 "Programa de Mitigación y Seguimiento Ambiental del Medio Físico"; presentó las medidas a ejecutarse para el manejo ambiental de los impactos identificados señalando que la "valoración de los impactos generados por este tipo de instalaciones auxiliares ya se encuentra comprendidos en la evaluación del IGA origen, y que, por tanto, no serán necesarias medidas de control adicionales a las que ya se encuentran establecidas". No obstante, mediante el presente informe se han reconocido posibles impactos ambientales, que no habrían sido reconocidos por el titular; los cuales, después de su evaluación, requerirían una descripción de las medidas de manejo utilizadas.	Se requiere al Titular incorporar las medidas de manejo ambiental que vienen siendo utilizadas para los impactos que fueron identificados, de acuerdo a lo indicado en el sustento; pudiendo estar vinculados a la alteración de la morfología, incremento de los niveles de vibraciones, entre otros.	Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00145-2021, el Titular: Incorporó la Tabla N° 3.7.1-1 "Medidas Específicas a Ejecutarse para el Medio Físico de los DME's: T3-DME1 (km 419+770-LD), T3- DME3 (km 316+750-LI), T3-DME5 (km 267+300-LD), T3-DME7 (km 224+682-LI) y T3-DME8 (km 204+409-LD)", mediante la cual describió las medidas de manejo para los impactos Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado, Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas, Incremento de los niveles de ruido y Erosión del suelo. Es preciso indicar que, para el medio físico, el Titular no identificó impactos referidos a la alteración de la morfología, y al incremento de los niveles de vibraciones; por lo que tampoco propuso sus medidas de manejo ambiental. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
25.	Cap. 3 Ítem 3.7.5.1 "Monitoreo de calidad de aire" (Pág. 336 – 341)	Programa de Monitoreo Ambiental El Titular describe lo siguiente: a. En el subtítulo "Estaciones de Monitoreo", incluyó a la Tabla N° 3.7.5.1-2 "Estaciones de Monitoreo para Calidad de Aire", mediante la cual estableció cuatro (04) estaciones de monitoreo, refiriendo que las estaciones "C-AIR-01" y "C-AIR-02" serán utilizadas para verificar la calidad del aire del T3-DME8 (km 204+409-LD), T3-DME7 (km 224+682-LI) y T3-DME5 (km 267+300-LD); mientras las estaciones "C-AIR-03" y "C-AIR-04", serán utilizadas para verificar la calidad del aire en el T3-DME3 (km 316+750-LI) y el T3-DME1 (km 419+770-LD). No obstante, el mismo Titular reconoce que dichas estaciones se localizan a más de 900 m lineales de distancia del DME de mayor proximidad; lo cual limitaría la obtención de información directa de las fuentes emisoras, evitando evidenciar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para aire. En ese escenario, es necesario que el Titular incorpore un subítem en el que pueda analizar y justificar los criterios utilizados para la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire propuesto en función a la identificación de receptores sensibles y a la dirección del viento; puesto que se visualiza en los sistemas de información geográfica de acceso libre (Google Earth), la ubicación de infraestructuras o viviendas cercanas a la ubicación de cada DME; y a partir del análisis de los criterios antes referidos, plantear la ubicación de las estaciones monitoreo de aire para cada DME.	Se requiere al Titular: a. En el ítem 3.7.5.1 "Monitoreo de calidad de aire", incorporar un subítem mediante el cual pueda analizar los criterios Receptores Sensibles y Dirección del Viento en la zona de emplazamiento de cada DME; y a partir de ello, proponer la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad del aire; permitiendo la obtención de información directa desde las fuentes emisoras, para evidenciar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para aire. b. En conformidad a lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, y en la norma que establece los ECA para Aire, deberá proponer la evaluación de los parámetros C ₆ H ₆ , Hg, O ₃ , Pb en PM ₁₀ y H ₂ S; en caso decida no realizar la evaluación, deberá justificarlo técnicamente. c. En la Tabla N° 3.7.5.1-4 "Parámetros Contaminantes", el titular deberá incorporar una columna, mediante la cual refiera la frecuencia mínima por muestra o registro, de cada parámetro seleccionado para evaluar la calidad del aire; conforme lo establecido en la Tabla 4 del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire. d. Proponer los meses en los que realizará las evaluaciones de la calidad del aire, en función al cronograma de actividades. Dicha información deberá quedar justificada, en razón a la ejecución de actividades con mayor potencial de generar impactos sobre la calidad del aire. e. Indicar la frecuencia de presentación o entrega de los resultados obtenidos de la evaluación de la calidad del aire,	Mediante documentación complementaria ingresada DC-5, DC-7 y DC-8 del Trámite T-ITS-00145-2021, el Titular: a. Mediante DC-5; en el ítem 3.7.5.1 "Monitoreo de calidad de aire" del ITS, incorporó el subtítulo "Estaciones de Monitoreo" mediante el cual analizó la ubicación de las estaciones de monitoreo para la calidad del aire, en función a los criterios de Receptores Sensibles (ubicando a la vivienda más cercana) y a la dirección y velocidad del viento, en relación a la zona de ubicación de cada DME. b. Mediante DC-5; señaló que monitoreará a los parámetros PM ₁₀ , PM _{2.5} , SO ₂ , NO ₂ y CO, en conformidad a lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire. Asimismo, refirió que los parámetros C ₆ H ₆ , Hg, O ₃ , Pb en PM ₁₀ y H ₂ S no serán monitoreados debido a que no están vinculados a las actividades del proyecto. c. Mediante DC-8, presentó la Tabla N° 3.7.5.1 - 6 "Frecuencia de Monitoreo" del ITS; en la cual detalló la frecuencia mínima por muestreo de cada parámetro que evaluará, conforme lo recomendado en la Tabla 4 del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire. d. Mediante DC-7; indicó respecto a la frecuencia de monitoreo que, realizará un (01) monitoreo en la etapa de implementación, durante el primer mes de inicio de obras; asimismo, describió que, en la etapa de operación, realizará monitoreos semestrales, manteniendo dicha frecuencia hasta la finalización de la concesión o hasta alcanzar la máxima capacidad del DME. Preciso además que, "(...) el monitoreo se realizará en el momento en que se esté realizando las actividades de transporte y apilación del material excedente (...) de los DMEs (...)". e. Mediante DC-5, señaló que "los resultados analíticos obtenidos de los monitoreos de calidad de aire serán respaldados mediante certificados de calibración de los equipos de monitoreo, realizados por empresas acreditadas ante el INACAL, reportes de ensayo del laboratorio, certificado de acreditación del laboratorio (ante el INACAL), cadenas de custodia, reporte de QA/QC de los ensayos realizados, panel fotográfico	Absuelta



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>b. Respecto a los parámetros o indicadores que serán evaluados, indicó que realizará el monitoreo de PM₁₀, PM_{2.5}, SO₂, NO₂ y CO. No obstante, omitió justificar el motivo por el cual no evaluará los parámetros C₆H₆, Hg, O₃, Pb en PM₁₀ y H₂S; conforme lo recomendado en la Tabla 2 del Protocolo de monitoreo "Parámetros a priorizar en función a las fuentes vinculadas", del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire⁸⁵; y en la norma que establece los Estándares de calidad Ambiental (ECA) para Aire⁸⁶.</p> <p>c. En cuanto a la metodología para la frecuencia mínima por muestreo y el periodo a promediar, para las muestras de aire; el Titular describe que "mantendrá la metodología empleada a la fecha para los monitoreos ambientales de IIRSA Norte, según reportes"; indicando en la Tabla N° 3.7.5.1-4 "Parámetros Contaminantes", el periodo de medición de cada parámetro seleccionado; sin embargo, no precisó la frecuencia mínima por muestra o registro; conforme lo establecido en la Tabla 4 "Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)" del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, información que deberá ser incorporada por el Titular.</p> <p>d. En cuanto a la frecuencia de tomas de muestra de aire, estableció una evaluación de régimen semestral. Sin embargo, dicha propuesta no ha sido justificado en función al cronograma de actividades, considerando los meses de cada etapa, en los que se ejecutarán actividades impactantes sobre la calidad del aire.</p> <p>e. El Titular omitió señalar información respecto a la presentación o entrega de los resultados obtenidos ante la autoridad competente, ni la frecuencia de entrega de dicho documento; tampoco precisó que los resultados serán respaldados mediante: (i) certificados de calibración de los equipos de monitoreo, realizados por empresas acreditadas ante el INACAL, (ii) reportes de ensayo del laboratorio, (iii) certificado de acreditación del laboratorio (ante el INACAL), (iv) cadenas de custodia, (v) reporte de QA/QC de los ensayos realizados, (vi) panel fotográfico del desarrollo de monitoreo y/o (vii) reporte de incidencias durante el desarrollo del monitoreo.</p>	<p>ante la autoridad competente; la misma que deberá adjuntar toda información o documentación, según lo descrito en el sustento de la observación.</p>	<p>del desarrollo de monitoreo y reporte de incidencias durante el desarrollo del monitoreo en cada estación; y se presentarán a la entidad fiscalizadora en materia ambiental correspondiente, estos reportes serán entregados, en el caso del Monitoreo realizado en la etapa de implementación será entregado luego de la ejecución del primero monitoreo (1er mes), luego para la etapa de operación, los reportes a la autoridad competente serán de manera semestral".</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
26.	Cap. 3	Programa de Monitoreo Ambiental			

⁸⁵ El Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM

⁸⁶ Los Estándares de Calidad Ambiental para Aire fueron aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-217-MINAM



N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Ítem 3.7.5.2 "Monitoreo de calidad de ruido" (Pág. 341 – 344)	El Titular describe lo siguiente: a. Mediante la Tabla N° 3.7.5.2-2 "Estaciones de Monitoreo para Calidad de Ruido", estableció cuatro (04) estaciones de monitoreo, refiriendo que las estaciones "RU-01" y "RU-02" serán utilizadas para verificar la calidad del aire del T3-DME8 (km 204+409-LD), T3-DME7 (km 224+682-LI) y T3-DME5 (km 267+300-LD); mientras las estaciones "RU-03" y "RU-04", serán utilizadas para verificar la calidad del ruido en el T3- DME3 (km 316+750-LI) y el T3-DME1 (km 419+770-LD). No obstante, las estaciones propuestas se localizan a más de 900 m lineales de distancia del DME de mayor proximidad; lo cual limitaría la obtención de información directa de las fuentes emisoras, evitando evidenciar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para ruido. En ese escenario, es importante que el Titular incorpore un ítem mediante el cual justifique los criterios utilizados para la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de ruido, propuesta en función a la identificación de receptores sensibles y a la dirección del viento; y a partir de ello, plantear la ubicación de las estaciones monitoreo de ruido para cada DME. b. En cuanto a la frecuencia, estableció una evaluación de régimen semestral. Sin embargo, dicha propuesta no ha sido justificada en función al cronograma de actividades, considerando los meses de cada etapa en los que se ejecutarán actividades impactantes sobre la calidad del ruido. c. El Titular omitió señalar información respecto a la presentación o entrega de los resultados obtenidos ante la autoridad competente, ni la frecuencia de entrega de dicho documento; tampoco precisó que los resultados serán respaldados mediante: (i) certificados de calibración de los equipos de monitoreo, realizados por empresas acreditadas ante el INACAL, (ii) reportes de ensayo del laboratorio, (iii) certificado de acreditación del laboratorio (ante el INACAL), (iv) cadenas de custodia, (v) reporte de QA/QC de los ensayos realizados, (vi) panel fotográfico del desarrollo de monitoreo y/o (vii) reporte de incidencias durante el desarrollo del monitoreo.	Se requiere al Titular: a. En el ítem 3.7.5.2 "Monitoreo de calidad de ruido", incorporar un subítem mediante el cual pueda analizar los criterios receptores sensibles y dirección del viento en la zona de emplazamiento de cada DME; y a partir de ello, proponer la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad del ruido; permitiendo la obtención de información directa desde las fuentes emisoras, para evidenciar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para ruido. b. Proponer los meses en los que realizará las evaluaciones de la calidad del ruido, en función al cronograma de actividades. Dicha información deberá quedar justificada, en razón a la ejecución de actividades con mayor potencial de generar ruido. c. Indicar la frecuencia de presentación o entrega de los resultados obtenidos de la evaluación de la calidad del ruido, ante la autoridad competente; la misma que deberá adjuntar toda información o documentación, según lo descrito en el sustento de la observación.	Mediante documentación complementaria DC-5 y DC-7 del Trámite T-ITS-00145-2021, el Titular: a. Mediante DC-5; en el ítem 3.7.5.2 "Monitoreo de calidad de ruido" del ITS, incorporó el subtítulo "Estaciones de Monitoreo" mediante el cual analizó la ubicación de las estaciones de monitoreo para la calidad del ruido, en función a los criterios de Receptores Sensibles (ubicando a la vivienda más cercana) y a la dirección y velocidad del viento, en relación a la zona de ubicación de cada DME. b. Mediante DC-7; indicó respecto a la frecuencia de monitoreo determinándose que se , realizará un (01) monitoreo en la etapa de implementación, durante el primer mes de inicio de obras; asimismo, describió que, en la etapa de operación, realizará monitoreos semestrales, manteniendo dicha frecuencia hasta la finalización de la concesión o hasta alcanzar la máxima capacidad del DME. Preciso además que, "(...) el monitoreo se realizará en el momento en que se esté realizando las actividades de transporte y apilación del material excedente (...) de los DMEs (...)". c. Mediante DC-7, señaló que "los resultados analíticos obtenidos de los monitoreos de calidad de ruido serán respaldados mediante certificados de calibración de los equipos de monitoreo, realizados por empresas acreditadas ante el INACAL, reportes de ensayo del laboratorio, certificado de acreditación del laboratorio (ante el INACAL), reporte de QA/QC de los ensayos realizados, panel fotográfico del desarrollo de monitoreo y reporte de incidencias durante el desarrollo del monitoreo en cada estación; y se presentarán a la entidad fiscalizadora en materia ambiental correspondiente, estos reportes serán entregados, en el caso del Monitoreo realizado en la etapa de implementación será entregado luego de la ejecución del primero monitoreo (1er mes), luego para la etapa de operación, los reportes a la autoridad competente serán de manera semestral". Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
27.	Cap. 3 Ítem 3.7.8 "Plan de Contingencias" (Pág. 355 - 370)	Plan de Contingencias a. Mediante la Tabla N° 3.7.8-3 "Probabilidades de ocurrencia de eventos de emergencia" el Titular presentó un análisis de las probabilidades de ocurrencia de los eventos por cada DME, describiendo que la ocurrencia de Deslizamientos/Derrumbes, es "Improbable"; sin embargo, de acuerdo a las observaciones realizadas sobre la línea base, se ha identificado	Se requiere al Titular: a. Complementar la Tabla N° 3.7.8-3 "Probabilidades de ocurrencia de eventos de emergencia", considerando el análisis de la probabilidad de ocurrencia de eventos referidos a deslizamientos, derrumbes, movimientos de masa y huaycos; de acuerdo a lo indicado en el sustento. En función a ello, presentar un mapa de identificación de procesos morfodinámicos elaborado en el sistema de coordenadas UTM	Mediante documentación complementaria DC-5, DC-7 y DC-8 del Trámite T-ITS-00145-2021, el Titular: a. Mediante DC-7 y DC-8, complementó la Tabla N° 3.7.8-3 "Probabilidades de ocurrencia de eventos de emergencia", incluyendo el análisis de la probabilidad de ocurrencia de eventos referidos a deslizamientos y derrumbes; conforme la ubicación de cada DME. Asimismo, analizó la probabilidad de ocurrencia de inundaciones de cada DME, conforme la identificación realizada en la línea base. Adicionalmente, elaboró un mapa de identificación de procesos morfodinámicos en el sistema de	Absuelta



N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>que la zona de emplazamiento de cada DME se encuentra susceptible a riesgos "Altos" y "Muy Altos" por movimientos de masa y huaycos. En ese sentido, conforme la identificación realizada, es importante que el Titular analice las probabilidades de ocurrencia, en función a las consideraciones antes referidas. Información que deberá ser acompañada de un Plano de Identificación del Riesgo por procesos morfodinámicos.</p> <p>b. El Titular incluye un subtítulo denominado "Acciones de Respuesta Ante Eventos de Contingencias", en el cual declara las acciones que realizará en caso de ocurrencia de alguna eventualidad. No obstante, es necesario que el Titular considere el mismo criterio de clasificación de etapas, para las acciones propuestas ante cada riesgo o evento identificado; es decir, se verifica que para algunos eventos propone <u>actividades durante y después del evento</u>, para otro grupo de eventos, plantea <u>acciones antes y después del evento</u>; mientras que para un grupo final indica <u>acciones antes, durante y después del evento</u>; sin mencionar alguna justificación. Escenario por el cual, es necesario que el Titular proponga un Plan de acciones con actividades diferenciadas antes, durante y después de la ocurrencia de cada evento.</p> <p>c. Respecto a las Acciones de Respuesta, desarrolladas en el ítem 3.7.8, ante el evento denominado "Derrame o fuga de materiales peligrosos"; el Titular señala que "En caso de un derrame o fugas de materiales peligrosos, que afecte la calidad del suelo y agua (cuerpos de agua, canales de drenaje, entre otros) se deberá considerar el muestreo post evento respectivo, con el fin de verificar si las acciones de remediación aplicadas fueron idóneas". No obstante, omitió mencionar la ubicación referencial de los lugares que establecerá para el muestreo (agua o suelo), en relación a la posible zona afectada; y la cantidad de muestras que tomará, hasta verificar que el factor ambiental afectado recupere su calidad.</p>	<p>WGS-84 (zona) y a una escala que permita distinguir claramente la susceptibilidad de cada DME a los riesgos antes señalados.</p> <p>b. Reformular el subtítulo denominado "Acciones de Respuesta Ante Eventos de Contingencias", contenido en el ítem 3.7.8; mediante un Plan de Acciones que contenga actividades diferenciadas antes, durante y después de la ocurrencia de cada evento.</p> <p>c. El Titular deberá proponer en el ítem 3.7.8, para el riesgo de "Derrame o fuga de materiales peligrosos"; que, ante alguna eventualidad, establecerá mínimamente: dos (02) estaciones de monitoreo, considerando un punto ubicado en la zona de derrame y otro en una zona de control; además de indicar, que la frecuencia de control será: cuando ocurra el derrame y luego de la remediación.</p>	<p>coordenadas UTM WGS-84 (zona) y a una escala apropiada, que permita distinguir claramente la susceptibilidad de cada DME.</p> <p>b. Mediante DC-5, reorganizó el subtítulo denominado "Acciones de Respuesta Ante Eventos de Contingencias"; detallando para cada posible evento, actividades diferenciadas antes, durante y después de su ocurrencia.</p> <p>c. Mediante DC-5, propuso para el riesgo de "Derrame o fuga de materiales peligrosos"; dos (02) estaciones de monitoreo, considerando un punto ubicado en la zona de derrame y otro en una zona de control; refiriendo una frecuencia de control, establecida al momento de la ocurrencia del derrame y luego de la remediación.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
28.	<p>Cap. 3 Ítem 3.7.9 "Plan de cierre" (Páginas 371)</p>	<p>Plan de Cierre</p> <p>En cuanto al cierre de los Depósitos de Material Excedente:</p> <p>Respecto al "Plan de Cierre", describió acciones vinculadas al retiro del maquinaria, limpieza y rehabilitación del terreno. Sin embargo, omitió describir las medidas específicas técnicas ambientales para el cierre de cada DME, relacionadas a la compactación, sistemas de drenaje u otros para evitar el desplazamiento de material o procesos erosivos y/ flujos de agua; considerando, su ubicación en una zona susceptible a movimientos de masa e inundaciones.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>En el ítem 3.7.9 "Plan de Cierre", establecer las medidas específicas técnicas ambientales para el cierre de los cinco (05) DME propuestos en el proyecto; según lo indicado en el sustento de la presente observación.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00145-2021, el Titular señaló en el Plan de Cierre, que cada DME contará con medidas generales de Limpieza, Conformación, Nivelación y Revegetación; asimismo, señaló que contarán con un sistema de drenaje conformado por una pendiente de 2%, a fin de evitar encharcamientos; adicionalmente, precisó que realizará actividades de compactación, mediante dos (02) a diez (10) pasadas de "tractor de orugas", colocación de material rocoso, y conformación de taludes.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
29.		Medidas de manejo para el medio biológico			



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Ítem 3.7.2 "Programa de mitigación y seguimiento ambiental del medio biológico" (Pág. 323)	<p>a. En el ítem 3.7.2. "Programa de mitigación y seguimiento ambiental del medio biológico" (pág. 323), el Titular presentó medidas para los impactos <i>Pérdida de cobertura vegetal</i> y <i>Perturbación temporal de la fauna silvestre</i>. Al respecto, no indicó la frecuencia de aplicación de cada medida planteada, indicador de cumplimiento y medio de verificación, toda vez que, por ejemplo, para el impacto pérdida de cobertura vegetal planteó cinco (05) medidas, tres (03) indicadores de cumplimiento y dos (02) medios de verificación, por lo que no queda claro a qué medida corresponde los indicadores y medios de verificación. Asimismo, no indicó qué tipo de medida planteó (según la jerarquía de mitigación). Cabe indicar que, de acuerdo con la observación referida a los impactos sobre el medio biológico, no se habría identificado todos los impactos que serían causados por las actividades del Proyecto sobre los factores ambientales, por lo que no ha planteado medidas ambientales para estos impactos.</p> <p>b. Por otro lado, para los impactos <i>Pérdida de cobertura vegetal</i> y <i>Perturbación temporal de la fauna silvestre</i> en la etapa de Implementación, indicó que en caso de encontrar especies de flora en categoría de amenaza y/o importancia de conservación antes de las actividades de desbroce, así como para las especies de fauna silvestre, realizará actividades de Rescate y Reubicación. Al respecto, estas actividades corresponderían a un Programa de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre, que el Titular no ha planteado.</p> <p>c. En el ítem 3.7.10 "Presupuesto" (pág. 377) consideró medidas para el impacto <i>Alteración de la cobertura vegetal en áreas circundantes</i>, mientras que en el ítem 3.7.11 "Cronograma de implementación de las Estrategias de Manejo Ambiental" (pág. 388), consideró medidas para prevención y mitigación para la Afectación de la cobertura vegetal. Al respecto, estos impactos no han sido identificados, evaluados ni descritos por el Titular; así como tampoco planteó medidas de manejo ambientales; advirtiéndose inconsistencias al respecto.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Plantear medidas específicas para prevenir, mitigar y/o corregir todos los impactos identificados, según sustento, indicando etapa en la que será aplicada, tipo de medida (según la jerarquía de mitigación), la frecuencia de aplicación, indicador de cumplimiento, medio de verificación, responsable encargado del cumplimiento.</p> <p>b. En caso de considerar un plan de rescate y reubicación, deberá desarrollar un Plan de trabajo y/o procedimiento correspondiente al rescate y reubicación de flora y otro para fauna, los cuales deberán especificar, como mínimo lo siguiente (sin ser limitativo):</p> <ul style="list-style-type: none">) Actividades para realizar.) Métodos de extracción (rescate) y reubicación.) Ubicación y descripción de áreas de reubicación, los cuales deberán guardar similitud con la composición biológica del área del cual serían extraídos⁸⁷, presentando su respectivo mapa de los sitios de reubicación precisando las coordenadas UTM WGS84 de ubicación de estas áreas.) Monitoreo del éxito de la reubicación (el cual deberá ser incluido en el "Plan de monitoreo ambiental" del ITS; indicando, como mínimo, parámetros a monitorear, frecuencia de monitoreo, duración total del monitoreo). <p>c. Precisar y/o corregir los impactos identificados, así como las medidas planteadas de manera que la información sea uniforme en todo el ITS, y actualizar el cronograma y el presupuesto.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 y DC-8 del Trámite T-ITS-00145-2021, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.7.2 "Programa de Mitigación y Seguimiento Ambiental del Medio Biológico" (pág. 354) del ITS actualizado mediante DC-8, planteó medidas de manejo indicando la etapa, tipo de medida, frecuencia de aplicación, indicador de cumplimiento, medio de verificación y responsable encargado de cumplimiento, de acuerdo a lo requerido en la observación.</p> <p>b. Mediante DC-7, indicó que, en función a lo reportado en la Línea Base, no ha considerado la implementación de un Plan de Rescate, por lo cual no será necesario su desarrollo en el ITS.</p> <p>c. Mediante DC-8, actualizó el cronograma y presupuesto en el ítem 3.7.10 "Presupuesto" (pág. 417) e ítem 3.7.11 "Cronograma de implementación de la Estrategias de Manejo Ambiental" (pág. 426) del ITS, corrigiendo la denominación de los impactos.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
30.	Ítem 3.7.9.1 "Programa de revegetación" (pág. 371)	<p>Revegetación</p> <p>d. En el ítem 3.7.9.1 "Programa de revegetación", subítem 3.13.2.2 "Implementación" (pág. 371), el Titular indicó el área a revegetar (m²) la cual no incluye las áreas de top soil; al respecto, esto no coincide con las áreas de DME indicadas en las fichas de caracterización (Anexo 8) y Mapa de Revegetación (Anexo 6), por lo cual no se tiene</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Precisar el área (m²) para la revegetación, considerando el área de top soil, actualizando el mapa de revegetación correspondiente, donde se puedan apreciar las áreas seleccionadas y superficies indicadas de tal forma que guarden correspondencia con lo indicado en el ITS.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00145-2021, ítem 3.7.9.1 "Programa de Revegetación" (pág. 409), el Titular:</p> <p>a. Indicó en la Tabla 3.7.9.1- 1. "Ubicación y área a revegetar" (pág. 415), la superficie a ser revegetada; actualizando el Mapa N° 20 "Área a revegetar" incluido en el Anexo 6 del ITS.</p> <p>b. En el apartado "Especies a utilizar" (pág. 416), incluyó especies de porte herbáceo, de</p>	Absuelta

⁸⁷ Debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o hábito de crecimiento, formación vegetal, etc.).



N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>certeza de todas las áreas donde el Titular realizará esta revegetación.</p> <p>e. Asimismo, en el apartado "Especies a utilizar" (pág. 373), propuso sólo tres especies a ser usadas, todas de porte arbóreo; sin embargo, en el apartado "Metodología de revegetación" (pág. 374) menciona la metodología de instalación de especies cactáceas y/o herbácea, y de instalación de especies arbustivas. Al respecto, un DME sólo puede ser revegetado con vegetación que cuyas raíces no comprometan la conformación del mismo, como la cobertura herbácea, pudiéndose utilizar especies arbustivas y arbóreas en los alrededores a manera de contención, por lo que debe incluir especies herbáceas a utilizar.</p> <p>f. En el apartado "Seguimiento post-revegetación" (pág. 377), indicó que el "monitoreo se realizará durante un año y según los resultados que se obtengan, se evaluará la necesidad de implementarlo posteriormente"; al respecto, la duración del monitoreo debe considerar las especies a ser empleadas, por lo que un (01) año es muy poco tiempo para monitorear el éxito de la revegetación considerando que utilizará especies arbóreas (según lo indicado en la pág. 373). Por otro lado, no indicó la frecuencia del monitoreo (semanal, mensual, bimensual, semestral, etc.).</p>	<p>b. Incluir en el apartado "Especies a utilizar" especies de porte herbáceo, según sustento.</p> <p>c. Precisar la frecuencia y reevaluar la duración del monitoreo de la revegetación, según sustento.</p>	<p>acuerdo con lo requerido en la observación.</p> <p>c. Indicó que el monitoreo de la revegetación será semestral y durará un (01) año pudiendo extenderse hasta cinco (05) años en función a los resultados obtenidos en el monitoreo del éxito de la revegetación.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
31.	<p>Capítulo III Descripción del ITS 3.7.4. Plan de Manejo de Asuntos Sociales pág. 327 - 335</p>	<p>Medidas de Manejo Social</p> <p>El Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.7.4.3. "Programa de Relaciones Comunitarias" (págs. 333 a 334); señaló "(...) se mantendrá informado a la población aledaña sobre las actividades concernientes al área auxiliar". No obstante, no indicó el procedimiento para "mantener informada a la población" del área de influencia sobre las diferentes actividades del proyecto.</p> <p>b. En el ítem 3.7.4.4. "Programa de Atención de Quejas y Reclamos" (págs. 334 a 335); no consideró un flujograma de para la atención de Quejas y Reclamos.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Presentar de manera detallada el procedimiento para informar a la población del área de influencia directa sobre las actividades relacionadas con el Proyecto a desarrollar en sus diferentes etapas.</p> <p>b. Elaborar un flujograma para la atención de Quejas y Reclamos que permita a la población o grupo de interés visualizar el proceso de atención de sus quejas y reclamos, considerando principalmente los plazos de atención, responsables y los canales de comunicación para informar los resultados a los interesados</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-08 al Trámite T-CLS-00145-2021, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.7.4.3. "Programa de Relaciones Comunitarias" (pág. 367-368) del ITS, presentó detalladamente los procedimientos para informar a la población del AID sobre las diferentes actividades propias del Proyecto, las diferentes acciones presentadas tienen por objeto establecer medidas adecuadas a consolidar una relación entre los responsables del Proyecto, los propietarios de predios donde se ubican los componentes y la población aledaña.</p> <p>b. En el ítem 3.7.4.4. "Programa de Atención de Quejas y Reclamos" (págs. 369) del ITS, elaboró un flujograma indicando los plazos para brindar las respuestas frente a un reclamo o queja.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
32.	<p>Cap. 3 ítem 3.7.10 "Presupuesto" ítem 8 "Cronograma de Implementación de las Estrategias de Manejo Ambiental" (Pág. 378 - 391)</p>	<p>Cronograma y Presupuesto</p> <p>Conforme las observaciones vertidas en el presente informe, es necesario que el Titular revise y actualice el ítem 3.7.10 "Presupuesto"; así como, el ítem 3.7.11 "Cronograma de Implementación de las Estrategias de Manejo Ambiental".</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>En concordancia con las observaciones realizadas mediante el presente informe; deberá revisar y actualizar el ítem 3.7.10 "Presupuesto"; así como, el ítem 3.7.11 "Cronograma de Implementación de las Estrategias de Manejo Ambiental", según corresponda.</p>	<p>Mediante documentación complementaria ingresada con DC-5 y DC-08 del T-ITS-00145-2021, el Titular presentó en las Tablas N° 3.7.10-1, 3.7.10-2, 3.7.10-3 y 3.7.10-4, el presupuesto referencial del Plan de Manejo Ambiental propuesto para cada DME. Asimismo, mediante Tabla N° 3.7.11-1. actualizó el "Cronograma de Implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental aplicable para cada DME".</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N°02

Opinión Técnica Autoridad Nacional del Agua



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT N° 0103398-2021-ANA

San Isidro, 14 de julio de 2021

OFICIO N° 1231-2021-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Diez Canseco N° 351

Miraflores. -

Asunto : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la Construcción de los Depósitos de Material Excedente km 204+409 LD 224+682 LI 267+300 LD 316+750 LI y 419+770 LD del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte Tramo N 3 Rioja Corral Quemado presentado por Concesionaria IIRSA Norte SA

Referencia : Oficio N° 00633-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la Construcción de los Depósitos de Material Excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 3 Rioja – Corral Quemado, presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A.

Al respecto, esta Autoridad emite Opinión Favorable de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0125-2021-ANA-DCERH/MSS, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

DIRECTOR

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Adj.: (12) folios

LADR/MASS/MPPC: Wendy M.

c.c. Jefatura.
G.G.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Agua, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisged.ana.gov.pe/consultas> ingresando el código KLMB8ADDJI y el número de CUT.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Calle Diecisiete N°355, Urb. El Palomar
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT N° 0103398-2021-ANA

INFORME TECNICO N° 0125-2021-ANA-DCERH/MSS

- A** : **Luis Alberto Díaz Ramírez**
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
- Asunto** : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la Construcción de los Depósitos de Material Excedente km 204409 LD 224682 LI 267300 LD 316750 LI y 419770 LD del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte Tramo N 3 Rioja Corral Quemado presentado por Concesionaria IIRSA Norte SA
- Referencia** : Oficio N° 00633-2021-SENACE-PE/DEIN
- Fecha** : San Isidro, 14 de julio de 2021

Me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

El 30 de junio de 2021, mediante Oficio N° 00633-2021-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, remite a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la construcción de los Depósitos de Material Excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 3 Rioja – Corral Quemado a fin que se emita opinión técnica en los referente a la competencia de la ANA, de conformidad con el artículo 81° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. El ITS fue elaborado por la consultora F.C. Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C.
Informe elaborado por la Ingeniera María del Pilar Pino Colque-CIP N° 62596.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento D.S N° 001-2010-AG
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento D.S N° 19-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 2.4. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.5. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.6. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos..

III. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con lo consignado por el administrado, el presente ITS se sustenta sobre la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Corredor Vial Amazonas Norte” (IGA Aprobado), mediante R.D. N°00150-2020-SENACE-PE/DEIN.

3.1. Ubicación del proyecto

Las áreas propuestas para la habilitación de los Depósitos de Material Excedente (DME) se ubican en el curso del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte) Tramo 03: Rioja - Corral Quemado, a la altura de los kilómetros 204+409-LD, 224+682-LI, 267+300-LD, 316+750-LI y 419+770-LD. Hidrográficamente el área de proyecto corresponde a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

Tabla 1: Ubicación de las áreas de intervención

DME	Progresiva (km)	Lado	Distrito /Provincia /Departamento	Zona	Coordenadas UTM WGS 84	
					Norte	Este
T3-DME1	419+770	LD	Pardo Miguel /Rioja /San Martín	18 M	9364062	225590
T3-DME3	316+750	LI	Florida / Bongara / Amazonas	18 M	9352407	168814
T3-DME5	267+300	LD	Florida / Bongara / Amazonas	17 M	9347564	814832
T3-DME7	224+682	LI	Jamalca /Utcubamba / Amazonas	17 M	9365013	781365
T3-DME8	204+409	LD	Bagua Grande /Utcubamba / Amazonas	17 M	9366786	762904

Fuente: Numeral 3.3.1.1., tabla 3.3.1.1.-1, Anexo 8: Fichas de Caracterización.

3.2. Descripción del proyecto

El proyecto comprende la habilitación de cinco (05) áreas para la disposición final de material procedente de las actividades de conservación y mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia, tales como el desbroce y/o retiro de maleza en el derecho de vía, limpieza de infraestructura de drenaje, cunetas, zanjas de coronación, conformación de talud y limpieza de derrumbes, material por ejecución de obras en infraestructura del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 3: Rioja – Corral Quemado.

Tabla 2: Características Técnicas - DMEs

Características	T3-DME1	T3-DME3	T3-DME5	T3-DME7	T3-DME8
Progresiva	419+770	316+750	267+300	224+682	204+409
Volumen potencial del área (m ³)	33839.58	17282.39	100035.70	16042.97	3537.68
Volumen de diseño (m ³)	33839.58	17282.39	100035.70	16042.97	3537.68
Volumen a dispones (m ³)	33839.58	17282.39	100035.70	16042.97	3537.68
Altura de bancos (m)	1.30	4	4	1.70	4
Angulo de los taludes de reposo	45°	45°	45°	45°	45°
Sistema de contención y estabilización (el material excedente será dispuesto formando un talud estable)	No requiere	No requiere	No requiere	No requiere	No requiere
Sistema de drenaje y control de erosión	No requiere	Cunetas entre banquetas	Cunetas entre banquetas	No requiere	No requiere
Compactación	70 a 80%	70 a 80%	70 a 80%	70 a 80%	70 a 80%

Fuente: Numeral 3.3.1.3

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

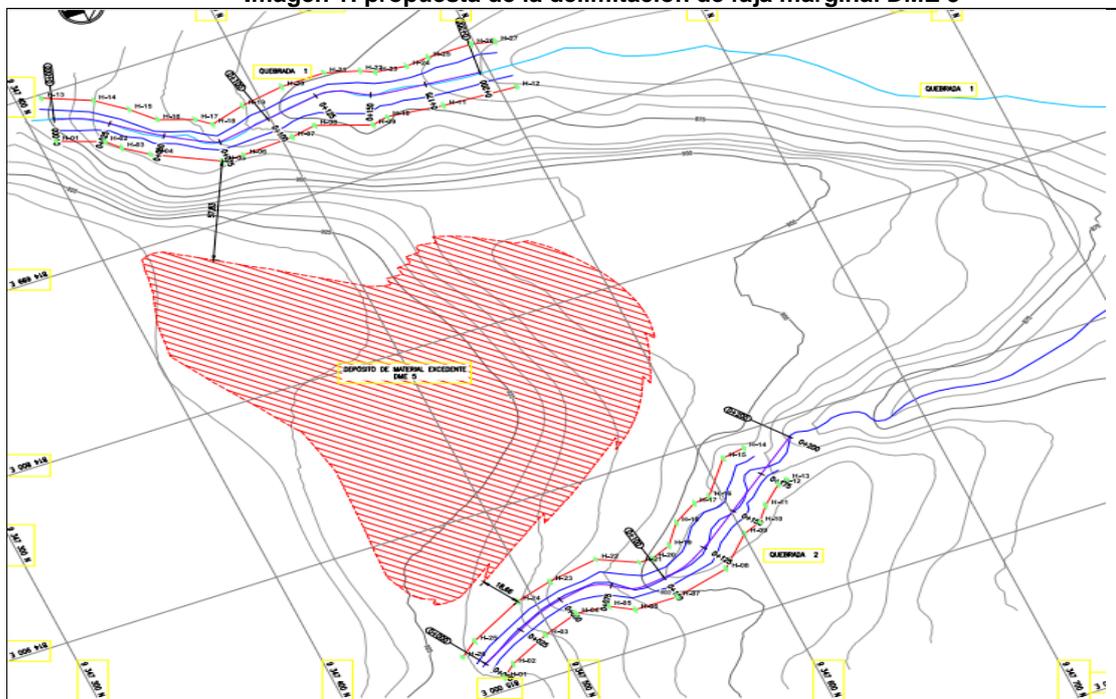
De la información descrita en las Fichas de caracterización ambiental, Planos, mapas y verificación en el Google Earth, los Depósitos de Material Excedente del presente ITS identificados como T3-DME1, T3- DME3, T3-DME7 y T3-DME8, se encuentran alejados a cuerpos de agua natural superficial y el Depósito de Material Excedente T3-DME5 se encuentra fuera de la faja marginal de la Quebrada 1 y Quebrada 2.

Respecto al Depósito de Material Excedente T3-DME5, el administrado presenta en el Anexo 129479_2021_3039_21_005_MT_FajaMarginal, la evaluación de la propuesta de delimitación de Faja Marginal del DME 5, km 267+300, considerando para el estudio los criterios del “Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales”, aprobados mediante Resolución Jefatural, N° 332 – 2016 – ANA.

Como resultado de la evaluación para la determinación de la faja marginal, se estableció que la propuesta de faja marginal para los tramos de la Quebrada 1 y Quebrada 2, es de 5,0 metros equidistante al nivel de la huella máxima del cauce, el cual permitirá disminuir el riego por erosión ante las máximas avenidas ordinarias.

Y la distancia del DME 5 a la faja marginal de la Quebrada 1 es de 57,83 m y de 18,66 m de la Quebrada 2. Para ello se han definido 27 Hitos de control para la Quebrada 1 y 26 Hitos para la Quebrada 2.

Imagen 1: propuesta de la delimitación de faja marginal DME 5



Fuente: Anexo 129479_2021_3039_21_005_MT_FajaMarginal



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Etapas del proyecto

- **Etapa de implementación:**
Adecuación de la superficie del DME y acceso
Retiro de capa orgánica
- **Etapa de Operación**
Traslado de Material Excedente
Disposición Paulatina de Material Excedente
Compactación de capas de material colocado
- **Etapa de cierre**
Limpieza general del área de trabajo
Conformación y nivelación de la capa final del área intervenida
Revegetación

Mano de Obra

La demanda de mano de obra por cada DME es de 05 trabajadores entre capataz, operarios de maquinaria y guías.

Cronograma de ejecución

La vida útil de cada DME será hasta el término de la Concesión o al llegar a la capacidad total del DME.

Monto de Inversión

- El monto de inversión para la conformación del T3-DME1 (km 419+770-LD) será de S/. 206 874.50 (doscientos seis mil ochocientos setenta y cuatro y 50/100 soles).
- El monto de inversión para la conformación del T3- DME3 (km 316+750-LI) será de S/. 138 967.78 (ciento treinta y ocho mil novecientos sesenta y siete y 78/100 soles).
- El monto de inversión para la conformación del T3-DME5 (km 267+300-LD) será de S/. 194 809.28 (ciento noventa y cuatro mil ochocientos nueve y 28/100 soles)
- El monto de inversión para la conformación del T3-DME7 (km 224+682-LI) será de S/. 171 040.40 (ciento setenta y un mil cuarenta y 40/100 soles)
- El monto de inversión para la conformación del T3-DME8 (km 204+409-LD) será de S/. 143 761.53 (ciento cuarenta y tres mil setecientos sesenta y uno y 53/100 soles).

3.3 Descripción en materia hídrica de Recursos Hídricos

Abastecimiento de Agua

Se utilizará como fuente de agua el río Utcubamba y las quebradas Serranoyacu y Yumbilayacu, que cuentan con autorización mediante la R.D. N° 553-2018-ANA-AAA.M, prorrogada con Resolución Directoral N° 382-2020-ANA-AAA.M por un periodo de 2 años, con vigencia hasta el 17.07.2022.

Las fuentes de agua a usar por cada DME son básicamente para el humedecimiento de las áreas, rutas de ingreso y el control del material particulado.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Tabla 3: Fuentes de Agua

Descripción	Volumen total (anual – m ³)	DME	Volumen por usar (m ³)
Río Utcubamba, km 264+800	9,766.54	T3-DME5 (km 267+300)	732.16
Río Utcubamba km 240+300		T3-DME7 (km 224+682)	732.16
		T3-DME8 (km 204+409)	732.16
Quebrada El Brujo	1,444.98	-	-
Quebrada Yumbilayacu	4,377.40	T3- DME3 (km 316+750)	732.16
Quebrada Serranoyacu	3,611.08	T3-DME1 (km 419+770-LD)	732.16

Fuente: Numeral 3.3.1.5, Tabla 3.3.1.5-3 y 3.3.1.5-4

La extracción del recurso se realizará mediante un sistema de bombeo hidráulico (motobomba de 5 HP), y transferida a camión cisterna de 20m³ de capacidad, para luego trasladar el recurso hacia cada área donde se ubican los DMEs.

Tabla 4: Demanda de Agua

Vol. Total Anual R.D. N° 553-2018-ANA-AAA.M R. D. N° 382-2020-ANA-AAA.M (m ³)	Volumen por usar ITS (m ³)
19 200.00	3 660.80

Elaboración propia

Uso de agua para consumo doméstico

El agua que se requiera para bebida del personal será abastecida en bidones.

Efluentes y residuos líquidos

Efluentes domésticos:

El uso de los depósitos está sujeto a la necesidad y a la programación de las actividades de mantenimiento sea este rutinario, de emergencia o periódico, coincidiendo en su mayoría con el periodo (diciembre – abril), que es el periodo de un antes y durante la estación lluviosa donde se generan mayores volúmenes de material, por lo que el área que en su momento se determine necesaria, corresponderá ser dotada de 01 baño químico por cada DME que será manejado por una EO-RS, debidamente autorizada por MINAM, hasta su disposición final previo tratamiento.

Efluentes industriales:

No habrá generación de efluentes industriales. El mantenimiento de la maquinaria será realizado en talleres que IIRSA ha venido y viene usando para el mantenimiento dentro de las actividades de la concesión (talleres ubicados en Bagua Grande o Jamalca).

3.4 Descripción de la Línea Base en Materia de Recursos Hídricos

Caracterización del medio físico

Tabla 5: Información de línea base

T3-DME1 (km 419+770-LD), T3- DME3 (km 316+750-LI), T3-DME5 (km 267+300-LD), T3-DME7 (km 224+682-LI) y T3-DME8 (km 204+409-LD) Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 3: Rioja – Corral Quemado	
Clasificación climática	<p>Según el sistema de clasificación de Thornthwaite, se tiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El T3-DME1 (km 419+770-LD) pertenece a la Cuenca del Rio Mayo y tienen una clasificación climática B(i)B'1H3: Zona de clima cálido, lluvioso, con lluvia deficiente en invierno, con humedad relativa calificada como húmeda - El T3- DME3 (km 316+750-LI) pertenece a la Cuenca del Rio Utcubamba y tienen una clasificación climática C(o,i,p)A'H3⁴: Zona de clima semi seco, cálido, con deficiencia de lluvia en otoño, invierno y primavera, con humedad relativa calificada como húmeda. - El T3-DME5 (km 267+300-LD) pertenece a la Cuenca del Rio Utcubamba y tienen una clasificación climática C(o,i,p)A'H3 6: Zona de clima semi seco, cálido, con deficiencia de lluvia en otoño, invierno y primavera, con humedad relativa calificada como húmeda. - El T3-DME7 (km 224+682-LI) y T3-DME8 (km 204+409-LD) pertenece a la Cuenca del Rio Utcubamba y tienen una clasificación climática C(o,i,p)A'H38: Zona de clima semi seco, cálido, con deficiencia de lluvia en otoño, invierno y primavera, con humedad relativa calificada como húmeda.
Estación Meteorológica	<ul style="list-style-type: none"> - Estación Meteorológica Naranjillo es representativa para la caracterización meteorológica del T3-DME1 (km 419+770-LD) - Estación Meteorológica Jazán, para la caracterización meteorológica del T3-DME3 (km 316+750-LI) - Estación Meteorológica Jamalca y Magunchal para la caracterización meteorológica del T3-DME5 (km 267+300-LD) - Estación Meteorológica Bagua Chica para la caracterización meteorológica de T3-DME7 (km 224+682-LI) y T3-DME8 (km 204+409-LD)
Temperatura	<ul style="list-style-type: none"> - T3-DME7 (km 224+682-LI) y T3-DME8 (km 204+409-LD) presenta una temperatura máxima de 35.3 °C presentadas en noviembre de 2016 y setiembre de 2018, y su temperatura máxima promedio mensual está entre 30.8 °C y 34.2 °C. Tabla N°3.4.1.1-1. Y la temperatura mínima de 21.5°C registrada en agosto de 2018 y su temperatura mínima media mensual se encuentra entre 10.3 °C y 17.5 °C. Tabla N°3.4.1.1-2 - T3-DME5 (km 267+300-LD) presentan una temperatura máxima media mensual en noviembre de 28.0 °C y una temperatura mínima media mensual en el mes de julio de 17.3 °C. Tablas N°3.4.1.1-3 y 3.4.1.1-4 - T3- DME3 (km 316+750-LI) presenta una temperatura máxima de 34.60 °C presentada en noviembre del 2016, y su temperatura máxima promedio mensual oscila entre 27.9 °C y 32.4 °C y la temperatura mínima de 9.40°C registrada en julio del 2016 y su temperatura mínima media mensual se encuentra entre 10.33 °C y 17.50 °C. Tablas N°3.4.1.1-5 y 3.4.1.1-6 - T3-DME1 (km 419+770-LD) presenta una temperatura máxima de 30.8°C registrada en enero de 2016, y su temperatura máxima media mensual se encuentra entre 25.4 °C y 28.0 °C y una temperatura mínima de 16.7°C registrada en julio de 2017, y su temperatura máxima media mensual se encuentra entre 17.2 °C y 18.4 °C. Tablas N°3.4.1.1-7 y 3.4.1.1-8
Precipitación	<ul style="list-style-type: none"> - T3-DME7 (km 224+682-LI) y T3-DME8 (km 204+409-LD) la precipitación acumulativa mensual para esta estación se encuentra entre 83.5 mm y 584.9 mm. Tabla N°3.4.1.1-9 - T3- DME3 (km 316+750-LI) la precipitación acumulativa anual para esta estación se encuentra entre 1372.3 mm y 3153.8 mm correspondiente a las 7 y 9 horas respectivamente. Tabla N°3.4.1.1-10. - T3-DME5 (km 267+300-LD) los meses de mayor precipitación se dan entre diciembre - marzo y los de menor precipitación entre junio – setiembre Tablas N°3.4.1.1-11 y 3.4.1.1-12

T3-DME1 (km 419+770-LD), T3- DME3 (km 316+750-LI), T3-DME5 (km 267+300-LD), T3-DME7 (km 224+682-LI) y T3-DME8 (km 204+409-LD) Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 3: Rioja – Corral Quemado	
Velocidad y dirección del viento	<ul style="list-style-type: none"> - T3-DME1 (km 419+770-LD) la precipitación acumulativa anual para esta estación se encuentra entre 367.2 mm y 1016.6mm. Tabla N°3.4.1.1-13 - T3-DME7 (km 224+682-LI) y T3-DME8 (km 204+409-LD) mostró un comportamiento de dirección predominante en el área de estudio proveniente del Norte (N) con una velocidad entre 2.3 a 0.7 m/s, manteniendo un promedio de 1.4 m/s. Tabla N°3.4.1.1-14 - T3- DME3 (km 316+750-LI) la velocidad promedio anual del viento registrada en los años 2014 - 2018 oscilaron entre 1.8 m/s hasta 3.1 m/s. La velocidad mínima promedio mensual fue de 0.0 m/s ocurrida en abril del 2015, y su velocidad máxima promedio mensual es de 3.7 m/s para el mes de noviembre del año 2018. o la dirección de viento predominante de sur-este a nor-oeste. Tabla N°3.4.1.1-15 - T3-DME5 (km 267+300-LD) mostró un comportamiento de dirección predominante en el área de estudio proveniente del Sur (S) con una velocidad entre 3.4 a 5.2 m/s, manteniendo un promedio de 4.4m/s. Tabla N°3.4.1.1-16 - T3-DME1 (km 419+770-LD) mostró un comportamiento de dirección predominante en el área de estudio proveniente del Sur (S) con una velocidad entre 1.4 a 0 (calma) m/s, manteniendo un promedio de 0.9 m/s. Tabla N°3.4.1.1-17

Fuente: Numeral 3.4.1.2

Hidrología e Hidrografía

El proyecto se emplaza dentro de la intercuenca Alto Marañón III para el T3- DME3 (km 316+750-LI), T3-DME5 (km 267+300-LD), T3-DME7 (km 224+682-LI) corresponden a la cuenca del río Utcubamba; mientras que, el T3-DME8 (km 204+409-LD) se emplaza en la intercuenca Alto Marañón III y el T3-DME1 (km 419+770-LD) se emplaza sobre la cuenca del río Mayo.

Río Utcubamba

El río Utcubamba nace cerca de Leymebamba, a 90 kilómetros de Chachapoyas en la provincia de Chachapoyas del departamento de Amazonas. Se une con el río Marañón cerca de la ciudad de Bagua. El río Utcubamba, a lo largo de su recorrido es alimentado por varias quebradas incrementando su descarga y recorre en dirección S-N desde sus nacientes en el poblado de Atuen, en el distrito de Chuquibamba. Sus afluentes más importantes son los ríos Chávez, Suta, Magdalena, Sonche, Cocahuayco y Naranjitos por su margen derecha y los ríos Tambillo, Hierbabuena, Pomacochas, Pauca, Tingo, Juscubamba, Magunchal y quebrada Honda por su margen izquierda.

La información de hidrología ha sido brindada por SENAMHI, referida a las descargas máximas, mínimas y medias (m³/s) data de 2003 a 2010, observándose una descarga máxima de hasta de 610,12 m³/s en el mes de febrero, una descarga mínima de hasta 129,11 m³/s y descarga media mensual de hasta 257,32 m³/s en el mes de abril. El río Utcubamba es de régimen regular y presenta 02 sistemas hidrográficos definidos, uno en su margen derecha constituido por las siguiente principales quebradas: San Juan, Naranjos, Naranjitos, Utcuchillo y Llunchicate con sus afluentes las quebradas El Ron, Chalaco y Tafur; en su margen izquierda por las quebradas Cayaltí, Jahuanga, El Pintor, Quebrada Seca, Goncha Morelilla, Caimito o San Antonio, Ñunya y Honda; constituyendo las quebradas indicadas en las principales fuentes de agua para el riego. El área de su cuenca es de 644,317 ha que representa el 15,32 % del territorio de la Región Amazonas.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuenca del Río Mayo

La cuenca del río Mayo está ubicada al noroeste de la región San Martín y al noreste de la región Amazonas, siendo una cuenca birregional. Tiene una extensión de 9 774,25 km², ubicándose el 91% de su extensión en la región San Martín (aprox. 8 897,94 km²) y el 9% (aprox. 867,38 km²) en la región Amazonas. Limita por el norte con las cuencas Potro y Carhuapanas; por el sur con las cuencas Huayabamba, Intercuenca Medio Alto Huallaga e Intercuenca Medio Huallaga; por el este con las cuencas Intercuenca Medio Bajo Huallaga, Cuenca Paranapura y por el oeste con las cuencas Utcubamba, Intercuenca Alto Marañón I, Intercuenca Alto Marañón II e Intercuenca 49879.

El río Mayo tiene sus orígenes en la unidad hidrográfica menor Alto Mayo principalmente por la convergencia de los ríos Huasta (conformado a su vez por la confluencia de los ríos Delta y Yanayacu), entre otros ríos y quebradas tributarias a más de 2000 msnm; el estado de conservación de su cabecera se debe al Área Natural Protegida por el estado denominada Bosque de Protección Alto Mayo, que alberga ecosistemas de bosques de neblina, importantes para la génesis del agua. Además, son importantes tributarios en la parte alta de la cuenca del río Mayo los ríos: Naranjos, Naranjillo, Cachiyacu, Tioyacu (I), Soritor, Yuracyacu, Negro, Avisado, Tónchima2, Indoche, Huascayacu; en los segmentos medio y bajo los ríos: Gera, Cumbaza, Shilcayo y Mamonaquihua. Su dirección es de SE a NO. Con un cauce continuamente amplio hasta el segmento medio de su recorrido, en la parte baja de la cuenca su cauce se constriñe para posteriormente desembocar en el río Huallaga.

Intercuenca Alto Marañón III

Esta intercuenca forma parte de las cinco (5) intercuenas del departamento de Cajamarca, cuya vertiente desemboca finalmente en el río Marañón, perteneciente a la vertiente del Atlántico. Presenta una extensión total de 434 km², un perímetro de 549 km, pendientes del 1 al 20% e índice de compactación (Ic) de 7,43.

3.5 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES

No se han identificado impactos ambientales a los cuerpos de agua, debido a la distancia de emplazamiento de los depósitos de material excedente T3-DME1, T3-DME3, T3-DME5, T3-DME7 y T3-DME8 a los cuerpos de agua natural superficial y a la faja marginal respecto del DME T3-DME5.

Se considera dentro del Plan de Contingencia los procedimientos ante riesgos de derrames o fugas de materiales peligrosos hacia cuerpos de agua cercanos.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1** El proyecto comprende la habilitación de cinco (05) Depósitos de Material Excedente ubicados a la altura de los kilómetros 204+409-LD, 224+682-LI, 267+300-LD, 316+750-LI y 419+770-LD para la disposición de material excedente proveniente de las actividades de conservación y mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte) Tramo 03: Rioja - Corral Quemado.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 4.2** Los Depósitos de Material Excedente T3-DME1, T3- DME3, T3-DME7 y T3-DME8, se encuentran alejados a los cuerpos de agua natural superficial y el T3-DME5 se encuentra fuera de la faja marginal de las quebradas 1 y 2, según lo descrito en el numeral 3.2 del presente informe.
- 4.3** Para el suministro del recurso hídrico se hará uso del río Utcubamba y las quebradas El Brujo, Yumbilayacu y Serranoyacu, autorizadas con R.D. N° 553-2018-ANA-AAA.M y prorrogada con R. D. N° 382-2020-ANA-AAA.M por un volumen total de 19 200 m³, de los cuales 3 660,80 m³ serán dispuestos para el presente proyecto. El agua será extraída mediante un sistema de bombeo hidráulico (motobomba de 5 HP) y transferida a camión cisterna de 20m³ de capacidad hacia cada área donde se ubican los DMEs. El agua para consumo del personal será abastecida en bidones.
- 4.4** Para el manejo de los efluentes domésticos se propone dotar de un (01) baño químico por cada DME manejado por una EO-RS, debidamente autorizada por MINAM, hasta su disposición final previo tratamiento, siempre y cuando este sujeto a la necesidad y a la programación de las actividades de mantenimiento sea este rutinario, de emergencia o periódico.
- 4.5** No se han identificado impactos ambientales a los cuerpos de agua superficiales debido a la distancia de emplazamiento de los depósitos de material excedente, sin embargo, considera dentro del Plan de Contingencia los procedimientos ante riesgos de derrames o fugas de materiales peligrosos hacia cuerpos de agua cercanos.
- 4.6** Del Informe Técnico Sustentatorio - ITS para para la Construcción de los Depósitos de Material Excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 3 Rioja – Corral Quemado, presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A. cumple con los requisitos técnicos normativos con relación a los recursos hídricos.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1** Emitir Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Construcción de los Depósitos de Material Excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 3 Rioja – Corral Quemado, presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A., de acuerdo con el artículo 81 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

5.2 La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, deberá considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de certificación ambiental. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar la Concesionaria IIRSA Norte S.A. para realizar sus actividades, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MIGUEL ANGEL SANCHEZ SANCHEZ
PROFESIONAL
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS



FIRMADO POR:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak watan: Iskay pachak watañan qispisqanmanta karun”

Miraflores, 30 de junio de 2021

OFICIO N° 00633-2021-SENACE-PE/DEIN

Señor

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. –

Asunto : Se solicita opinión técnica al “Informe Técnico Sustentatorio para la Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado”, presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A.

Referencia : Trámite T-ITS-00145-2021 (23.06.2021)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al trámite de la referencia, por medio del cual Concesionaria IIRSA Norte S.A., presentó ante la Dirección a mi cargo el “Informe Técnico Sustentatorio para la Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado”, para la evaluación correspondiente, en el marco del artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC¹.

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica sobre el mencionado ITS, en los aspectos de su competencia, incluyendo la evaluación de la faja marginal relacionada a las áreas auxiliares propuestas, de ser el caso, en el plazo máximo de **siete (07) días hábiles**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 143² del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para lo cual ha colocado la versión digital de la documentación presentada por el Titular en el siguiente link y Directorio FTP establecido:

¹ **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes**

“Artículo 20°. - Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas. La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones.”

² **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

“Artículo 143°. - Plazos máximos para realizar actos procedimentales

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros.”

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak watan: Iskay pachak watañan qispisqanmanta karun”

https://senace-my.sharepoint.com/:f/g/personal/mrico_senace_gob_pe/EnKvG_iVsMhElzKYZ_TsMS8BvaBIRnNFrLkDdluEAksCZg?e=drTfdC

Directorio FTP:

T-ITS-00145-2021/T-ITS-00145-2021.zip

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Blga. Marvic Angélica Rico Gallegos especialista ambiental de esta Dirección, al correo mrico@senace.gob.pe.

Atentamente,

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
CIP N° 91339
Senace

MTC/mrg



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N°03

Opinión Técnica Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Dirección de Gestión
de las Áreas Naturales
Protegidas



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres Y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Lima, 08 de julio de 2021

OFICIO N° 1417-2021-SERNANP-DGANP

Señora:

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

SENACE

Av. Diez Canseco N°351

Miraflores. -

Asunto: Informe Técnico Sustentatorio para la
“Construcción de los Depósitos de Material
excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300
LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial
Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral
quemado”

Referencia: Oficio N°0634-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, a fin de remitir adjunto la Opinión Técnica N° 724-2021-SERNANP-DGANP el cual contiene el resultado de la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para la “Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado”, el cual se superpone a la zona de amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo.

Cabe señalar que la opinión técnica antes aludida es la **Opinión Técnica Previa Favorable** del SERNANP al Informe Técnico Sustentatorio en mención, la misma que deberá ser incluida en la resolución de aprobación (Certificación Ambiental), como compromiso a ser implementado por el titular. Asimismo, se solicita nos remita copia de dicha Resolución a efectos de incluirla en nuestro expediente y acervo documentario.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,

JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE

Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
SERNANP

CC.- Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo
Leyla del Águila Quintana – Coordinador Ambiental Regional.

Para visualizar los adjuntos del presente documento, ingrese al siguiente link:
<http://foldersqd2.sernanp.gob.pe/index.php/s/MvzTHahqJl809yW>

Dirección: Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro. Lima-Perú.

Teléfonos: (51 1) 717-7500 / 225-2803

Web: www.sernanp.gob.pe

Email: sernanp@sernanp.gob.pe

Fax: (51 1) 475-1555

**SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres Y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

OPINION TECNICA N° 724-2021-SERNANP-DGANP

INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE KM 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI Y 419+770 LD DEL CORREDOR VIAL AMAZONAS NORTE, TRAMO 03: RIOJA -CORRAL QUEMADO.

Oficio N° 00634-2021-SENACE-PE/DEIN (CUT 16656)

I. ANTECEDENTES

1.1 Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado

- Mediante Resolución Directoral N°010-2005-MTC/16, de fecha 10 de febrero del 2005, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones aprobó el Informe de Actualización del Estudio Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Corral Quemado – Rioja, el cual cuenta con la opinión técnica del INRENA mediante el Oficio N°088-05-INRENA-OGATEIRN y Opinión Técnica N°032-05-INRENA-OGATEIRN-UGAT.

1.2 Opinión Técnica de Compatibilidad

- Mediante, Oficio N°2008-2020-SERNANP-DGANP, de fecha 22 de diciembre del 2020 se emite la Opinión Técnica N°859-2020-SERNANP-DGANP, correspondiente a la solicitud de Compatibilidad de la propuesta de actividad denominada “Depósitos de Material excedente km 419+770 LD Tramo 03: Rioja -Corral quemado del Corredor Vial Amazonas Norte”.
- Respecto a los componentes “Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado”, se ubica fuera de ámbitos de competencia del SERNANP.

1.3 Opinión Técnica al Informe Técnico Sustentatorio

- Mediante Oficio N°0634-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 30 de junio del 2021, la DEIN del SENACE solicita la opinión técnica sobre el “Informe Técnico Sustentatorio para la Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado”, el cual motiva la presente evaluación.

II. GENERALIDADES

El Contrato de Concesión para la construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y explotación del Corredor Vial Amazonas Norte, fue suscrito el 17 de junio de 2005 entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y la Concesionaria IIRSA Norte S.A. y tiene una vigencia de 25 años. La Concesión del Corredor Vial Amazonas Norte (en adelante CVAN) comprende 6 tramos, cada uno de estos tramos cuenta con un Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado.

El Tramo N° 3 del CVAN, presenta una longitud de 275.5 Km y se inicia en el Puente 24 de Julio (Km. 194+688) siguiendo la ruta nacional 5N y finaliza en el Desvío a Rioja (Km 470+229). La concesión incluye las obras de adecuación para el paso de la vía por centros poblados, donde se colocaron reductores de velocidad, se adecuaron las obras de drenaje y se colocaron señalización de seguridad e iluminación. Se incluyó la conservación de todos los desvíos asfaltados y afirmados de 50 m hasta 100 m, respectivamente, medidos desde el eje central de la vía; así como la conservación de todos los puentes existentes.

El Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 03: Rioja – Corral Quemado, se encuentra en la etapa de conservación y explotación, por lo que se realizan actividades de mantenimiento rutinario, de emergencia y periódico que generan material excedente, siendo los meses con mayores eventualidades y/o emergencias durante la época húmeda. En tal sentido, la concesionaria tiene la obligación de disponer el material excedente adecuadamente en áreas habilitadas y acondicionadas para tal fin. Bajo estas circunstancias la concesionaria IIRSA Norte, propone habilitar áreas auxiliares del tipo DME: T3-DME8 (km 204+409-LD), T3-DME7 (km 224+682-LI), T3-DME5 (km 267+300-LD), T3- DME3 (km 316+750-LI) y T3-DME1 (km 419+770-LD) que permitirá la disposición del material excedente proveniente del mantenimiento rutinario, de emergencia y periódico, previstos durante la etapa de Conservación de la vía en concesión.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Las áreas propuestas para la habilitación de DME se encuentran ubicadas en el curso del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte) Tramo 03: Rioja - Corral quemado, a la altura de los kilómetros 204+409-LD, 224+682-LI, 267+300-LD, 316+750-LI y 419+770-LD, respectivamente. Las áreas de Depósitos de Material Excedente, no se circunscriben a Áreas Naturales Protegidas y/o Zona de Amortiguamiento, a excepción del T3-DME1 (**km 419+770-LD**) el cual cuenta con Opinión Técnica N°859-2020-SERNANP-DGANP.

ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN

Adecuación de la superficie del DME y acceso

- Inicialmente se procederá con la delimitación del área de trabajo.
- Respecto a los accesos, las áreas tanto de T3-DME1 (km 419+770-LD), T3- DME3 (km 316+750-LI), T3-DME5 (km 267+300-LD), T3-DME7 (km 224+682-LI) y T3-DME8 (km 204+409-LD) indican que el acceso se encuentra ubicado adyacente al proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, el cual será su vía de acceso principal.
- T3-DME1 (km 419+770-LD), colindante a la vía del Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA Norte), Tramo 03: Rioja - Corral quemado; se acondicionará un acceso de 25 m con un ancho de 4 m.

ETAPA DE OPERACIÓN

Traslado de Material Excedente

- Los materiales excedentes que se obtengan de las actividades de mantenimiento y conservación del Tramo 03 de la Concesión Vial Amazonas Norte deberán ser retirados de las áreas de trabajo y colocados en las zonas indicadas para su carguío y trasladados hacia las áreas de DME.

Disposición Paulatina de Material Excedente

- El depósito será rellenado paulatinamente con los materiales excedentes, en el según lo describe cada diseño, o por el supervisor, extendida y nivelada sin permitir que existan zonas en que se acumule agua y proporcionando inclinaciones para la escorrentía superficial del terreno, a fin de disminuir la densidad y compactar, debiéndose llegar a un promedio de 70 a 80 % de compactación como mínimo.

Compactación de capas de material colocado

- Luego de la colocación del material común, la compactación se hará con dos (2) pasadas de tractor de orugas como mínimo, sobre capas de espesor indicado en el proyecto y esparcidas de manera uniforme.
- La colocación del material rocoso debe hacerse desde adentro hacia afuera de la superficie para permitir que el material se segregue y se pueda hacer una selección de tamaños.
- Los fragmentos más grandes deben situarse hacia la parte externa, de tal manera de que sirva de protección definitiva del talud y los materiales más finos quedar ubicados en la parte interior del lugar de disposición del material excedente.
- Antes de la compactación, la capa de material colocado, deberá extenderse acomodando las rocas no permitan el normal proceso de compactación.

- Los taludes de los depósitos deberán tener la pendiente indicada en los planos a fin de evitar deslizamientos.

ETAPA DE CIERRE

Una vez los depósitos hayan alcanzado el volumen para el cual fue diseñado, se procederá con el cierre de cada área; asimismo, al ser las áreas de propiedad privada, se procederá con la conformidad de parte de los propietarios o posesionarios, sobre las condiciones de entrega del área utilizada; para este efecto se precisa que se desarrollará:

Limpieza general del área de trabajo

- Retirando el cerco perimétrico, señaléticas, contenedores y residuos presentes en las áreas auxiliares.

Conformación y nivelación de la capa final del área intervenida

- Con la ayuda de tractor oruga se conformará y nivelará la capa final de manera que guarde armonía con la morfología existente del área y una vez terminados los trabajos de conformación y nivelación se procederá con el retiro de la maquinaria utilizada, con el apoyo de una cama baja, cumpliendo las medidas de seguridad.

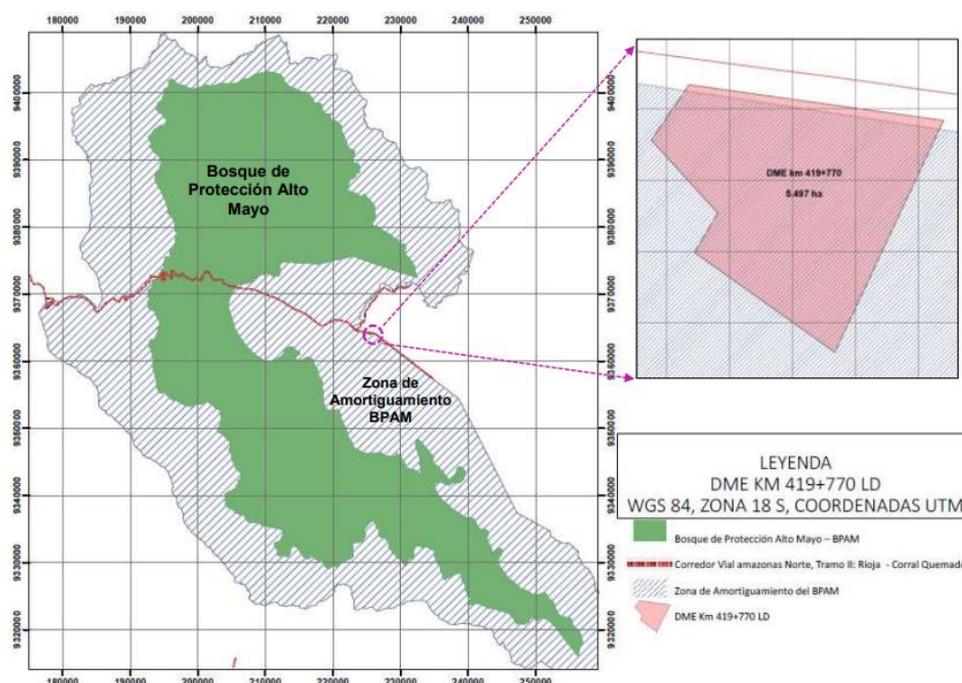
Revegetación

- Se incorporará el topsoil retirado inicialmente, en las áreas del talud y las zonas planas.
- Revegetar todas las superficies principalmente con plantas naturales de la zona, el cual será desarrollado de acuerdo al programa de revegetación disponible en el ítem 3.7.9.1. Programa de Revegetación del Plan de Cierre.

ÁREA DE COMPATIBILIDAD

La propuesta de actividad “Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado”, tiene un área total de superposición (área de compatibilidad) sobre la zona de amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo de aproximadamente: **5.4996 Ha**, respecto al DME 419+770, el cual es el único componente que se superpone a ámbitos del SERNANP, como se observa en el siguiente figura:

Figura N°1: Ámbito de DME 419+770 LD, superpuesta al Bosque de Protección Alto Mayo.



III. OPINIÓN DE LA JEFATURA DEL BOSQUE DE PROTECCIÓN ALTO MAYO

Mediante Oficio N°306-2021-SERNANP-BPAM, la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo, remite la Opinión Técnica N°170-2021-SERNANP-JBPAM, el cual contiene análisis y conclusiones de la evaluación del "Informe Técnico Sustentatorio para la Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado", el mismo que ha sido considerado en la presente opinión técnica.

IV. OPINION TECNICA

De la revisión del Informe Técnico Sustentatorio para la "Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado", se ha determinado que el presente ITS es conforme, por tanto, su implementación queda supedita al cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en el documento en revisión y lo precisado a continuación:

- 4.1. El titular del proyecto y la empresa responsable de la obra, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico Sustentatorio para la "Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado", no implementará componentes ni intervendrá superficies adicionales fuera del ámbito del polígono de compatibilidad otorgado mediante Opinión Técnica N°859-2020-SERNANP-DGANP.
- 4.2. Cualquier modificación al presente instrumento de gestión ambiental, deberá ser coordinado con la Autoridad Competente y proceder de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 4.3. Las actividades proyectadas en la zona de amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo, serán realizadas de tal forma de no poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos de creación y conservación del Área Natural Protegida.
- 4.4. El titular del proyecto deberá coordinar con la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo durante todo el proceso de desarrollo del proyecto denominado "Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado".
- 4.5. El titular del proyecto, respetara las normas legales vigentes, así como garantizar el estricto cumplimiento de los compromisos y medidas de prevención, mitigación y conservación establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto; así como mantener y monitorear la eficacia de los mismos durante el ciclo del proyecto.
- 4.6. El titular del proyecto deberá cumplir con las medidas para el manejo de residuos peligrosos y no peligrosos, garantizando su adecuado manejo y disposición final. Dichas acciones deben ser concordantes con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- 4.7. El titular del proyecto y la empresa responsable de la obra, realizaran las acciones de limpieza de cualquier resto o residuo generado en las diferentes etapas del proyecto, el mismo que deberá incluir los restos de componentes temporales y otros relacionados a la ejecución del proyecto, acción que deberá ser realizada por la contratista de obra antes de la culminación del proyecto.
- 4.8. El titular del proyecto deberá encargarse de la capacitación al personal de la empresa contratista y/o subcontratista a cargo de la ejecución del proyecto sobre el adecuado manejo ambiental y la importancia del Bosque de Protección Alto Mayo, brindando normas de conductas y el alcance de las normas legales vigentes.
- 4.9. El personal de la empresa contratista y/o subcontratista deberá identificar las señalizaciones en el área de trabajo, para ello colocaran letreros informativos de advertencia y/o peligro

donde se ejecuten las obras. Asimismo, deberán mantener las zonas de trabajo siempre limpias para lo cual eliminarán los desmontes y residuos en lugares autorizados.

- 4.10. El titular del proyecto deberá coordinar y realizar las acciones que correspondan con los usuarios que actualmente vienen haciendo uso de la vía a fin de prevenir conflictos sociales y/o ambientales, de igual forma debe de involucrar la participación de las autoridades competentes en la zona, con el fin de garantizar el buen desarrollo de las diferentes actividades en el marco de la normativa nacional vigente
- 4.11. El titular del proyecto deberá de cumplir con lo manifestado en el cuadro de compromisos y obligaciones ambientales de la estrategia de manejo ambiental contempladas en el presente Informe Técnico Sustentatorio, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MESES												Término de Concesión o el agotarse la capacidad del DME (*)	
	Etapa de Implementación	Etapa de operación										Etapa de Cierre		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
Programa de Mitigación y Seguimiento Ambiental al Medio Físico														
Medidas de Prevención y Mitigación ante la Alteración de la Calidad del Aire														
Humedecimiento del acceso y la zona de trabajo														
Inspección periódica de maquinarias														
Mantenimiento y/o reparaciones necesarias de maquinarias y/o equipos														
Medidas de Prevención y Mitigación ante el posible Incremento de los niveles de ruido														
Señalización Informativa, Preventiva y Reglamentaria Ambiental														
Señalización Informativa, Preventiva y Reglamentaria - Control del Tránsito														
Medidas de Prevención y Mitigación ante la Erosión del Suelo														
Manejo de Top Soil														
Señalización														
Supervisión y control														
Medidas de Prevención y Mitigación para la Afectación de la Cobertura vegetal														
Señalización														
Capacitación														
Supervisión y control														
Medidas de Prevención y Mitigación para la Perturbación de la Fauna Silvestre														
Señalización de delimitación de las áreas de estudio														
Señalización informativa, preventiva y reglamentaria - Ambiental														
Señalización informativa, preventiva y reglamentaria - Control de Tránsito														
Capacitación														
Programa de Mitigación y Seguimiento Ambiental al Medio Integrado														
Medidas de Prevención y Mitigación para la Alteración de la calidad visual del Paisaje Local														
Señalización														
Capacitación														
Medidas Para el Manejo de Asuntos Sociales														
Charlas de Educación Ambiental a la Población														
Medidas para la Contratación de Mano de Obra Local														
Convocatoria y Contratación de Mano de Obra														
Medidas para el Manejo del Tránsito Vehicular														
Señalización informativa, preventiva y reglamentaria - Ambiental														
Señalización Informativa, preventiva y reglamentaria - control de tránsito														
Medidas para el Manejo de Relaciones Comunitarias														
Monitoreo y Seguimiento Ambiental														
Monitoreo de Calidad de Aire														
Monitoreo de Calidad de Ruido														
Medidas de Manejo de Residuos Sólidos														
Material para el manejo de residuos Sólidos (6 Cilindros por cada área de estudio)														
Transporte para Eliminación de Residuos No Peligrosos EO-RS														
Transporte para Eliminación de Residuos Peligrosos EO-RS														
Capacitación en Educación Ambiental y Manejo de RR.SS.														
Medidas en caso de Contingencias														
Charlas de Salud, Higiene, y Seguridad a los Trabajadores														
Equipo de emergencia ante accidentes														
Equipo contra incendios														
Equipo de comunicaciones														
Kit antiderrame														
Equipos de protección personal														
Muestreo de calidad de Suelo														
Programa de revegetación														
Plan de Cierre														
Desmontaje, desmovilización y limpieza de las áreas de trabajo														

(*) Se efectuarán los monitoreos de Calidad de Aire y Ruido, durante la vida útil de cada DME aplicando la frecuencia semestral de monitoreo establecida en el ítem de programa de Monitoreo y Seguimiento para los siguientes años hasta el fin de la concesión o hasta agotarse la capacidad del DME

(**) Sólo en caso de ocurrencia de derrames se realizará la toma de muestra del área afectada

- 4.12. Es responsabilidad del titular del proyecto asegurar que la empresa ejecutora y/o contratista desarrolle las actividades acordes al diseño de los componentes contenidos en el Informe Técnico Sustentatorio, teniendo en cuenta los alcances y precisiones formuladas por el SERNANP en toda la etapa de evaluación de dichos instrumentos de gestión ambiental.
- 4.13. Es responsabilidad del titular del proyecto y contratista el manejo de los plásticos de un solo uso de acuerdo a los señalado en el Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM, que establece las medidas de reducción de plástico de un solo uso y en el caso de ANP, prohibir el ingreso y uso de dichos plásticos.
- 4.14. Por otra parte, el Titular del proyecto deberá coordinar con la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo respecto a:
- Acciones que se van a realizar antes, durante y después de la ejecución del presente Instrumento de Gestión Ambiental.
 - Ocurrencia de incidentes o accidentes que se presten durante las actividades en las diferentes etapas del proyecto.
 - Temas de capacitación al personal de la empresa contratista y/o subcontratista sobre el adecuado manejo ambiental para el buen estado del área natural protegida.
 - Facilidades logísticas para el ingreso del personal del ANP al área del proyecto, en cualquier etapa del proyecto, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales u otra actividad que la jefatura de ANP lo indique.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 Habiéndose revisado Informe Técnico Sustentatorio para la "Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado ", se concluye que no se tiene observaciones.
- 5.2 Se incluye aspectos que el titular debe tener en cuenta durante el desarrollo del proyecto, así como los compromisos ambientales de obligatorio cumplimiento.
- 5.3 Por lo expuesto el SERNANP emite la **opinión técnica previa favorable** al Informe Técnico Sustentatorio para la "Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado"; sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

VI RECOMENDACIONES

- 6.1 Solicitar a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE la copia de la Certificación Ambiental de aprobación del documento Informe Técnico Sustentatorio para la "Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado ", y documento final integrado del documento ambiental, a fin de ser incluido en nuestro expediente y acervo documentario.
- 6.2 Remitir a la Autoridad Ambiental Competente, la presente opinión técnica, a fin de ser considerado en el proceso de certificación ambiental de cumplimiento obligatorio.

Lima, 08 de julio de 2021



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N°04

Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

SENACE

Av. Diez Canseco N° 351 - Miraflores

Lima

Presente.-

Asunto : Opinión técnica sobre el "Informe Técnico Sustentatorio para la Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado", presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A.

Referencia : Oficio N° 00637-2021-SENACE-PE/DEIN
(Expediente N° 2021-0058267)

De mi consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión técnica sobre el "Informe Técnico Sustentatorio para la Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado", presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A.

Al respecto, y de acuerdo a la información con la que cuenta la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) y la información remitida, **en los ámbitos del proyecto "Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado" se ha identificado una (1) localidad reconocida como comunidad campesina; sin embargo, esta no se encuentra identificada como parte de algún pueblo indígena u originario a la fecha.**

Asimismo, los ámbitos del proyecto señalado se encuentran vinculados por ubicación geográfica a los distritos de Bagua Grande, El Milagro, Florida, Jamalca y Pardo Miguel en las provincias de Bongará, Utcubamba y Rioja, departamentos de Amazonas y San Martín. Sobre estos distritos no se tiene información de más localidades además de la identificada dentro del ámbito.

Teniendo en cuenta el contenido, principios y etapas del derecho a la consulta previa enmarcados en la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, la obligación de consultar constituye una responsabilidad del Estado en tanto se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas u originarios.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 9WILSFV



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

En ese sentido, la entidad pública competente deberá evaluar la realización de un trabajo de campo con el propósito de contar con información (social, cultural y espacial) suficiente, confiable y actualizada sobre la presencia de pueblos indígenas u originarios en los ámbitos correspondientes al proyecto "Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado". Asimismo, es de suma importancia que este análisis tome en cuenta la posible afectación al derecho de acceso a los recursos naturales, en tanto este derecho es considerado como derecho colectivo de los pueblos indígenas u originarios de acuerdo a la normativa vigente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Se adjunta:
Informe N° 000368-2021-DGPI-FAC-MC

GCHB/fac



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 9WILSFV



A : **GERALD PAUL RONNY CHATA BÉJAR**
Director General de Derechos de los Pueblos Indígenas

De : **FRANCISCO AGUILAR CISNEROS**
Especialista en Análisis de Información Social

Asunto : Opinión técnica sobre el "Informe Técnico Sustentatorio para la Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado", presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A.

Referencia : Oficio N° 00637-2021-SENACE-PE/DEIN
(Expediente N° 2021-0058267)

I. ANTECEDENTES

1. A través del documento de la referencia, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante SENACE) solicita se remita la opinión técnica sobre el "Informe Técnico Sustentatorio para la Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado", presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A., de acuerdo a la información cartográfica georreferenciada remitida.
2. En ese sentido, el presente informe tiene como fin señalar la información con la que dispone la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) sobre la presencia de pueblos indígenas u originarios en los ámbitos relacionados al proyecto "Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado", presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A.

II. BASE NORMATIVA

3. A continuación, se detalla la base normativa relacionada:
 - Constitución Política del Perú.
 - Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169 de la OIT).
 - Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
 - Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
 - Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva.
 - Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
 - Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.
 - Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- Decreto Legislativo N° 1374, que establece el régimen sancionador por incumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial (Ley PIACI).
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (ROF del Ministerio de Cultura).
- Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT (Ley de Consulta Previa).
- Decreto Supremo N° 001-2012- MC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Consulta Previa (Reglamento de la Ley de Consulta Previa).
- Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial (Ley PIACI).
- Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28736, Ley PIACI, y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 008-2016-MC (Reglamento de la Ley PIACI).
- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, que aprueba la Directiva N° 03-2012-MC, Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre la competencia del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura

4. El Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad (en adelante VMI), es la autoridad en asuntos de interculturalidad en relación a las poblaciones indígenas y originarias según el artículo 15 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura. Asimismo, el VMI cuenta con la función exclusiva en materia de identificación y reconocimiento de pueblos indígenas u originarios en el marco de su acción en aras de la pluralidad étnica y cultural de la Nación, según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura. Cabe señalar que esta función exclusiva se ejerce sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10¹ de la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa.

Sobre los pueblos indígenas u originarios

5. Los pueblos indígenas u originarios son aquellos que tienen su origen en tiempos anteriores al Estado, que tienen lugar en este país y región; conservan todas o parte de sus instituciones distintivas; y que, además, presentan la conciencia colectiva de poseer una identidad indígena u originaria.

¹ Artículo 1. Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados. La identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados debe ser efectuada por las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa sobre la base del contenido de la medida propuesta, el grado de relación directa con el pueblo indígena y el ámbito territorial de su alcance.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

6. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta².
- ✓ **Continuidad histórica:** Da cuenta de la existencia de sociedades desde tiempos anteriores a la conquista, colonización o las actuales fronteras estatales.
 - ✓ **Conexión territorial:** Da cuenta de sociedades cuyos ancestros habitaban el país o la región.
 - ✓ **Instituciones distintivas:** Da cuenta de sociedades que retienen o conservan algunas o todas sus instituciones propias.
 - ✓ **Autoidentificación:** Hace referencia a la conciencia del grupo colectivo de poseer una identidad indígena u originaria. Es decir, independientemente de la utilización del término "indígena" u "originario", lo relevante es la conciencia del grupo de poseer una identidad colectiva, la cual además está respaldada en una historia que da cuenta de su carácter originario.
7. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Directiva N° 001-2014-VMI/MC, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado ocho temas clave³, que dan cuenta de características y atributos⁴ para la identificación de pueblos indígenas u originarios.
8. En conformidad con el artículo 7 de la Ley de Consulta Previa, las comunidades campesinas⁵ o andinas y las comunidades nativas⁶ pueden ser identificadas también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Sin perjuicio de ello, no todos los pueblos indígenas u originarios se organizan en comunidades. En ese sentido, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades⁷ que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario **cualquiera sea su situación jurídica**.
9. Cabe mencionar que aproximadamente el 49% de las comunidades nativas, incluyendo otras localidades de la Amazonía, y más del 54% de comunidades campesinas, así como otras localidades de los Andes a nivel nacional, no se encuentran georreferenciadas. Es decir, no se cuenta con información exacta sobre su ubicación, de acuerdo a lo remitido por las Direcciones Regionales de

² Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

³ Los ocho temas clave son los siguientes: autoidentificación y autodenominación, lengua o idioma, historia de la comunidad, localidad o pueblo, organización social, organización política, actividades económicas, uso del territorio y recursos naturales, y cosmovisión, creencias y prácticas ancestrales. Estos temas deben dar cuenta de una serie de características que constituyen la información mínima necesaria para una adecuada identificación de pueblos indígenas u originarios.

⁴ Las características describen las cualidades que presentan las localidades visitadas, por ejemplo las actividades económicas y/o de subsistencia que practican, y los atributos permiten evidenciar si las actividades que realizan dan cuenta de una identidad colectiva y originaria, como por ejemplo si las actividades económicas y/o de subsistencia que practican las localidades visitadas se remontan a tiempos anteriores al Estado (Guía Metodológica - Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios, Ministerio de Cultura 2014, pp. 56 – 57).

⁵ Existentes en el marco de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.

⁶ Existentes en el marco de la Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva.

⁷ Localidades de pueblos indígenas u originarias: corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Agricultura (en adelante DRA) como entidades competentes en la materia, reguladas por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante MIDAGRI).

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

10. De acuerdo al artículo 20 de la Ley de Consulta Previa, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley de Consulta Previa.
11. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, geográfica y cualitativa de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
12. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
13. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su tercera disposición complementaria final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
14. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,987 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: <http://bdpi.cultura.gob.pe>
15. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley de Consulta Previa. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la quinta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1360.
16. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012⁸; la información enviada por las DRA, la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.

17. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

Sobre el derecho a la tierra y territorio de pueblos indígenas u originarios

18. Con relación al derecho de tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios, se recuerda que del contenido de los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Perú y de los artículos 13 y 14 del Convenio 169 del OIT se observa el reconocimiento al derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas u originarios sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.
19. Así, se reconoce el derecho de los pueblos indígenas u originarios a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas u originarios, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. En ese sentido, el Convenio 169 de la OIT establece el deber estatal para la protección y garantía de los derechos de propiedad y posesión de las tierras que tradicionalmente ocupan los pueblos indígenas u originarios.
20. A partir de dicho marco normativo, cabe también resaltar que el Tribunal Constitucional por medio de la Sentencia recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI, ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas u originarios no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el Derecho Civil⁹.
21. De tal manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁰, el Tribunal Constitucional ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro¹¹.

⁸ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N° 018-2014-VIVIENDA.

⁹ Fundamento jurídico 18 de la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI. Ver: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/00024-2009-AI.html>

¹⁰ Caso: Comunidad Indígena *Sawhoyamaya vs. Paraguay*, sentencia de 29 de marzo de 2006.

¹¹ Fundamento Jurídico 20 de la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI. Ver: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/00024-2009-AI.html>.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

22. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:

- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios¹².
- La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna¹³. En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados¹⁴.
- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos¹⁵.
- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura¹⁶.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena¹⁷. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria¹⁸, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

Sobre el derecho a la consulta previa

23. El derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios se incorporó a la legislación peruana con la entrada en vigencia del Convenio 169 de la OIT. Como tal, el Convenio 169 OIT es parte del ordenamiento jurídico nacional, se encuentra vigente desde 2 de febrero del año 1995¹⁹ y ostenta rango constitucional²⁰.

¹² Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

¹³ OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, Pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

¹⁴ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

¹⁵ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, Pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

¹⁶ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

¹⁷ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N°3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

¹⁸ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.

¹⁹ Lo cual, también ha sido finalmente esclarecido por Tribunal Constitucional en las sentencias recaída en los Expedientes N° 00024-2009-PI y N° 00025-2009.

²⁰ Sobre la consulta previa, en el artículo 6.1 del Convenio 169 de OIT se dispone que los estados deben "*consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente*".





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

24. Según los pronunciamientos del Tribunal Constitucional²¹, el contenido constitucionalmente protegido del derecho a la consulta es el siguiente: i) el acceso a la consulta; es decir, el derecho colectivo a ser consultados ante medidas estatales que afecten directamente sus derechos e intereses grupales. Y en particular, los vinculados con su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo colectivo; ii) el respeto de las características esenciales del proceso de consulta, es decir, que se realice de manera previa y bajo la observancia de los principios de buena fe, flexibilidad, transparencia, respeto e interculturalidad; y iii) la garantía del cumplimiento de los acuerdos alcanzados. Además, se ha señalado que no forma parte del contenido de este derecho el veto a la medida legislativa o administrativa, ni la negativa de los pueblos indígenas a realizar la consulta.
25. A partir del citado convenio, la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa²², desarrolla el contenido, los principios y las etapas del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios. Además, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, se aprobó el Reglamento de la referida Ley²³.
26. De esta manera, la obligación de consultar constituye una responsabilidad del Estado, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas u originarios²⁴. Por ello, las entidades estatales promotoras de procesos de consulta previa deben cumplir las siete etapas de dicho proceso²⁵. Para lo cual, entre otras cosas, deben establecer mecanismos apropiados y acordes a las circunstancias y a las particularidades de cada pueblo indígena u originario, de acuerdo a los principios de interculturalidad y flexibilidad²⁶.
27. En vista de lo señalado, cada entidad pública debe identificar si sus propuestas de medidas supondrían afectaciones directas a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Debe tenerse presente que una medida afectaría directamente derechos colectivos²⁷ de pueblos indígenas u originarios cuando contenga aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de dichos derechos, conforme el artículo 3, literal b, del Reglamento de la Ley de Consulta Previa.

IV. ANÁLISIS

²¹ Tribunal Constitucional. Sentencias recaídas en los Expedientes N° 0022-2009-PI/TC, N° 00024 2009-PI/TC, N° 00025-2009-PI, entre otras.

²² Publicada en el diario oficial El Peruano el 7 de setiembre de 2011 y vigente desde el 7 de diciembre de 2011.

²³ Publicado en el diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2012.

²⁴ Artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la OIT.

²⁵ El artículo 8 de la Ley de Consulta Previa, prevé que las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa debe cumplir con las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta: 1. Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta; 2. Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados; 3. Publicidad de la medida legislativa o administrativa; 4. Información sobre la medida legislativa o administrativa; 5. Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente; 6. Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios; 7. Decisión.

²⁶ Artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la OIT y artículo 4, literales b y d, de la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT.

²⁷ Según el artículo 3, literal f del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios se encuentran reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como en los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional; incluye entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas, a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

28. De acuerdo a lo señalado en el punto 2 del presente informe, en relación a la presencia de pueblos indígenas u originarios en los ámbitos considerados en la solicitud de clasificación del proyecto "Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado", presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A., se hace de conocimiento lo siguiente:

Sobre presencia de pueblos indígenas u originarios en el Proyecto "Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado"

29. En base a la información con la que cuenta la BDPI a la fecha y a la información cartográfica georreferenciada remitida por SENACE, en los ámbitos del proyecto "Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado" se ha identificado una (1) localidad reconocida como comunidad campesina; sin embargo, esta no se encuentra identificada como parte de algún pueblo indígena u originario a la fecha. A continuación, el detalle de la información sobre esta comunidad campesina:

Tabla N° 1: Información de la comunidad campesina ubicada dentro del Proyecto "Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado"

N°	Nombre de la comunidad campesina	Pueblo Indígena u Originario	Departamento / Provincia / Distrito	Resolución de Reconocimiento	Fecha de la Resolución de Reconocimiento	Resolución de Titulación	Fecha de Resolución de Titulación
1	San Lucas de Pomacochas	Comunidad campesina	Amazonas / Bongara / Florida	R.S. s/n	22/12/1948	Tomo: 38 / Folio: 9 / Asiento: 1 / Partida: V / Partida electrónica: 2013017	29/09/1995

Elaboración: Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios – VMI – MC.

30. Asimismo, los ámbitos del proyecto señalado se encuentran vinculados por ubicación geográfica a los distritos de Bagua Grande, El Milagro, Florida, Jamalca y Pardo Miguel en las provincias de Bongará, Utcubamba y Rioja, departamentos de Amazonas y San Martín.

Tabla N° 2: Información de los distritos vinculados a los ámbitos del proyecto

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Ubigeo del distrito
1	Amazonas	Utcubamba	Bagua Grande	010701
2	Amazonas	Utcubamba	El Milagro	010704
3	Amazonas	Bongara	Florida	010306
4	Amazonas	Utcubamba	Jamalca	010705
5	San Martín	Rioja	Pardo Miguel	220805

Elaboración: Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios. – VMI – MC.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

31. Es importante señalar que, además de la información señalada en la Tabla N°1, no existen otras localidades ubicadas en los distritos señalados en la Tabla N°2.
32. Al respecto, mediante el siguiente enlace web <https://t.ly/oEsw>, se adjuntan al presente informe los siguientes documentos:
 - **Un (1) mapa en formato PDF** de los ámbitos considerados en el Proyecto "Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado".
 - **Un (1) archivo en formato Excel** con el detalle de las localidades y centros poblados censales ubicados en el ámbito y los distritos vinculado al proyecto "Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado".
33. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, hago de su conocimiento que, tal como se indica en el punto 13 de la presente comunicación, debido a que la BDPI se encuentra en permanente actualización; la información remitida adjunta al presente documento debe ser utilizada tomando en cuenta que la fecha de corte es variable.

Por tanto, para próximos requerimientos, se recomienda solicitar nuevamente la información sobre pueblos indígenas u originarios por el procedimiento regular a esta Dirección General o consultar la web <https://bdpi.cultura.gob.pe/buscador-de-localidades-de-pueblos-indigenas> que presenta la información más actualizada a la fecha.
34. Dado que la BDPI se encuentra en permanente actualización, **la entidad pública competente deberá evaluar la realización de un trabajo de campo con el propósito de contar con información (social, cultural y espacial) suficiente confiable y actualizada para la identificación de pueblos indígenas u originarios.** Esto deberá ser desarrollado en el marco de la aplicación de los criterios y temas claves indicados en los puntos 6 y 7 del presente informe.
35. Para ello, cada **entidad pública debe identificar si sus propuestas de medidas supondrían afectaciones directas a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.** Una medida afectaría directamente derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios cuando esta contenga aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de dichos derechos, conforme el artículo 3, literal b, del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa.
36. En ese sentido y considerando la información sobre los distritos relacionados al proyecto "Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado", la entidad pública competente deberá evaluar la realización de un trabajo de campo con el propósito de contar con información (social, cultural y espacial) suficiente, confiable y actualizada sobre el ejercicio de derechos de los pueblos indígenas u originarios en los ámbitos considerados. Esto deberá ser desarrollado en el marco de la aplicación de los criterios y temas claves indicados en los puntos 6 y 7 del presente informe.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

37. Asimismo, es necesario indicar que la afectación directa del ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios a la que refiere la normativa vigente sobre consulta previa incluye el derecho al acceso a recursos naturales. Por dicha razón, es fundamental que, para los prospectos en cuestión, se analice la posible afectación directa a dicho derecho, así como a los demás establecidos en la normativa vigente, de manera que se determine la realización de un proceso de consulta previa.
38. De acuerdo a lo indicado en los puntos 18-22 del presente informe, es importante resaltar el reconocimiento al derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas u originarios a partir de la normativa vigente sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Dado que este derecho no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa tradicionalmente el Derecho Civil, se reconocen los derechos colectivos sobre tierras a las que tradicionalmente han tenido acceso los pueblos indígenas u originarios para sus actividades tradicionales y de subsistencia.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

39. La BDPI constituye una fuente de información para los distintos niveles de gobierno, en la elaboración y desarrollo de políticas públicas relacionadas con los pueblos indígenas u originarios que habitan en el territorio nacional. Asimismo, es preciso señalar que, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
40. Respecto al proyecto "Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado", en base a la información con la que cuenta la BDPI a la fecha, y a la información remitida por SENACE, **se ha identificado una (1) localidad reconocida como comunidad campesina; sin embargo, esta no se encuentra identificada como parte de algún pueblo indígena u originario a la fecha.**
41. Asimismo, los ámbitos del proyecto señalado se encuentran vinculados por ubicación geográfica a los distritos de Bagua Grande, El Milagro, Florida, Jamalca y Pardo Miguel en las provincias de Bongará, Utcubamba y Rioja, departamentos de Amazonas y San Martín. Sobre estos distritos no se tiene información de más localidades además de la identificada dentro del ámbito.
42. Al respecto, se adjunta la información detallada de acuerdo a lo señalado en el punto 32 del presente informe.
43. En ese sentido, a partir de la información presentada por el titular del proyecto respecto a la ubicación del proyecto y a partir del cruce de información cartográfica de las fuentes oficiales del Ministerio de Cultura, no se evidencia la existencia de pueblos indígenas en el ámbito del proyecto.
44. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, hago de su conocimiento que, tal como se indica en el punto 13 de la presente comunicación, debido a que la BDPI se encuentra en permanente actualización; la información remitida adjunta al presente documento debe ser utilizada tomando en cuenta que la fecha de corte es variable.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Por tanto, para próximos requerimientos, deberá solicitar nuevamente la información sobre pueblos indígenas u originarios por el procedimiento regular a esta Dirección General o consultar la web <https://bdpi.cultura.gob.pe/buscador-de-localidades-de-pueblos-indigenas> que presenta la información más actualizada a la fecha.

45. Teniendo en cuenta el contenido, principios y etapas del derecho a la consulta previa enmarcados en la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, **la obligación de consultar constituye una responsabilidad del Estado en tanto se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas u originarios.** Para ello, cada entidad pública debe identificar si sus propuestas de medidas supondrían afectaciones directas a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. **Una medida afectaría directamente derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios cuando esta contenga aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de dichos derechos,** de acuerdo a lo indicado en el punto 27 del presente informe.
46. **La entidad pública competente deberá evaluar la realización de un trabajo de campo con el propósito de contar con información (social, cultural y espacial) suficiente, confiable y actualizada sobre la presencia de pueblos indígenas u originarios en los ámbitos considerados.** Esto deberá ser desarrollado en el marco de la aplicación de los criterios y temas claves indicados en los puntos 6 y 7 del presente informe.
47. Se recomienda remitir el presente informe al SENACE para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo por informar

Atentamente,

Francisco Aguilar Cisneros
Especialista en Análisis de Información Social

Se adjunta:

- Un (1) mapa en formato PDF de los ámbitos considerados en el Proyecto "Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja - Corral quemado".
- Un (1) archivo en formato Excel con el detalle de las localidades y centros poblados censales ubicados en el ámbito y los distritos vinculado al proyecto "Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja - Corral quemado".



(FAC/ave)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N°05

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Señora
PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
SENACE.
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351, Miraflores. Lima
mesadepartes@senace.gob.pe, mesadepartesdigital@senace.gob.pe

Presente. -

Ref.: Oficio N° 00778-2021-SENACE-PE/DEIN

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla y a la vez, comunicarle con relación a su solicitud de opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones efectuadas al "Informe Técnico Sustentatorio para la Construcción de los Depósitos de Material excedente km 204+409 LD, 224+682 LI, 267+300 LD, 316+750 LI y 419+770 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 03: Rioja -Corral quemado", presentado por Concesionaria IIRSA Norte S.A.

Al respecto, debemos indicarle que, de la revisión y análisis de la documentación del levantamiento de observaciones efectuadas al citado Informe Técnico Sustentatorio, que la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. viene gestionando ante su representada, se concluye que, se ha considerado los aspectos relacionados al patrimonio cultural, de carácter arqueológico, según lo indicado por esta Institución a través del Oficio N° 000174-2021-DCIA/MC de fecha 07.07.2021, por tanto se da la conformidad correspondiente, precisándose que, de acuerdo a los compromisos ambientales de la citada Concesionaria, deberá cumplir con la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico, a cargo de un licenciado en arqueología, debidamente autorizado por el Mincul, el mismo que deberá efectuarse de manera obligatoria, durante los trabajos de ingeniería que impliquen remoción o modificación del terreno, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.5 del Art. 11° y Art. 59° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (D.S. N° 003-2014-C) y, específicamente, señalado en los certificados: CIRA NRO. 38-2021-DDCAMA/MC de fecha 19.04.2021 y CIRA NRO. 85-2021-DDCSAM/MC de fecha 14.04.2021, emitidos, respectivamente, por las Direcciones Desconcentradas de Cultura Amazonas y San Martín.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

cc. : **Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble**
Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas.
Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín.

JGG/ycc



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: U0BUSGF